

**PODER LEGISLATIVO. SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SESIÓN ORDINARIA. TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. PRIMER PERIODO. PRESIDENCIA DEL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE. 30 DE NOVIEMBRE DE 2023. [1]**

## SUMARIO

- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

Pág. 6

- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 23 de noviembre del año en curso.

Pág. 8

- Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas.

Pág. 16

- Presentación de las propuestas en terna

suscritas por el Gobernador del Estado, relativas a la designación de una Magistrada y de un Magistrado Propietarios del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Pág. 30

- Presentación de las propuestas en terna formuladas por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, relativas a la designación de una Magistrada y un Magistrado Supernumerarios de dicho Tribunal de Justicia del Estado.

Pág. 31

- Presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2024, formulada por el Gobernador del Estado.

[1] **Artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.**» Lo acontecido en las sesiones a las que se refiere este Capítulo, será consignado en un medio de difusión oficial denominado Diario de los Debates, en el que se publicará la fecha y lugar donde se verifiquen, el sumario, nombre de quien presida, copia fiel del acta de la sesión anterior, la transcripción de la versión en audio de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los asuntos con que se dé cuenta, lo anterior en un plazo de veinticuatro horas posteriores a la sesión. No se publicarán las discusiones y documentos relacionados con las sesiones privadas cuando se esté en los supuestos del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Lo anterior se aplicará en lo conducente a las Comisiones Legislativas.»

- Presentación de la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2024, suscrita por el Gobernador del Estado.

Pág. 34

- Presentación de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de reformar los artículos 78-A y 87, fracción II de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato.

Pág. 34

- Presentación de la iniciativa suscrita por el Gobernador del Estado a fin de reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato y de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato.

Pág. 34

- Presentación de la iniciativa signada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado

de Guanajuato y del Código Penal del Estado de Guanajuato.

Pág. 34

(Sube a tribuna el diputado Cesar Larrondo Díaz, para hablar de la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)

Pág. 64

- Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.

Pág. 56

(Sube a Tribuna el diputado Alfonso Borja Pimentel, para dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)

Pág. 67

- Presentación de la iniciativa suscrita por el diputado David Martínez Mendizábal integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA por la que se reforman y adicionan diversos artículos a la Ley de



**Educación para el Estado de Guanajuato.**

Pág. 86

Pág. 69

(Sube a tribuna el diputado David Martínez Mendizabal, para dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)

(Sube a tribuna la diputada Yulma Rocha Aguilar, para dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)

Pág. 93

Pág. 77

- Presentación de la iniciativa signada por el diputado Ernesto Millán Soberanes integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a fin de reformar el artículo 205 del Código Penal del Estado de Guanajuato.

- Presentación de la iniciativa suscrita por la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, mediante la cual se establecen los montos máximos o rangos de adjudicación para la contratación de la obra pública municipal, en sus modalidades de licitación simplificada y adjudicación directa, respectivamente, para el ejercicio fiscal del año 2024.

Pág. 80

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Millán Soberanes para dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)

Pág. 95

Pág. 84

- Presentación de la iniciativa formulada por las diputadas Dessire Angel Rocha y Yulma Rocha Aguilar a efecto de adicionar la fracción XVII, recorriendo en su orden la subsecuente, al artículo 5 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.

- Presentación de los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato relativos a las revisiones de la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, y de las cuentas públicas municipales de Coroneo, Doctor Mora, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Irapuato, Jerécuaro, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca,

Salvatierra, San Felipe, San Francisco del Rincón, Silao de la Victoria, Tarandacuao, Tierra Blanca y Yuriria; así como a las auditorías practicadas a la infraestructura pública municipal respecto a las operaciones realizadas por las administraciones municipales de Acámbaro, Apaseo el Alto, Celaya, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Pénjamo, Pueblo Nuevo, San Felipe, Santa Cruz de Juventino Rosas, Tarandacuao, Tierra Blanca, Uriangato y Yuriria, correspondientes al ejercicio fiscal 2022.

Pág. 101

- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Poder Ejecutivo Federal, plantee al Presidente de la República suprimir la concesión del puente nacional La Piedad, que une los centros de población conurbados

de Santa Ana Pacueco, del municipio de Pénjamo, del estado de Guanajuato, con La Piedad, del estado de Michoacán, con la finalidad de contribuir al mejor desarrollo de esa Zona Metropolitana interestatal y, en su caso, aprobación de la misma.

Pág. 126

- Presentación de la propuesta formulada por la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política relativa a la modificación de la integración de la Comisión de Hacienda y Fiscalización y, en su caso, aprobación de la misma.

Pág. 130

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Justicia relativo a la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Guanajuato y de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, en su parte correspondiente únicamente al primero de los ordenamientos mencionados presentada por la



diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA (ELD 299A/LXV-I).

Pág. 130

(Sube a tribuna la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, para hablar como autora del dictamen referencia)

Pág. 133

(Sube a tribuna el diputado Cuauhtémoc Becerra González, para hablar a favor del dictamen en referencia)

Pág. 134

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Comunicaciones y de Medio Ambiente relativo a la iniciativa suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México por la que se adicionan diversas disposiciones a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, a la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato y a la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato (ELD 339/LXV-I).

Pág. 135

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la solicitud de licencia por tiempo indefinido al cargo de Diputado Local formulada por la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, integrante de la Sexagésima Quinta Legislatura (ELD 5/LXV-L).

Pág. 151

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE.**



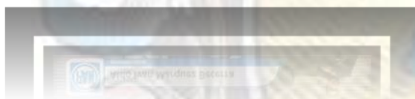
- **La Presidencia.-** Muy buenos días, se pide a la secretaría certificar el cuórum, conforme al registro de asistencia, del sistema electrónico, asimismo se solicita a la secretaría de pasar lista de asistencia a la diputada que participará en esta sesión a distancia a través de herramienta tecnológica a quién se le pide mantenerse a cuadro para constatar su presencia durante el desarrollo de esta.

- **La Secretaría.-** Con gusto Presidente ¿Irma Leticia González Sánchez? **(Voz) diputada Irma Leticia González, presente (Voz) diputado Secretario,** gracias diputada la presencia es de 21 diputadas y diputados Señor Presidente hay cuórum.

- Informa a la Asamblea que se solicitó a justificar la inasistencia de la diputada Martha Edith Moreno Valencia a la presente sesión tal como se manifiesta en el escrito remitido previamente a esta presidencia de conformidad con el artículo 28 de nuestra Ley Orgánica en consecuencia se tiene por justificada la inasistencia.

- Siendo las **10:33 (diez horas con treinta y tres minutos)** se abre la sesión.

**(se instruye a la secretaría a dar lectura del orden del día)**



- **La Secretaría.-** Con gusto.

⇒ **LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.<sup>2</sup>**

I.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. II.- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 23 de noviembre del año en curso. III.- Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. IV.- Presentación de las propuestas en terna suscritas por el Gobernador del Estado, relativas a la designación de una Magistrada y de un Magistrado Propietarios del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

V.- Presentación de las propuestas en terna formuladas por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, relativas a la designación de una Magistrada y un Magistrado Supernumerarios de dicho Tribunal de Justicia del Estado. VI.- Presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2024, formulada por el Gobernador del Estado. VII.- Presentación de la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2024, suscrita por el Gobernador del Estado. VIII.- Presentación de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de reformar los artículos 78-A y 87, fracción II de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato. IX.- Presentación de la iniciativa suscrita por el Gobernador del Estado a fin de reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato y de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato. X.- Presentación de la iniciativa signada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato y del Código Penal del Estado de Guanajuato. XI.- Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato. XII.- Presentación de la iniciativa suscrita por el diputado David Martínez Mendizábal integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA por la que se reforman y adicionan diversos artículos a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato. XIII.- Presentación de la iniciativa signada por el diputado Ernesto Millán Soberanes integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a fin de reformar el artículo 205 del Código Penal del Estado de

<sup>2</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/31801/01 Orden del di a 30 noviembre 2023 v2.pdf](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/31801/01 Orden del di a 30 noviembre 2023 v2.pdf)



Guanajuato. **XIV.-** Presentación de la iniciativa formulada por las diputadas Dessire Ángel Rocha y Yulma Rocha Aguilar a efecto de adicionar la fracción XVII, recorriendo en su orden la subsecuente, al artículo 5 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato. **XV.-** Presentación de la iniciativa suscrita por la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, mediante la cual se establecen los montos máximos o rangos de adjudicación para la contratación de la obra pública municipal, en sus modalidades de licitación simplificada y adjudicación directa, respectivamente, para el ejercicio fiscal del año 2024. **XVI.-** Presentación de los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato relativos a las revisiones de la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, y de las cuentas públicas municipales de Coroneo, Doctor Mora, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Irapuato, Jerécuaro, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Felipe, San Francisco del Rincón, Silao de la Victoria, Tarandacua, Tierra Blanca y Yuriria; así como a las auditorías practicadas a la infraestructura pública municipal respecto a las operaciones realizadas por las administraciones municipales de Acámbaro, Apaseo el Alto, Celaya, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Pénjamo, Pueblo Nuevo, San Felipe, Santa Cruz de Juventino Rosas, Tarandacua, Tierra Blanca, Uriangato y Yuriria, correspondientes al ejercicio fiscal 2022. **XVII.-** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Poder Ejecutivo Federal, plantee al Presidente de la República suprimir la concesión del puente nacional La Piedad, que une los centros de población conurbados de Santa Ana Pacueco, del municipio de Pénjamo, del estado de Guanajuato, con La Piedad, del estado de Michoacán, con la finalidad de contribuir al

mejor desarrollo de esa Zona Metropolitana interestatal y, en su caso, aprobación de la misma. **XVIII.-** Presentación de la propuesta formulada por la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política relativa a la modificación de la integración de la Comisión de Hacienda y Fiscalización y, en su caso, aprobación de la misma. **XIX.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Justicia relativo a la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Guanajuato y de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, en su parte correspondiente únicamente al primero de los ordenamientos mencionados presentada por la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA (ELD 299A/LXV-I). **XX.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Comunicaciones y de Medio Ambiente relativo a la iniciativa suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México por la que se adicionan diversas disposiciones a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, a la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato y a la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato (ELD 339/LXV-I). **XXI.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la solicitud de licencia por tiempo indefinido al cargo de Diputado Local formulada por la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, integrante de la Sexagésima Quinta Legislatura (ELD 5/LXV-L). **XXII.-** Asuntos generales.

- **La Presidencia.-** La propuesta de orden del día está a consideración si desean hacer uso de la palabra indíquelo a esta presidencia, en virtud de que nadie desea hacer el uso de la palabra se ruega a la secretaría que en votación económica a través del sistema electrónico y quién se encuentra a distancia en la modalidad convencional pregunte a la Asamblea si es de aprobarse el orden del día puesto a su consideración.

**(se abre el sistema electrónico)**

- **La Secretaría.-** En votación económica se les pregunta si se aprueba el orden del día mediante el sistema electrónico y quien se encuentre a distancia diputada Irma Leticia manifiésteno levantando su mano.

¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto?

**(se cierra el sistema electrónico)**



- **La Secretaría.-** Se registraron 28 votos a favor y ningún voto en contra Presidente.

- **La Presidencia.-** La orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos.

⇒ **LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.<sup>3</sup>**

**ACTA NÚMERO 84  
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA  
CONSTITUCIONAL DEL  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE GUANAJUATO  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES  
TERCER AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL SESIÓN CELEBRADA  
EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023  
PRESIDENCIA DEL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL  
SALIM ALLE**

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, se reunieron las diputadas y los diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado

<sup>3</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/318](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/318)

Libre y Soberano de Guanajuato a efecto de llevar a cabo la sesión ordinaria, en los términos de la convocatoria, la cual tuvo el siguiente desarrollo: - - - - -

La presidencia solicitó a la secretaria certificar el cuórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico. - - - - -

Se registró la presencia de veintiséis diputadas y diputados a través del sistema electrónico. El diputado Gerardo Fernández González y la diputada Martha Lourdes Ortega Roque se incorporaron a la sesión durante el desahogo de los puntos uno y cuatro del orden del día, respectivamente. Las diputadas Ruth Noemí Tiscareño Agoitia y Yulma Rocha Aguilar se incorporaron en el desahogo del punto cinco. La diputada Hades Berenice Aguilar Castillo, el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo y la diputada Susana Bermúdez Cano en el desarrollo de los puntos siete, catorce y quince respectivamente. Y la diputada Martha Edith Moreno Valencia se incorporó en la modalidad a distancia en el punto siete del orden del día.

La presidencia calificó de justificadas las inasistencias de las diputadas Alma Edwviges Alcaraz Hernández y Hades Berenice Aguilar Castillo a la sesión ordinaria celebrada el dieciséis de noviembre del año en curso, y del diputado Víctor Manuel Zanella Huerta a la presente sesión, en virtud de los oficios remitidos de conformidad con el artículo veintiocho de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. -

Comprobado el cuórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión a las diez horas con cuarenta y dos minutos del veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés.

La secretaria por instrucción de la presidencia dio lectura al orden del día; mismo que, en la modalidad electrónica, resultó aprobado por unanimidad de los presentes en votación económica, con veintisiete votos. - -

En votación económica, en la modalidad electrónica, se aprobó por unanimidad de los presentes, sin discusión, con veintisiete votos, la dispensa de lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el dieciséis de noviembre del año en curso. En los mismos términos se aprobó el acta de referencia, con veintisiete votos. - - - - -

En votación económica, en la modalidad electrónica, se aprobó por unanimidad de

[02/02 Acta\\_nu\\_mero\\_84\\_sesio\\_n\\_ordinaria\\_del\\_23\\_de\\_noviembre\\_de\\_2023.pdf](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/318)



los presentes, sin discusión, con veintisiete votos, la dispensa de lectura de las comunicaciones y correspondencia recibidas, en razón de encontrarse en la Gaceta Parlamentaria. La presidencia ordenó ejecutar los acuerdos dictados a las comunicaciones y correspondencia recibidas. -----

La presidencia dio cuenta con la solicitud de licencia para separarse del cargo de diputada local de Alma Edwviges Alcaraz Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA (5/LXV-L), y la turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento once -fracción tercera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen. -----

A solicitud de la presidencia, el diputado Alejandro Arias Ávila dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa suscrita por la diputada y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional por la que se reforma el primer párrafo del artículo cuarenta y cinco y se adiciona una fracción décima cuarta, recorriendo en su orden la subsecuente al artículo cuarenta y dos, de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato (ELD 649/LXV-I). Una vez lo cual, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Hacienda y Fiscalización para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento doce -fracción décima quinta- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. -----

La presidencia dio la bienvenida a un grupo de alumnos del *Programa República Escolar* del municipio de Celaya, invitados por el Congreso; de igual forma, dio la bienvenida al grupo de alumnos del Colegio Británico de León, de ese Municipio, invitados por la diputada Martha Lourdes Ortega Roque y el diputado Gerardo Fernández González. Asimismo, se dio la bienvenida al Instituto de Ciencias Metropolitanas del municipio de Moroleón, invitados por los diputados Martín López Camacho y Jorge Ortiz Ortega. -----

A solicitud de la presidencia, la diputada Janet Melanie Murillo Chávez dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de

Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato y de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato. Una vez lo cual, se turnó a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables lo relativo a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato (ELD 650A/LXV-I), con fundamento en el artículo ciento seis -fracción primera-; a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura la parte relativa a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, (ELD 650B/LXV-I) con fundamento en el artículo ciento nueve -fracción primera-; y a la Comisión de Salud Pública lo correspondiente a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, (ELD 650C/LXV-I) con fundamento en el artículo ciento dieciocho -fracción primera-, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen. De igual forma se remitió para opinión a la Comisión para la Igualdad de Género con fundamento en los artículos cincuenta y nueve -fracción décima- segundo párrafo y ciento dieciséis -fracción quinta- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. -----

A solicitud de la presidencia, el diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa suscrita por la diputada y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de reformar el párrafo segundo del artículo diecisiete de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato (ELD 652/LXV-I). Una vez lo cual, se turnó para su estudio y dictamen a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento once -fracción segunda- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. -----

La presidencia dio cuenta con la iniciativa formulada por la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA por la que se reforma la fracción duodécima, y adiciona la fracción décima tercera, recorriendo en su orden la subsecuente del artículo diecisiete; un tercer párrafo y una fracción quinta al artículo cuarenta; un artículo cuarenta y cuatro Bis; y un segundo párrafo, recorriéndose en su orden el subsecuente del artículo cincuenta; de la Ley para una

Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. (ELD 653/LXV-I), turnándose a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, con fundamento en el artículo ciento nueve -fracción sexta- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen. - - - - La presidencia dio cuenta con la iniciativa suscrita por la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a fin de reformar el primer párrafo del artículo doscientos noventa y siete y adicionar un segundo párrafo al artículo doscientos noventa y nueve, y los artículos doscientos noventa y ocho-c y trescientos uno al Código Penal del Estado de Guanajuato (ELD 654A/LXV-I); y reformar los artículos veintitrés , fracciones tercera y cuarta, y veinticinco, y adicionar una fracción quinta al artículo veintitrés de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato (ELD 654B/LXV-I), turnándose lo relativo al Código Penal del Estado de Guanajuato a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo ciento trece -fracción segunda- y, lo correspondiente a la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato, a la Comisión de Medio Ambiente, con fundamento en el artículo ciento quince -fracción quinta- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen. - - - - -

A solicitud de la presidencia, la diputada Irma Leticia González Sánchez integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa por la que se adicionan las fracciones sexta y séptima, recorriendo en su orden la subsecuente al artículo once, el inciso ñ a la fracción quinta del artículo setenta y seis, una fracción doce, recorriéndose en su orden la subsecuente y un segundo párrafo al artículo ciento veinticuatro de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato (ELD 655/LXV-I). Una vez lo cual, se turnó para su estudio y dictamen a la Comisión de Asuntos Municipales, con fundamento en el artículo ciento cuatro -fracción primera- y, para opinión a la Comisión para la Igualdad de Género, con fundamento en los artículos cincuenta y nueve -fracción décima-, segundo párrafo y ciento dieciséis -fracción quinta- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. - - - - - La presidencia dio cuenta con las iniciativas de

leyes de ingresos para los municipios de Acámbaro (ELD 656/LXV-I), Comonfort (ELD 657/LXV-I), Doctor Mora (ELD 658/LXV-I), San Francisco del Rincón (ELD 659/LXV-I), San Miguel de Allende (ELD 660/LXV-I), Santa Catarina (ELD 661/LXV-I) y Villagrán (ELD 662/LXV-I) para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro; mismas que se turnaron para su estudio y dictamen a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en los artículos ciento doce -fracción segunda- y ciento once -fracción décima sexta-; así como en el último párrafo de dichos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. -

La presidencia dio cuenta con los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato relativos a la revisión de la cuenta pública municipal de San Luis de la Paz (ELD 413/LXV-IRASEG); así como a las auditorías practicadas a la infraestructura pública municipal respecto a las operaciones realizadas por las administraciones municipales de Purísima del Rincón (ELD 414/LXV-IRASEG), Silao de la Victoria (ELD 415/LXV-IRASEG) y Villagrán (ELD 416/LXV-IRASEG), correspondientes al ejercicio fiscal dos mil veintidós; y los turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, con fundamento en el artículo ciento doce -fracción décima segunda- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen. - - - - -

A petición de la presidencia, la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo dio lectura a la propuesta de punto de acuerdo suscrita por ella y por el diputado David Martínez Mendizábal, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a fin de exhortar al Gobernador del Estado, Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, para que, mediante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, inspeccione el ejercicio del gasto público del proyecto QC0257 PODEMOS a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano (ELD 362/LXV-PPA). Concluida la lectura, la presidencia turnó la propuesta de punto de acuerdo a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento doce -fracción décima quinta- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. - - - - -

Por indicación de la Presidencia, la diputada Martha Lourdes Ortega Roque, dio



lectura a las consideraciones de la propuesta de punto de acuerdo, suscrita por ella y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a los cuarenta y seis ayuntamientos del Estado para que, establezcan refugios de operación municipal para la atención y protección de las víctimas conforme al modelo de atención diseñado por el Consejo Estatal e integren dentro de su presupuesto, la suficiencia presupuestal para el establecimiento y operación de dichos refugios; y al titular del Poder Ejecutivo Estatal para que por su conducto, el Consejo Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, dé seguimiento a la creación de refugios para las víctimas en los cuarenta y seis ayuntamientos del Estado, de conformidad con lo previsto en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato (ELD 363/LXV-PPA). Antes de iniciar la lectura, el diputado Gerardo Fernández González solicitó a la presidencia dar a la propuesta de punto de acuerdo el trámite de obvia resolución en los términos del artículos ciento setenta y siete de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. Concluida la lectura y en los términos solicitados por el diputado Gerardo Fernández González se sometió a consideración de la Asamblea declarar el asunto de obvia resolución, sin registrarse intervenciones. Se recabó votación económica -en la modalidad electrónica- y en la modalidad convencional de quien se encontraba a distancia, resultando aprobada la obvia resolución por unanimidad de los presentes, al computarse veintinueve votos. En consecuencia, se sometió a discusión en lo general el punto de acuerdo y al no registrarse participaciones, se recabó votación nominal en la modalidad electrónica y en la modalidad convencional de quien se encontraba a distancia, resultando aprobado el punto de acuerdo en lo general por unanimidad de los presentes, con treinta votos, de igual forma se sometió a discusión en lo particular sin registrarse participaciones. En consecuencia, la presidencia declaró tener por aprobados los puntos contenidos en el acuerdo e instruyó remitir el acuerdo aprobado junto con sus consideraciones a las autoridades correspondientes, para los efectos conducentes. -----

Al existir votaciones en los siguientes puntos del orden del día, la Mesa Directiva se

cercioró de la presencia de las diputadas y los diputados asistentes a la sesión y la presidencia les solicitó abstenerse de abandonar el salón de sesiones durante las votaciones y le solicitó a la diputada que se encontraba a distancia mantenerse a cuadro mediante su cámara para constatar su presencia. -----

A solicitud de la presidencia, el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA dio lectura a su propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución a efecto de exhortar a la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de León, a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y a la Fiscalía General del Estado, para que maximizando sus esfuerzos, se realicen todas las investigaciones y diligencias que sean necesarias para brindar justicia pronta y expedita, esclareciendo los hechos del asesinato del activista Adolfo Enríquez Vanderkam, y los victimarios que tengan la calidad de autores materiales e intelectuales, sean debidamente procesados por este homicidio (ELD 364/LXV- PPA). Durante su lectura solicitó a la presidencia se guardara un minuto de silencio en memoria del ciudadano Adolfo Enríquez Vanderkam, situación que fue otorgada. Agotada la lectura y en los términos solicitados por el proponente se sometió a consideración de la Asamblea declarar el asunto de obvia resolución, registrándose la intervención de la diputada Yulma Rocha Aguilar para hablar a favor. Se recabó votación económica -en la modalidad electrónica- y en la modalidad convencional de quien se encontraba a distancia, resultando aprobada la obvia resolución por unanimidad de los presentes, al computarse treinta y dos votos. En consecuencia, se sometió a discusión el punto de acuerdo, sin registrarse intervenciones, se recabó votación nominal -en la modalidad electrónica y en modalidad convencional de quien se encontraba a distancia- resultando aprobado el punto de acuerdo por unanimidad de los presentes, con treinta y tres votos, razonaron su voto a favor los diputados David Martínez Mendizábal y Alejandro Arias Ávila. La presidencia instruyó remitir el acuerdo aprobado junto con sus consideraciones a los titulares de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de León, Guanajuato, de la Secretaría de Seguridad Pública del estado y a la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, para los efectos

conducentes. -----

La presidencia dio la bienvenida al grupo de alumnos de la Universidad *LaSallista* Benavente del municipio de Celaya, y del Instituto Universitario del Centro de México del municipio de León, invitados por el diputado Alejandro Arias Ávila. -----

Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los asuntos agendados en los puntos del dieciséis al treinta y cuatro del orden del día, y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, la presidencia propuso su dispensa de lectura. De igual forma, propuso que los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización agendados en los puntos del diecinueve al treinta y cuatro del orden del día fueran sometidos a discusión y posterior votación en un sólo acto. Puesta a consideración la propuesta, esta resultó aprobada por unanimidad de los presentes, sin discusión, en votación económica -en la modalidad electrónica y en la modalidad convencional de quien se encontraba a distancia- con treinta y tres votos. Por lo que se procedió a desahogar el orden del día en los términos aprobados.-----

Se sometió a discusión en lo general el dictamen presentado por la Comisión de Justicia relativo a la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversos artículos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato, del Código Civil para el Estado de Guanajuato y del Código Penal del Estado de Guanajuato, en su parte correspondiente al segundo y tercero de los ordenamientos mencionados presentada por diputada y diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA (ELD 334B/LXV-I). Se registraron las intervenciones de los diputados David Martínez Mendizábal y César Larrondo Díaz para hablar a favor. Concluidas las participaciones se recabó votación y resultó aprobado por unanimidad de los presentes, en votación nominal -en las modalidades electrónica y convencional de quien se encontraba a distancia- al registrarse treinta y tres votos. Se sometió a discusión en lo particular, generándose la participación del diputado David Martínez Mendizábal para formular una reserva. Agotada la intervención, se sometió a consideración y se registró la participación del diputado Bricio

Balderas Álvarez para hablar en contra, se recabó la votación nominal -en las modalidades electrónica y convencional de quien se encontraba a distancia- y resultó no aprobada al computarse diez votos a favor y veintidós votos a favor. En consecuencia, la presidencia declaró tener por aprobado el artículo en los términos del dictamen e instruyó la remisión del decreto aprobado, al titular del Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales de su competencia. -----

Se sometió a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada Irma Leticia González Sánchez integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar a los cuarenta y seis ayuntamientos del Estado de Guanajuato, para que fomenten la Cultura del Cuidado del Agua entre sus ciudadanos, y a la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato para que, revise, evalúe, actualice y dé seguimiento al Programa Estatal Hidráulico (ELD 315/LXV-PPA). Sin registro de intervenciones, se recabó votación y resultó aprobado el dictamen por mayoría -en votación nominal en la modalidad electrónica y en la modalidad convencional de quien se encontraba a distancia- al registrarse veinticuatro votos a favor y ocho votos en contra. En consecuencia, la presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la propuesta de punto de acuerdo referida en el dictamen aprobado. -----

Se sometió a discusión el dictamen signado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por diputada y diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar al Instituto Municipal de Investigación, Planeación y Estadística y a la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Estado, para que realicen los estudios técnicos que respalden la factibilidad de mantener la circulación de los puentes a pesar de haber sido diagnosticados con fallas estructurales y que se encuentran en riesgo de colapso (ELD 330/LXV-PPA). Se registró la intervención del diputado Cuauhtémoc Becerra González para hablar en contra. Concluida la participación, se recabó votación y resultó aprobado el dictamen por mayoría -en votación nominal en la modalidad electrónica y en la modalidad convencional de quien se encontraba a



distancia- al registrarse veinticinco votos a favor y siete votos en contra. En consecuencia, la presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la propuesta de punto de acuerdo referida en el dictamen aprobado. -----

Se sometieron a discusión los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización contenidos en los puntos del diecinueve al treinta y cuatro del orden del día relativos a: 1. Informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de San José Iturbide, Guanajuato, por el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós (ELD 370/LXV-IRASEG); 2. Informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de San Luis de la Paz, Guanajuato, por el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós (ELD 371/LXV-IRASEG); 3. Informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de San Miguel de Allende, Guanajuato, por el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós (ELD 372/LXV-IRASEG); 4. Informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Santa Catarina, Guanajuato, por el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós (ELD 373/LXV-IRASEG); 5. Informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, por el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós (ELD 374/LXV-

IRASEG); 6. Informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Santiago Maravatío, Guanajuato, por el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós (ELD 375/LXV-IRASEG); 7. Informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato, por el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós (ELD 376/LXV-IRASEG); 8. Informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Tarandacua, Guanajuato, por el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós (ELD 377/LXV-IRASEG); 9. Informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Tarimoro, Guanajuato, por el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós (ELD 378/LXV-IRASEG); 10. Informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Tierra Blanca, Guanajuato, por el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós (ELD 379/LXV-IRASEG); 11. Informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Uriangato, Guanajuato, por el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós (ELD 380/LXV-IRASEG); 12. Informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la



percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Valle de Santiago, Guanajuato, por el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós (ELD 381/LXV-IRASEG); 13. Informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Victoria, Guanajuato, por el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós (ELD 382/LXV-IRASEG); 14. Informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Villagrán, Guanajuato, por el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós (ELD 383/LXV-IRASEG); 15. Informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Xichú, Guanajuato, por el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós (ELD 384/LXV-IRASEG); y 16. Informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *Cómo Andamos Guanajuato en la Calidad de los Servicios Públicos* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Yuriria, Guanajuato, por el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós (ELD 385/LXV-IRASEG). Al no registrarse intervenciones se recabó votación nominal en la modalidad electrónica y modalidad convencional de quien se encontraba a distancia resultando aprobados los dictámenes por mayoría, al computarse veinticuatro votos a favor y ocho votos en contra. La presidencia, con fundamento en el artículo treinta y siete -fracción sexta- de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, ordenó remitir los acuerdos aprobados junto con sus dictámenes y los informes de resultados a la Auditoría Superior

del Estado de Guanajuato, para efectos de su notificación. -----

La presidencia dio la bienvenida a un grupo de alumnos de la Universidad Quetzalcóatl del municipio de Irapuato, invitados por el diputado Alejandro Arias Ávila. -----

En el apartado de asuntos generales, se registraron las participaciones de la diputada Katya Cristina Soto Escamilla, con el tema *Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*, y del diputado Cuahtémoc Becerra González, con el tema *tiempos presentes*. -----

La secretaria informó que se habían agotado los asuntos listados en el orden del día, que la asistencia a la sesión había sido de treinta y cuatro diputadas y diputados, que se registró la inasistencia del diputado Víctor Manuel Zanella Huerta, justificada en su momento por la presidencia. -----

La presidencia calificó de justificada la inasistencia de la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández a la presente sesión, tal como se manifestó en el escrito remitido, de conformidad con el artículo veintiocho de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y, expresó que en virtud de que el cuórum de asistencia se había mantenido, no procedería a instruir a la secretaria a un nuevo pase de lista; por lo que levantó la sesión siendo las trece horas con treinta y cinco minutos e indicó que se citaría para la siguiente por conducto de la Secretaría General. -----

Las intervenciones de las diputadas y de los diputados registradas durante la presente sesión, se contienen íntegramente en versión mecanográfica y forman parte de la presente acta. Así como los oficios por los que se solicitó la justificación de las inasistencias de las diputadas Alma Edwviges Alcaraz Hernández y Hades Berenice Aguilar Castillo a la sesión ordinaria celebrada el dieciséis de noviembre del año en curso; del diputado Víctor Manuel Zanella Huerta y de la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández a la presente sesión; y la reserva formulada por el diputado David Martínez Mendizábal. Damos fe. -----

**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE**  
Presidente  
**DIPUTADO CUAUHTÉMOC BECERRA**  
**GONZÁLEZ**  
Vicepresidente



**DIPUTADO ALDO IVÁN MÁRQUEZ BECERRA**  
**Primer secretario**  
**DIPUTADA JANET MELANIE MURILLO CHÁVEZ**  
**Segunda secretaria**

- **La Presidencia.-** Para desahogar el siguiente punto del orden del día se propone se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el 23 de noviembre del año en curso misma que se encuentra en la Gaceta Parlamentaria. Si desean registrarse con respecto a esta propuesta indíquelo a esta presidencia. Al no registrarse y participaciones se pide a la secretaría que en votación económica a través del sistema electrónico y quien se encuentre a distancia en la modalidad convencional, pregunte si se aprueba la propuesta sobre la dispensa de lectura.

**(se abre el sistema electrónico)**

- **La Presidencia.-** Se les pregunta si se aprueba la propuesta sobre la dispensa de lectura mediante el sistema electrónico. Y quien se encuentre a distancia si esta por la afirmativa, manifiéstelo levantando su mano, gracias diputada Irma.

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

**(se cierra el sistema electrónico)**



- **La Secretaría.-** Se registró 28 votos a favor y ningún voto en contra presidente.

- **La Presidencia.-** La dispensa de lectura ha sido aprobada por unanimidad de votos.

- Doy cuenta de la incorporación de la diputada Briseida Anabel Magdaleno, del diputado Ernesto Millán, del diputado Gerardo del diputado Fernández, de la diputada Katya Cristina Soto, de la diputada Martha

Guadalupe Hernández, de la diputada, Martha Lourdes Ortega, de la diputada Noemí Márquez Márquez y del diputado Víctor Manuel Zanella, muchas gracias diputados ¿Ya paso lista diputada? De diputada Yulma Rocha siendo las diez, muy bien diputada bienvenida gracias de la diputada Dessire Rocha, muchas gracias compañeros.

- En consecuencia, procede someter a consideración de este Pleno el acta de referencia si desean hacer uso de la palabra indíquelo a esta presidencia al no registrarse intervenciones se solicita a la secretaría que en votación económica a través del sistema electrónico y quien se encuentra a distancia en la modalidad, convencional, pregunte si es de aprobarse el acta.

**(se abre el sistema electrónico)**

- **La Secretaria.-** En votación económica se les consulta si se aprueba el acta a través del sistema electrónico y quien se encuentra a distancia si esta por la afirmativa, sírvase manifestarlo levantando la mano.

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

**(se cierra el sistema electrónico)**



- **La Secretaría.-** Se registraron 30 votos a favor y ningún voto en contra Presidente.

- **La Presidencia.-** El acta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

⇒ **DAR CUENTA CON LAS Y COMUNICACIONES CORRESPONDENCIA RECIBIDAS.<sup>4</sup>**

ASUNTO	ACUERDO
<b>I. Comunicados provenientes de los poderes de la Unión y Organismos Autónomos.</b>	
<b>1.01</b>	
<p>El titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación remite copia del oficio número UCVPS/1936/2023 y anexo, suscrito por la titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud, en el que da respuesta al punto de acuerdo aprobado por esta Legislatura, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud Federal y a la Secretaría de Salud del Estado, para que en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Educación de Guanajuato continúen fortaleciendo los cursos de capacitación a las y los estudiantes conforme a sus programas académicos, realizados por personal especializado desde</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Salud Pública.</b></p>

<p>un enfoque de género y de derechos humanos, a fin de que se conozca la importancia de menstruar en condiciones de dignidad.</p>	
<b>1.02</b>	
<p>El secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad remite copia certificada de la sentencia dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, recaída a la acción de inconstitucionalidad 147/2023.</p>	<p><b>Enterados, se deja a disposición de las diputadas y de los diputados de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado y se turna a la Comisión de Asuntos Electorales.</b></p>
<b>II. Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos</b>	
<b>2.01</b>	
<p>El magistrado presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.</b></p>

<sup>4</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/31809/03 Extracto - 30 noviembre 2023.pdf](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/31809/03 Extracto - 30 noviembre 2023.pdf)



<p>Municipios de Guanajuato, y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al primer ordenamiento.</p>		<p>El magistrado presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa de Ley del Centro de Estudios Constitucionales del Estado de Guanajuato.</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.</b></p>
<p><b>2.02</b> La coordinadora general jurídica del Gobierno del Estado remite opinión consolidada con la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial de la iniciativa a efecto de adicionar la fracción X al artículo 49, recorriendo en su orden las subsecuentes de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.</b></p>	<p><b>2.05</b> La consejera presidenta del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa de Ley del Centro de Estudios Constitucionales del Estado de Guanajuato.</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.</b></p>
<p><b>2.03</b> La coordinadora general jurídica del Gobierno del Estado remite opinión consolidada con la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial de la iniciativa a efecto de reformar la fracción VIII del artículo 28; y adicionar el artículo 36 bis, de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato.</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.</b></p>	<p><b>2.06</b> El subsecretario de Finanzas e Inversión de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración remite evidencia de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de los contratos de apertura de crédito simple celebrados entre el estado de Guanajuato y BBVA, México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, de fecha 18 de octubre de 2023, en cumplimiento al Artículo Segundo Transitorio del Decreto número 173, expedido por esta Sexagésima</p>	<p><b>Enterados, se turna a la Comisión de Hacienda y Fiscalización y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas.</b></p>
<p><b>2.04</b></p>			

<p>Quinta Legislatura y publicado el 30 de diciembre de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.</p>		<p>2 y una fracción XI al artículo 6, recorriendo en su orden las subsecuentes, así como los artículos 38 Bis y 39 Bis a la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato.</p>	
<p><b>2.07</b></p> <p>El titular de la Dirección General Jurídica y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.</b></p>	<p><b>2.09</b></p> <p>La directora de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Congreso del Estado remite estudio de impacto presupuestal de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al primer ordenamiento.</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.</b></p>
<p><b>2.08</b></p> <p>La coordinadora general jurídica del Gobierno del Estado remite opinión consolidada con la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, la Secretaría de Salud y la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial de la iniciativa a efecto de reformar la fracción IV del artículo 1 y la fracción I del artículo 6; y adicionar una fracción IV al artículo</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.</b></p>	<p><b>2.1</b></p> <p>El procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa de Ley del Centro de Estudios</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.</b></p>



<p>Constitucionales del Estado de Guanajuato.</p>		<p>diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Guanajuato.</p>	
<p><b>2.11</b></p> <p>El magistrado presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al segundo ordenamiento.</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Justicia.</b></p>	<p><b>2.13</b></p> <p>El director del Instituto de Investigaciones Legislativas de este Congreso del Estado remite respuesta a la solicitud de estudio, respecto de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Guanajuato.</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.</b></p>
<p><b>2.12</b></p> <p>El director de asuntos jurídicos en materia de Derechos Humanos y secretario técnico del Consejo Estatal de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.</b></p>	<p><b>2.14</b></p> <p>El director del Instituto de Investigaciones Legislativas de este Congreso del Estado remite respuesta a la solicitud de estudio, respecto de la iniciativa a efecto de reformar el segundo párrafo y adicionar las fracciones de la I a la XIII al artículo 73 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.</b></p>
		<p><b>2.15</b></p>	

<p>El procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Guanajuato.</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.</b></p>	<p>Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al primer ordenamiento.</p>	
<p><b>2.16</b></p> <p>El procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar el segundo párrafo y adicionar las fracciones de la I a la XIII al artículo 73 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.</b></p>	<p><b>2.18</b></p> <p>La coordinadora general jurídica del Gobierno del Estado remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al segundo ordenamiento.</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Justicia.</b></p>
<p><b>2.17</b></p> <p>La coordinadora general jurídica del Gobierno del Estado remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, del Código de Procedimiento y Justicia</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.</b></p>	<p><b>2.19</b></p> <p>El Auditor Superior del Estado de Guanajuato comunica la invitación por la oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, para formar parte del Panel «El</p>	<p><b>Enterados y se turna a la Comisión de Hacienda y Fiscalización.</b></p>



<p>Mecanismo de Examen de Aplicación como herramienta para detectar dificultades y buenas prácticas en la Aplicación de la Convención», dentro del evento conmemorativo «El estado de la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción a 20 años de su creación».</p>			<p>Estado de Guanajuato y adicionar dentro de dicho Título un Capítulo VII compuesto por los artículos 179-e, 179-f y 179-g, en materia de terapias de conversión sexual.</p>	
<p><b>2.2</b> La coordinadora general jurídica del Gobierno del Estado remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar un Capítulo IV Bis denominado Crímenes de odio motivado por orientación sexual o identidad de género, comprendiendo el artículo 153-a-2; y un Capítulo VII denominado Terapias de conversión sexual, comprendiendo el artículo 179-e al Código Penal del Estado de Guanajuato.</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Justicia.</b></p>		<p><b>2.22</b> La coordinadora general jurídica del Gobierno del Estado remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar un Capítulo VII denominado Terapias de conversión sexual con un artículo 179-e al Código Penal del Estado de Guanajuato, y un artículo 80 bis a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al primer ordenamiento.</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Justicia.</b></p>
<p><b>2.21</b> La coordinadora general jurídica del Gobierno del Estado remite respuesta a la consulta de la iniciativa a fin de reformar la denominación del Título Segundo de la Sección Primera del Libro Segundo del Código Penal del</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Justicia.</b></p>		<p><b>2.23</b> La coordinadora general jurídica del Gobierno del Estado remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar un Capítulo VIII con un artículo 187-g al Título Tercero denominado De los delitos contra la libertad sexual del Código Penal del Estado de Guanajuato y adicionar los artículos 38 Bis y 100 Bis a la Ley de Salud del Estado de</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Justicia.</b></p>

<p>Guanajuato, en la parte correspondiente al primero de los ordenamientos.</p>		<p>Luis de la Paz, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar el segundo párrafo y adicionar las fracciones de la I a la XIII al artículo 73 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.</p>	<p>a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.</p>
<p><b>2.24</b>  La coordinadora general jurídica del Gobierno del Estado remite el acuerdo signado por el Gobernador del Estado, a través del cual acepta la renuncia del licenciado Arturo Razo Tapia al cargo de Consejero del Poder Judicial, a partir del 22 de noviembre de 2023.</p>	<p><b>Enterados.</b></p>	<p><b>3.04</b>  El comisario de Seguridad Pública del municipio de Ocampo, Gto., remite extracto del acta de la sesión ordinaria de ayuntamiento, en la cual presentó el informe de las actividades de dicha Comisaría, correspondiente al periodo julio-septiembre del presente año.</p>	<p><b>Enterados.</b></p>
<p><b>III. Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado</b></p>		<p><b>3.05</b>  La presidenta municipal de Abasolo, Gto., remite copia certificada de la octava modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023.</p>	<p><b>Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.</b></p>
<p><b>3.01</b>  El secretario del ayuntamiento de San Luis de la Paz, Gto., remite copia certificada de la cuarta modificación del presupuesto de egresos de la administración pública municipal para el ejercicio fiscal 2023.</p>	<p><b>Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.</b></p>	<p><b>3.06</b>  El presidente municipal y el secretario del ayuntamiento de Guanajuato, Gto., remiten información complementaria a la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato,</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales.</b></p>
<p><b>3.02</b>  El secretario del ayuntamiento de San Luis de la Paz, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar el artículo 37 Bis a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales.</b></p>	<p><b>3.03</b>  El secretario del ayuntamiento de San</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó</b></p>



<p>Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2024.</p>		<p>consulta de la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.</p>	
<p><b>3.07</b>  El presidente municipal y el secretario del ayuntamiento de San Luis de la Paz, Gto., remiten información complementaria a la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2024.</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales.</b></p>	<p><b>3.11</b>  El secretario del ayuntamiento de Cortazar, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión para la Igualdad de Género.</b></p>
<p><b>3.08</b>  El presidente municipal y la secretaria del ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., remiten información complementaria a la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2024.</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales.</b></p>	<p><b>3.12</b>  El secretario del ayuntamiento de Cortazar, Gto., remite el acuerdo recaído al exhorto aprobado por esta legislatura, dirigido a los cuarenta y seis ayuntamientos para que emitan y apliquen los protocolos de actuación con perspectiva de género para niñas, niños, adolescentes y protección de los derechos humanos, así como los manuales de técnicas para el uso de la fuerza y la descripción de las conductas a realizar por parte de los servidores públicos integrantes de las instituciones de seguridad que, con</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.</b></p>
<p><b>3.09</b>  El secretario del Ayuntamiento de Irapuato, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a fin de adicionar los artículos 34 Bis y 72 Bis a la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato.</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.</b></p>		
<p><b>3.1</b>  El secretario del ayuntamiento de Moroleón, Gto., remite respuesta a la</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.</b></p>		

<p>motivo de su empleo, cargo o comisión, hagan uso de la fuerza, a efecto de establecer y asegurar que siempre y en todo momento debe estar apegada su actuación a los parámetros y criterios normativos internacionales, con el propósito ineludible de la preservación y respeto de la dignidad humana.</p>			
<p><b>3.13</b> El secretario del ayuntamiento de Cortazar, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adicionan los artículos 63-2 y 63-3, así como el inciso c al artículo 78, el numeral g al artículo 80 y la fracción V al artículo 123 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.</p>	<p><b>Enterados y se informa que en la sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre del año en curso, el Pleno del Congreso aprobó el dictamen correspondiente a dicha iniciativa, emitiéndose el Decreto número 234.</b></p>	<p><b>3.15</b> El secretario del ayuntamiento de Cortazar, Gto., remite el acuerdo recaído al exhorto aprobado por esta legislatura, dirigido a los 46 ayuntamientos del Estado de Guanajuato, para que promuevan y apoyen a sus órganos internos de control (contralorías municipales), para que, en ejercicio de sus competencias, emitan los lineamientos para el debido cumplimiento de sus Códigos de Ética, y la constitución, organización, atribuciones y funcionamiento de los respectivos Comités de Ética Municipal.</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.</b></p>
<p><b>3.14</b> El secretario del ayuntamiento de Cortazar, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforman el segundo párrafo del artículo 33 y el primer párrafo del artículo 105 y se adiciona un artículo 9-4 a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.</b></p>	<p><b>3.16</b> El secretario del ayuntamiento de Cortazar, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adiciona un Capítulo IV al Título Segundo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.</b></p>
		<p><b>3.17</b> El secretario del ayuntamiento de Cortazar, Gto., comunica el acuerdo emitido respecto del exhorto aprobado por esta Legislatura, dirigido a los</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión para la Igualdad de Género.</b></p>



<p>ayuntamientos del Estado de Guanajuato, excepto al ayuntamiento de León, para que proporcionen a las mujeres o niñas en situación de violencia y, en su caso, a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su integridad, seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.</p>			<p>la primera modificación presupuestal del Patronato Pro Construcción y Administración del Parque Xochipilli, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.</p>	
<p><b>3.18</b></p> <p>El secretario del ayuntamiento de Cortazar, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.</b></p>		<p><b>3.2</b></p> <p>El secretario del ayuntamiento de Celaya, Gto., remite copia certificada de la primera modificación presupuestal del Instituto Municipal de Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.</p>	<p><b>Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.</b></p>
<p><b>3.19</b></p> <p>El secretario del ayuntamiento de Celaya, Gto., remite copia certificada de</p>	<p><b>Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.</b></p>		<p><b>3.21</b></p> <p>El secretario del ayuntamiento de Celaya, Gto., remite copia certificada de la segunda modificación presupuestal del Instituto Municipal de la Juventud, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.</p>	<p><b>Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.</b></p>
			<p><b>3.22</b></p> <p>La secretaria del ayuntamiento de San Diego de la Unión, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a fin de adicionar los artículos 34 Bis y 72 Bis a la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato.</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.</b></p>
			<p><b>3.23</b></p> <p>La secretaria del ayuntamiento de San Diego de la Unión,</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó</b></p>

<p>Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adiciona el artículo 74-2 a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.</p>	<p><b>a la Comisión de Asuntos Municipales.</b></p>	<p>Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios.</p>	
<p><b>3.24</b> La secretaria del ayuntamiento de San Diego de la Unión, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al tercer ordenamiento.</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.</b></p>	<p><b>3.26</b> La secretaria del ayuntamiento de San Diego de la Unión, Gto., remite el acuerdo recaído al exhorto aprobado por esta legislatura, dirigido a los 46 ayuntamientos del Estado de Guanajuato para que de manera gradual continúen o den cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, integrando de manera progresiva en su presupuesto los recursos suficientes para tal fin, con el objeto de lograr un Guanajuato más sostenible y sustentable, promoviendo, respetando, protegiendo y garantizando el derecho humano de los guanajuatenses a un medio ambiente sano.</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.</b></p>
<p><b>3.25</b> La secretaria del ayuntamiento de San Diego de la Unión, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato y de la</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a las Comisiones Unidas de Desarrollo Económico y Social y de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.</b></p>	<p><b>3.27</b> El secretario del ayuntamiento de San Luis de la Paz, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforman las fracciones VIII y IX y se adiciona una fracción VIII Bis al</p>	<p><b>Enterados y se turna a la Comisión de Hacienda y Fiscalización.</b></p>



<p>artículo 28 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.</p>		<p>remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.</p>	<p>a la <b>Comisión de Asuntos Municipales.</b></p>
<p><b>3.28</b> El secretario del ayuntamiento de Irapuato, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a fin de adicionar los artículos 34 Bis y 72 Bis a la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato.</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.</b></p>	<p><b>3.32</b> El secretario del ayuntamiento de San Luis de la Paz, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa de Ley del Centro de Estudios Constitucionales del Estado de Guanajuato.</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.</b></p>
<p><b>3.29</b> El secretario del ayuntamiento de San Luis de la Paz, Gto., remite copia certificada de la cuarta modificación del presupuesto de ingresos y egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.</p>	<p><b>Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.</b></p>	<p><b>3.33</b> El presidente municipal y el secretario del ayuntamiento de Celaya, Gto., remiten información complementaria a la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Municipio de Celaya, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2024.</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales.</b></p>
<p><b>3.3</b> El secretario del ayuntamiento de San Luis de la Paz, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adiciona un Capítulo IV al Título Segundo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.</b></p>	<p><b>3.34</b> El secretario del ayuntamiento de Romita, Gto., remite el acuerdo recaído al exhorto aprobado por esta legislatura, dirigido a los 46 ayuntamientos del Estado de Guanajuato, para que promuevan y apoyen a sus órganos internos de control (contralorías municipales), para que, en ejercicio de sus competencias, emitan los</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.</b></p>
<p><b>3.31</b> El secretario del ayuntamiento de San Luis de la Paz, Gto.,</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó</b></p>		

<p>lineamientos para el debido cumplimiento de sus Códigos de Ética, y la constitución, organización, atribuciones y funcionamiento de los respectivos Comités de Ética Municipal.</p>		<p>El secretario del ayuntamiento Romita, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al tercer ordenamiento.</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.</b></p>
<p><b>3.35</b> El secretario del ayuntamiento de Romita, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa de Ley del Centro de Estudios Constitucionales del Estado de Guanajuato.</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.</b></p>	<p><b>3.39</b> El secretario del ayuntamiento Romita, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a fin de adicionar los artículos 34 Bis y 72 Bis a la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato.</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.</b></p>
<p><b>3.36</b> El secretario del ayuntamiento de Romita, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar el segundo párrafo y adicionar las fracciones de la I a la XIII al artículo 73 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.</b></p>	<p><b>3.4</b> La secretaria del ayuntamiento de San Diego de la Unión, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar la fracción VII al artículo 2, recorriéndose en su orden la subsecuente</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública.</b></p>
<p><b>3.37</b> El secretario del ayuntamiento Romita, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adiciona el artículo 74-2 a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.</p>	<p><b>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.</b></p>	<p><b>3.38</b></p>	
<p><b>3.38</b></p>			



<p>y un último párrafo al artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato</p>		<p>Autoridades comunitarias, autoridades tradicionales, autoridades agrarias, Mayordomía y habitantes de comunidades de los Pueblos Indígenas Chichimeco y Otomí (Ézá r Guachichil y Hñahñu), del Noreste de Guanajuato y el semidesierto de Querétaro, solicitan audiencia con el Congreso del Estado, y con los municipios para dar seguimiento a su posicionamiento y solicitud de inclusión en las elecciones próximas.</p>	<p>Enterados, se deja a disposición de las diputadas y de los diputados de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado y se turna a la Comisión de Asuntos Electorales.</p>
<p><b>IV. Comunicados provenientes de los poderes de otros estados.</b></p>			
<p><b>4.01</b>  La Sexagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Durango remite punto de acuerdo en el que se exhorta a las legislaturas estatales en el país, para que, en el ámbito de su competencia, aprueben modificar los artículos sexto y séptimo transitorios del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 7 de junio de 2023, que contiene el nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, con el propósito de que se prorrogue tres años más la entrada en vigor e instrumentación de dicho Código Nacional, con la finalidad de que las entidades federativas se encuentren en posibilidad de implementar adecuadamente el nuevo sistema que ello implica.</p>	<p><b>Enterados.</b></p>		
<p><b>V. Correspondencia de particulares.</b></p>			
<p><b>5.01</b></p>			

- **La Presidencia.-** En siguiente punto del orden del día relativo a las comunicaciones y correspondencia recibidas se propone la dispensa de su lectura en razón de encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, si desean hacer uso de la palabra con respecto a esta propuesta sírvase indicarlo al no registrarse intervenciones se solicita a la secretaría que en votación económica a través del sistema electrónico y quien se encuentre a distancia en la modalidad convencional pregunte si se aprueba la propuesta.

**(se abre el sistema electrónico)**

- **La Secretaría.-** En votación económica se les consulta si se aprueba la propuesta través del sistema electrónico y quien se encuentra a distancia si está a favor, manifiéstelo levantando su mano.

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

**(se cierra el sistema electrónico)**

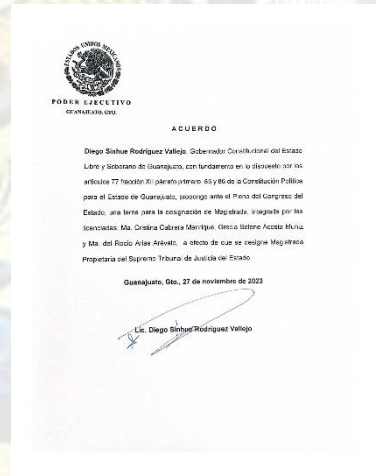


- **La Secretaría.-** Se registraron 30 votos a favor y ningún voto en contra Presidente.

- **La Presidencia.-** La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**En consecuencia ejecútense los acuerdos dictados por esta presidencia a las comunicaciones y correspondencias recibidas**

⇒ **PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS EN TERNA SUSCRITAS POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, RELATIVAS A LA DESIGNACIÓN DE UNA MAGISTRADA Y DE UN MAGISTRADO PROPIETARIOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.<sup>5</sup>**



- **La Presidencia.-** Esta presidencia da cuenta con las propuestas en terna suscritas por el Gobernador del Estado referidas en el punto cuatro de la orden del día. (ELD 29/LXV-COM) (ELD 30/LXV-COM)

**Se turnan a la Comisión de Justicia con fundamento en el artículo 113 fracción IV de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.**

<sup>5</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/318/10/04\\_CA-LXV-68763\\_Magistrados\\_Propietarios.pdf](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/318/10/04_CA-LXV-68763_Magistrados_Propietarios.pdf)



⇒ PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS EN TERNA FORMULADAS POR EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, RELATIVAS A LA DESIGNACIÓN DE UNA MAGISTRADA Y UN MAGISTRADO SUPERNUMERARIOS DE DICHO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.<sup>6</sup>

ESTADO DE GUANAJUATO  
PODER JUDICIAL  
Diputado Miguel Ángel Salas Añe  
Presidente del Congreso del Estado de Guanajuato  
P R E S I D E N T E

ESTIMADO PRESIDENTE:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 fracción XXI párrafo cuarto, 45 y 48 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 13, 17 fracción XVII, 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por mi conducto, y en cumplimiento al Acuerdo asumido en Sesión Plenaria celebrada el 15 de noviembre de la actualidad que trascurre, se permite proponer a ese Honorable Congreso una terna, para que de ella se designe a una Magistrada Supernumeraria.

La terna se conforma por las siguientes Juezas de Partido:

Terna	
1.	Jueza Gabriela Bermeo Pinedo Amador
2.	Jueza Rosaura Esther Barrantes Corales
3.	Jueza Claudia Edith Vitellón Galván

En la sesión de Pleno del Supremo Tribunal de Justicia atendida, se integraron dos ternas para la selección de Magistrados Supernumerarios; una integrada por hombres y otra, por mujeres. Lo anterior, para respetar el principio de paridad de género. En el presente oficio se pone a su consideración la terna integrada por mujeres.

Por cada una de las Juezas de Partido listadas, se adjuntan los documentos públicos, en cumplimiento a los requisitos establecidos en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato.

www.poderjudicial.gob.mx

ESTADO DE GUANAJUATO  
PODER JUDICIAL

NUMERO: ZMORZAP  
EXPEDIENTE: ASUNTO  
ASUNTO: El que se indica

El público que desea inhabilitar para el cargo judicial que hace acto de presencia en el Poder Judicial del Estado, debe ser un ciudadano mexicano nacido en el territorio de la República o del Estado.

Por lo tanto, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, en su artículo 43, establece los requisitos que deben satisfacer los jueces de partido que integran la terna para designación de magistrados supernumerarios, son los siguientes:

Anexo	Requisito	Documento
1	No haber sido sujeto de sentencia condenatoria por delito grave, ni haber sido inhabilitado para el cargo judicial por el Poder Judicial del Estado de Guanajuato.	Constancia de no haber sido sujeto de sentencia condenatoria por delito grave, ni haber sido inhabilitado para el cargo judicial por el Poder Judicial del Estado de Guanajuato.
2	Haber cumplido con la cuota de exhibición del libro cívico.	Constancia de haber cumplido con la cuota de exhibición del libro cívico, expedida por el Director de la Dirección de Inventario del Poder Judicial del Estado de Guanajuato.

En lo que atañe al promedio mínimo de calificación de 80 puntos en la evaluación continua realizada por el Consejo del Poder Judicial en los últimos tres años, se hace de su conocimiento que en virtud de acuerdo asumido por el Consejo del Poder Judicial en sesión ordinaria celebrada el 21 de abril de 2023, se determinó otorgar el beneficio de homologación de calificación o la resolución por suficiencia total en diversos juicios de comparendo.

No obstante, lo anterior, se informa que de los resultados de las vistas practicadas a los órganos jurisdiccionales por la Vicería del Poder Judicial y por las unidades procesales por el Contralor del Poder Judicial, se

www.poderjudicial.gob.mx

ESTADO DE GUANAJUATO  
PODER JUDICIAL

NUMERO: ZMORZAP  
EXPEDIENTE: ASUNTO  
ASUNTO: El que se indica

En el entendido de que la integración de la terna es atribución del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, que atendida a las Juezas de Partido que reúnen los requisitos establecidos, considerando la experiencia judicial y profesional, como **ANEXO** se adjunta el **Catálogo Víctas**.

Por lo que hace a la **Constitución Política para el Estado de Guanajuato**, en su artículo 43, refiere que para un Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia se requiere:

Anexo	Requisito	Documento
1	Haber cumplido con la cuota de exhibición del libro cívico.	Constancia de haber cumplido con la cuota de exhibición del libro cívico, expedida por el Director de la Dirección de Inventario del Poder Judicial del Estado de Guanajuato.
2	Haber cumplido con la cuota de exhibición del libro cívico.	Constancia de haber cumplido con la cuota de exhibición del libro cívico, expedida por el Director de la Dirección de Inventario del Poder Judicial del Estado de Guanajuato.
3	Haber cumplido con la cuota de exhibición del libro cívico.	Constancia de haber cumplido con la cuota de exhibición del libro cívico, expedida por el Director de la Dirección de Inventario del Poder Judicial del Estado de Guanajuato.

www.poderjudicial.gob.mx

ESTADO DE GUANAJUATO  
PODER JUDICIAL

NUMERO: ZMORZAP  
EXPEDIENTE: ASUNTO  
ASUNTO: El que se indica

considerando que los Jueces de Partido se integran a los principales establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, lo que garantiza la constancia de no encontrarse sancionados en procedimiento administrativo instaurado por el Consejo del Poder Judicial.

De igual manera, se anexa copia certificada del **Punto de Acuerdo** en el que creó la designación de los integrantes de la terna por parte del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Aprovecho la ocasión para reiterar los seguridades de mi oratoria y distinguida consideración.

Atentamente  
Guanajuato, Gto., a 17 de noviembre de 2023  
"2024, 90 años de Independencia Nacional como América Federalista Libre y Soberana"  
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato  
Diputado Miguel Ángel Salas Añe

ESTADO DE GUANAJUATO  
PODER JUDICIAL

NUMERO: ZMORZAP  
EXPEDIENTE: ASUNTO  
ASUNTO: El que se indica

La presente, hace constar y certifica: Que en la sesión ordinaria de Pleno del Supremo Tribunal de Justicia celebrada el día quince de noviembre de dos mil veintitrés, con la totalidad de sus integrantes, el Pleno asumió el siguiente acuerdo: -----

IV.- Asuntos Generales: -----

A).- La Magistrada Presidenta Ma. Rosa Medina Rodríguez expresó que atendiendo a las necesidades del servicio, resulta necesaria la designación de dos magistrados supernumerarios para que cubran estas plazas. -----

El Pleno por unanimidad de votos deliberó conforme la primera terna integrada por mujeres, con las Juezas Gabriela Bermeo Pinedo Amador, Rosaura Esther Barrantes Corales y Claudia Edith Vitellón Galván; por lo que respecta a la segunda terna, se determinó por votación ordinaria que la integren las Juezas Celia Alberta Llamas Morales, Daniel Gerardo López Rivera y Luis Lema García. Asimismo se acordó que la Magistrada Presidenta Ma. Rosa Medina Rodríguez haga llegar al Congreso del Estado las ternas uniformemente aprobadas. -----

Se hace constar lo anterior, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil veintitrés, 2024, 200 años de Grandeza Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana". Day fo. -----

La Secretaria General del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.  
Licenciada Thealett del Nido Jesús Luna Vázquez

<sup>6</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/318\\_11/05 Oficios STJ Magistrados Supernumerarios.pdf](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/318_11/05 Oficios STJ Magistrados Supernumerarios.pdf)

ESTADO DE GUANAJUATO

NUMERO: 239/2023/P  
EXPEDIENTE: El que se indica  
ASUNTO:

**Delfino Miguel Ángel Saldaña**  
Presidente del Consejo del Estado de Guanajuato  
Presenta

Estimado Presidente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción III párrafo cuarto, 65 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 13, 17 fracción VIII, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por su conducto, y en cumplimiento del Acuerdo suscrito en Sesión Plena celebrada el 18 de noviembre de la actualidad que transcribe, se permite poseerle el presente Honorario Congreso, una copia que de él se desprende a un Magistrado Supereminente.

La tema se conforma por las siguientes Jueces de Partido:

Lista	
1	Jefe Carlos Alberto Lomas Alvarado
2	Jefe Daniel Gerardo López Rivera
3	Jefe Luis Lora García

En la sesión de Pleno del Supremo Tribunal de Justicia celebrada se integraron dos temas para la selección de Magistrado Supereminente: una integrando por honorario y otro por mérito. La anterior, para respetar el principio de paridad de género. En el presente caso se pone a su consideración la tema integrados por honorario.

Por cada uno de los jueces de Partido listados se adjuntan los documentos públicos, en cumplimiento a los requisitos establecidos en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato.

www.poderjudicial.gob.mx

ESTADO DE GUANAJUATO

NUMERO: 239/2023/P  
EXPEDIENTE: El que se indica  
ASUNTO:

7. **Requisitos**

Requisito	Documento
1. Haber sido sujeto de suspensión en los últimos tres años.	Constancia de no haber sido sujeto de suspensión en los últimos tres años, emitida por la Dirección de Administración del Poder Judicial del Estado de Guanajuato.
2. Haber cumplido con los cursos de actualización del último año.	Constancia de haber cumplido con los cursos de actualización del último año, expedida por el Director de la Escuela de Estudios e Investigación Judicial del Poder Judicial del Estado de Guanajuato.

Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, en su número 63, adicionalmente refiere requisitos que deben satisfacer los jueces de partido que integran la tema para designación de magistrado supereminente, son los siguientes:

En lo que atañe al promedio mínimo de calificación de 80 puntos en la evaluación continua realizada por el Consejo del Poder Judicial en los últimos tres años, se hace de su conocimiento que en virtud del acuerdo suscrito por el Consejo del Poder Judicial en sesión ordinaria celebrada el 21 de abril de 2016, se determinó dejar de aplicar el Proceso de Evaluación en procedimiento o su sujeción por autoridad foránea en diversos juicios de campo.

No obstante, la anterior, se informa que de los resultados de las visitas practicadas a los Órganos Jurisdiccionales por la Volcadura del Poder Judicial y por las auditorías practicadas por el Contralor del Poder Judicial, se

www.poderjudicial.gob.mx

ESTADO DE GUANAJUATO

NUMERO: 239/2023/P  
EXPEDIENTE: El que se indica  
ASUNTO:

En el entendido de que la integración de la tema es atribución del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, que selecciona a los jueces de partido que reúnen los requisitos señalados, considerando su experiencia jurisdiccional y profesionalista, como **Magistrado Supereminente**, se adjunta el **Cuestionario** que:

Por lo que hace a la **Constancia Pública para el Estado de Guanajuato**, en su artículo 65, refiere que para ser magistrado del Supremo Tribunal de Justicia se requiere:

Año	Requisito	Documento
1	Del casario menor y gubernamental en pleno ejercicio de sus derechos.	Copia del primer de diez recibos, en el que se refleje, que se encuentre en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, que no se han sido suspendidos por autoridad competente.
2	Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos a día de su designación.	Acta de nacimiento.
3	Tener título de abogado o licenciado en Derecho expedido por institución legítima facultada para ello y por lo menos diez años de ejercicio en alguno de los ámbitos de la profesión jurídica.	Copia certificada de Título y Cédula Profesional.
4	Haberse distinguido por su honorabilidad, competencia y antecesorismo en el ejercicio de la profesión jurídica o ser <b>Jefe de Partido</b> y haber reflejado los requerimientos de la carrera judicial en la <b>Memoria</b> que establece la Ley.	Nominamiento definitivo de Jefe de Partido.
5	Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que implique pena privativa de libertad de más de un año, para el caso de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o otro que implique solamente la buena fama.	Constancia de antecedentes penales.

www.poderjudicial.gob.mx

ESTADO DE GUANAJUATO

NUMERO: 239/2023/P  
EXPEDIENTE: El que se indica  
ASUNTO:

destinados que los jueces de partido se apegaron a los principios establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, lo que cambió la constancia de no encontrarse sancionados en procedimiento administrativo instaurado por el Consejo del Poder Judicial.

De igual manera, se anexa copia certificada del **Punto de Acuerdo** en el que consta la designación de los integrantes de la tema por parte del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Aprovecho la ocasión para reiterarle los seguridades de mi atención y distinguida consideración.

**Atentamente**  
Guanajuato, Gto., a 17 de noviembre de 2023  
2024. 100 Años de Independencia Mexicana como Héroe Nacional Benito Juárez y Villahermosa  
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado de Guanajuato

*Miguel Ángel Saldaña*  
MAGISTRADO SUPEREMINENTE

www.poderjudicial.gob.mx





- **La Presidencia.-** Enseguida esta presidencia da cuenta con las propuestas en terna formuladas por el pleno del supremo tribunal de justicia del estado que se menciona en el punto 5 del orden del día. (ELD 31/LXV-COM) (ELD 32/LXV-COM)

**Se turnan a la Comisión de Justicia con fundamento en el artículo 113 fracción IV de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.**

- **La Presidencia.-** Esta presidencia da cuenta con las iniciativas formuladas por el Gobernador del Estado, referidas en los puntos del 6 al 9 de nuestra orden del día.

- Se pide a la Secretaría dar lectura al oficio suscrito por el Secretario de Gobierno mediante el cual remite las iniciativas referidas.

- **La Secretaría.-** Con gusto presidente.  
(Leyendo)

C. Diputado Miguel Ángel Salim Alle.  
Presidente del Congreso del estado  
LXV Legislatura.  
Presente.

En ejercicio de la facultad que me confiare en los artículos 23 fracción I inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y 6 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 19 y 33 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, me permito someter a la consideración de este Honorable Congreso los siguientes:

1.- Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024.

2- Iniciativa de la Ley de Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024 incluidos los tomos del presupuesto versión digital a los que se refiere el artículo 9 de la misma.

Punto número primero. Análisis programático.  
Segundo. Análisis de metas, procesos y proyectos.

Tercero. Análisis funcional económico.

Cuarto. Análisis de fuentes de financiamiento; y  
Quinto. Plazas presupuestales.

3. Iniciativa de decreto por el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato.

4. Iniciativa de decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato y se reforma la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato.

Iniciativas formuladas por el titular del Poder Ejecutivo del Estado con fundamento en los artículos 56 fracción I, y 77 fracción VI, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en mérito de lo expuesto solicito a usted dar cuenta de las iniciativas anexas en los términos señalados por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Atentamente

Guanajuato, Guanajuato 24 de noviembre de 2023.

El Secretario de Gobierno y firma el Arquitecto J. Jesús Oviedo Herrera.

*Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales con fundamento en los artículos 112 fracción I, II y III fracciones XV y XVI, y fracción XVII, así como en el último párrafo de dichos artículos para su estudio y dictamen a continuación.*

- ⇒ PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.<sup>7</sup>
- ⇒ PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, SUSCRITA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.<sup>8</sup>
- ⇒ PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO A EFECTO DE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 78-A Y 87, FRACCIÓN II DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.<sup>9</sup>

<sup>7</sup> La Presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024, formulada por el Gobernador del Estado, se verá reflejada en el siguiente link. [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/31812/06\\_Ley\\_Ingresos\\_firmada.pdf](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/31812/06_Ley_Ingresos_firmada.pdf)

<sup>8</sup> La Presentación de la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2024, suscrita por el Gobernador del Estado se verá reflejada en el siguiente

link. [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/31813/07\\_Ley\\_Egresos\\_firmada.pdf](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/31813/07_Ley_Egresos_firmada.pdf)

<sup>9</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/31814/08\\_Iniciativa\\_Reforma\\_Ley\\_Hacienda\\_firmada.pdf](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/31814/08_Iniciativa_Reforma_Ley_Hacienda_firmada.pdf)

⇒ PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO A FIN DE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y DE LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.<sup>10</sup>

⇒ PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SIGNADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A EFECTO DE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.<sup>11</sup>

**Diputado  
Miguel Ángel Salim Alle.  
Presidente del Congreso del Estado  
Libre y Soberano de Guanajuato  
Sexagésima Quinta Legislatura.**

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; y 167, fracción II, y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a consideración de esta

<sup>10</sup> Presentación de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de reformar los artículos 78-A y 87, fracción II de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato se verá reflejada en el siguiente link. [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/31815/09\\_Iniciativa\\_Reforma\\_Disposiciones\\_Codigo\\_Fiscal\\_firmada.pdf](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/31815/09_Iniciativa_Reforma_Disposiciones_Codigo_Fiscal_firmada.pdf)

<sup>11</sup> Presentación de la iniciativa suscrita por el Gobernador del Estado a fin de reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato y de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato. [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/31816/10\\_Iniciativa\\_GPPAN\\_ref\\_y\\_adic\\_LDPAMEG\\_y\\_CP\\_67898\\_30\\_NOV\\_2023.pdf](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/31816/10_Iniciativa_GPPAN_ref_y_adic_LDPAMEG_y_CP_67898_30_NOV_2023.pdf)



Honorable Asamblea, la presente iniciativa a través de la cual se adiciona una fracción al artículo 5, se adiciona un artículo 5 Bis; se reforma la fracción VI del artículo 6 y se recorren en su orden las subsecuentes fracciones; se adiciona un inciso e) a la fracción III del artículo 7, se reforma la fracción V y se adiciona la fracción IX del mismo artículo 7 y se reforma el párrafo segundo del artículo 30, todos ellos de la **Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato**, así como se reforma la fracción II, inciso a) y se adiciona una fracción III al artículo 221 a. del **Código Penal del Estado de Guanajuato**, iniciativa que tiene por objeto promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las personas adultas mayores para que tengan una vejez plena y libre de violencias.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 1990 la Asamblea General de las Naciones Unidas a través de la Resolución 45/106, designó el **1º de Octubre** como el **Día Internacional de las Personas Adultas Mayores**. La conmemoración anual es con el propósito de reconocer la contribución de las personas adultas mayores al desarrollo humano y económico en el mundo, de igual manera la fecha es propicia para resaltar las oportunidades y los retos asociados al envejecimiento demográfico mundial.

En el año de 1991 se aprobaron los Principios de las Naciones Unidas a favor de las Personas de Edad, a partir de esa fecha se elaboraron instrumentos declarativos y no vinculantes referentes a aspectos relacionados con el envejecimiento y los derechos de las personas mayores, el punto cúlmine de regulación jurídica respecto de este sector de la población fue la Carta de San José sobre los Derechos de las Personas Mayores de América Latina y el Caribe, adoptada en la tercera Conferencia Regional Intergubernamental sobre envejecimiento en América Latina y el Caribe, celebrada en San José de Costa Rica, del 8 al 11 de mayo de 2012.

En el año 2015 se aprobó en el seno de la Organización de los Estados Americanos (OEA) la **Convención Interamericana sobre la**

**Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores**, siendo éste el primer instrumento internacional, que cubre la gama de derechos para las personas mayores que deben ser protegidos, desde los civiles y políticos, hasta los económicos, sociales y culturales; siendo además el **primer instrumento jurídicamente vinculante del mundo**, el cual **tiene por objeto promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor**, ello a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.

Dicho instrumento internacional, fue aprobado por el Estado mexicano en este año 2023, a través del **Decreto por el que se aprueba la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada en Washington D.C., Estados Unidos de América, el 15 de junio de 2015**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de enero de 2023.<sup>12</sup>

Los **derechos protegidos por la Convención son 26**, los cuales son:

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Igualdad y no discriminación por razones de edad</li> <li>• Derecho a la vida y a la dignidad en la vejez</li> <li>• Derecho a la independencia y a la autonomía</li> <li>• Derecho a la participación e integración comunitaria</li> <li>• Derecho a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia</li> <li>• Derecho a no ser sometido a tortura ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes</li> <li>• Derecho a brindar consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud</li> <li>• Derechos de la persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo</li> <li>• Derecho a la libertad personal</li> <li>• Derecho a la libertad de expresión y de opinión y al acceso a la información</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho a la nacionalidad y a la libertad de circulación</li> <li>• Derecho a la privacidad y a la intimidad</li> <li>• Derecho a la seguridad social</li> <li>• Derecho al trabajo</li> <li>• Derecho a la salud</li> <li>• Derecho a la educación</li> <li>• Derecho a la cultura</li> <li>• Derecho a la recreación, al esparcimiento y al deporte</li> <li>• Derecho a la propiedad</li> <li>• Derecho a la vivienda</li> <li>• Derecho a un medio ambiente sano</li> <li>• Derecho a la accesibilidad y a la movilidad personal</li> <li>• Derechos políticos</li> <li>• Derecho de reunión y de asociación</li> <li>• Derecho al igual reconocimiento como persona ante la ley</li> <li>• Derecho al acceso a la justicia</li> </ul>
---	---

Son **15 los Principios Generales** aplicables a la Convención, los cuales están previstos en el artículo 3 de la misma, siendo los siguientes:

- a) La promoción y defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor.
- b) La valorización de la persona mayor, su papel en la sociedad y contribución al desarrollo.

<sup>12</sup> Vid. DOF - Diario Oficial de la Federación

- c) La dignidad, independencia, protagonismo y autonomía de la persona mayor.
- d) La igualdad y no discriminación.
- e) La participación, integración e inclusión plena y efectiva en la sociedad.
- f) El bienestar y cuidado.
- g) La seguridad física, económica y social.
- h) La autorrealización.
- i) La equidad e igualdad de género y enfoque de curso de vida.
- j) La solidaridad y fortalecimiento de la protección familiar y comunitaria.
- k) El buen trato y la atención preferencial.
- l) El enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor.
- m) El respeto y valorización de la diversidad cultural.
- n) La protección judicial efectiva.
- o) La responsabilidad del Estado y participación de la familia y de la comunidad en la integración activa, plena y productiva de la persona mayor dentro de la sociedad, así como en su cuidado y atención, de acuerdo con su legislación interna.

#### Concepto de Persona Mayor o Persona Adulta Mayor

Dentro del artículo 2º la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, define a la “Persona Mayor” en los siguientes términos: *“Aquellos de 60 años o más, salvo que la ley interna determine una edad base menor o mayor, siempre que esta no sea superior a los 65 años. Este concepto incluye, entre otros, el de persona adulta mayor”*. Definición de persona mayor que es jurídicamente vinculante para los Estados Parte.

La mención de persona mayor o de persona adulta mayor, en nuestra Constitución Federal, lo encontramos previsto en el artículo 4º, en específico en el párrafo décimo quinto del citado artículo, en el que se señala textualmente:

#### *“Artículo 4o.- ...*

*Las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley. En el caso de las y los indígenas y las y los afroamericanos esta*

*prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad...”*

Como podemos observar no se define el concepto de persona mayor, sólo hace referencia al derecho de las personas mayores de sesenta y ocho años a recibir una pensión y para las personas indígenas y afroamericanas el derecho a la pensión es a partir de los sesenta y cinco años.

En la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en el artículo 3º, fracción I se establece que se entenderá por **personas adultas mayores** *“aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional”*.

La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato, en su artículo 5º, fracción IX, señala que para efectos de la presente ley se entenderá por **personas adultas mayores** *“aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio estatal”*.

Dejando con lo anterior precisado quienes son las definir son las personas adultas mayores.

#### Las personas adultas mayores en México.

El Consejo Nacional de Población (CONAPO) ha proyectado que para el año 2050 en México existirán 32 millones de personas mayores de 60 años, lo que implica el doble de personas mayores que habitan actualmente.

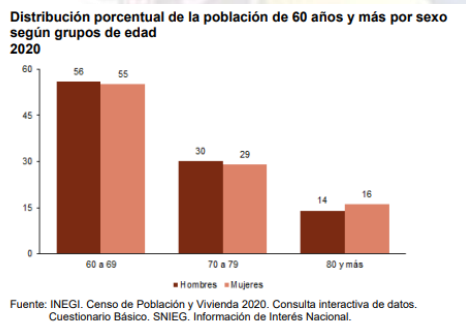
De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, en nuestro país existen 15 millones de personas mayores de 60 años, grupo etario que representa el 12% del total de la población. Y que de cada 100 niños o niñas con menos de 15 años hay 48 adultos mayores. Como dato también relevante y preocupante el 20% de las personas adultas mayores no cuentan con afiliación a una institución de servicio de salud.



Conforme al Comunicado de Prensa número 547/21<sup>13</sup> de fecha 28 de septiembre de 2021, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por su acrónimo INEGI, de 1990 a 2020, es decir, en 30 años, la población de 60 años y más paso de 5 a 15.1 millones, lo cual representa el 6% y 12% de la población total respectivamente. Incremento porcentual que pone en evidencia el proceso de envejecimiento en el mundo.

Por grupos de edad, en el 2020, el 56% de las personas adultas mayores estaban ubicadas en el rango de 60 a 69 años, y conforme avanza la edad, disminuye al 29% entre quienes tienen 70 a 79 años y ubicamos al 15% entre las personas que tienen 80 años o más. La diferencia porcentual entre hombres y mujeres en los dos primeros grupos por rango de edad es del 1%, siendo superior la cantidad de hombres dentro del rango de edad de los 60 a los 79 años de vida; pero en el rango de edad de 80 años y más, existe entre hombres y mujeres una diferencia del 2%, siendo las mujeres ese 2% que supera los 80 años.

Lo anterior se ve reflejado en la siguiente tabla:

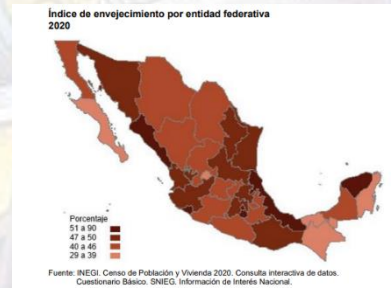


Conforme al índice de envejecimiento por entidad federativa, Chiapas, Quintana Roo, Aguascalientes, Baja California Sur y Tabasco tienen los índices de envejecimiento más bajos, pues hay de 29 a 39 adultos mayores por cada 100 niñas o niños con menos de 15 años. Los índices más altos de envejecimiento, es decir, de 51 a 90 adultos mayores por cada 100 niñas o niños con menos de 15 años, los encontramos en la Ciudad de México, Veracruz, Morelos, Sinaloa, Colima y Yucatán.

Siendo la Ciudad de México la que tiene el índice más alto de envejecimiento en el país, pues existen 90 adultos mayores por cada 100 niñas o niños con menos de 15 años.

En estas cifras censales, Guanajuato tiene un índice de envejecimiento de 40 a 46 adultos mayores por cada 100 niñas o niños con menos de 15 años.

Lo anterior lo podemos observar en la siguiente gráfica:



De acuerdo a proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO) se estima que para el año 2050 en México existan 32 millones de personas mayores de 60 años, lo que implica el doble de personas mayores que habitan actualmente. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, en México existen 15 millones de personas mayores de 60 años, grupo etario que representa el 12% del total de la población, cifra que da cuenta del proceso de envejecimiento demográfico que acaece en el territorio nacional.

El envejecimiento demográfico es un proceso que sigue su curso y se ubica como uno de los fenómenos sociales más trascendentales e importantes del siglo XXI.

Este fenómeno se origina en el aumento de la esperanza de vida de las poblaciones, debido a la disminución en los niveles de mortalidad gracias a los avances en materia de salud; así como a la baja del índice de natalidad, lo que se traduce en que el porcentaje de personas

<sup>13</sup> Vid. EAP\_ADULMAYOR\_21.pdf (inegi.org.mx)

mayores aumento, cada vez más, en una comunidad determinada.

El vivir más años no necesariamente se traduce en vivir en mejores condiciones de vida, vemos que las condiciones sociales, políticas, económicas, ambientales, etc., impactan en el curso de vida de las personas, colocándolas en contextos de vulnerabilidad presentes en las distintas etapas de la vida y que dichas circunstancias se agudizan en la vejez. Tales factores afectan de manera particular en cada persona, pues su género, condición étnica, racial, educativa, condición social, económica, aunadas a la edad y acontecimientos sociales intensifican las condiciones de vulnerabilidad, como la experiencia que nos dejó la pandemia de 2020, denominada COVID-19.

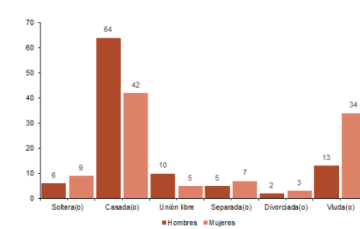
En nuestro país, el envejecimiento de la población no se vive de manera homogénea, existe una marcada diferencia en la forma en que envejecen mujeres y hombres. La esperanza de vida es mayor para las mujeres, cuyo promedio de vida es de 78 años, frente a los hombres, quienes viven un promedio de 73 años, fenómeno que se denomina *feminización de la vejez*.

El que las mujeres vivan más años no implica que vivan su vejez en mejores condiciones, ya que derivado de las desigualdades sociales y económicas que atraviesan en el curso de vida, en función del género, suelen llegar a su vejez en condiciones de mayor vulnerabilidad por la falta de participación económica, ausencia de ingresos por pensión, jubilación o viudez, entre otros, acentuándose su nivel de dependencia económica y desprotección.

En cuanto a la situación conyugal de las personas adultas mayores en el 2020, es decir, de 60 años y más, conforme al Censo de Población y Vivienda, el 53% son casados, de los cuales el 64% son hombres casados y 42% son mujeres; viudos 24%, de los cuales el 34% son viudas y el 13% son viudos.

Lo expuesto se observa en la siguiente gráfica:

Distribución porcentual de la población de 60 años y más por sexo según situación conyugal 2020

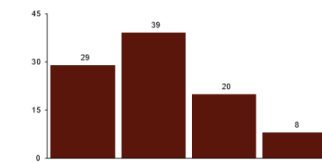


Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020. Consulta interactiva de datos. Cuestionario Básico. SNEIG. Información de Interés Nacional.

En cuanto al rubro de analfabetismo, conforme al Censo 2020, hay 2.4 millones de adultos mayores que no saben leer ni escribir, lo que equivale a 16% de la población total de este grupo, de los cuales el 19% de las mujeres son analfabetas y de los hombres el 13%.

En el rubro de la actividad económica, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, durante el primer trimestre del 2021 la tasa de actividad económica en los adultos mayores es de 29%; en los hombres 45% y el de las mujeres 16%. Se precisa en dicha encuesta que la participación económica disminuye conforme avanza la edad, pasa de 39% para el grupo de 60 a 69 años a 8% entre quienes tienen 80 años y más.

Tasa de participación económica de la población de 60 años y más por grupos de edad Primer trimestre de 2021

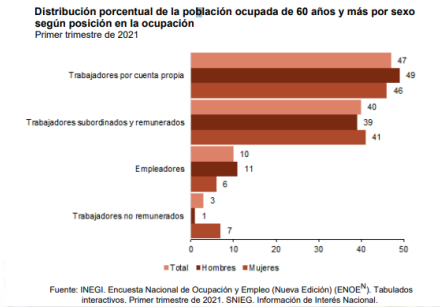


Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (Nueva Edición) (ENOE<sup>®</sup>) Tabulados interactivos. Primer trimestre de 2021. SNEIG. Información de Interés Nacional.

De los adultos mayores económicamente activos, el 47% trabaja por cuenta propia; el 40% son trabajadores subordinados y remunerados. Los hombres son el mayor porcentaje de personas que trabajan por su cuenta, siendo el 49% en comparación de las mujeres que es el 46%; la participación porcentual de las mujeres es mayor respecto a los hombres en las categorías de trabajadores subordinados y remunerados, y en los trabajadores no remunerados.



Lo expuesto lo podemos observar en la siguiente gráfica:



### Guanajuato

Ahora hablemos de la situación sociodemográfica de las personas mayores de 60 años o más en Guanajuato, para el 2050, se estima que 22 de cada 100 guanajuatenses serán personas mayores.

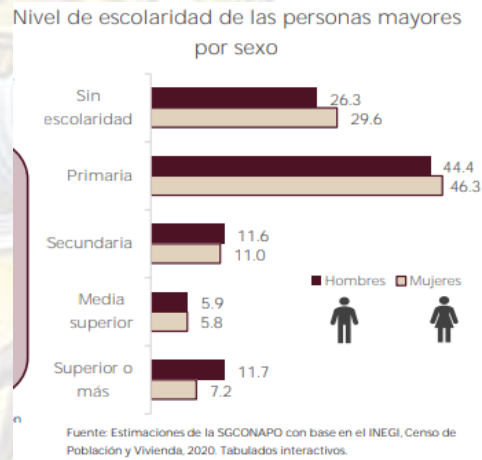
Los Municipios más envejecidos son Santiago Maravatío, con 20.45% de personas mayores, seguido por Atarjea con 18.43%; en tanto que los Municipios menos envejecidos tenemos a Purísima del Rincón con 7.97% y a San José Iturbide con 6.44%; proporciones de dichos Municipios que se mantendrán en el 2030 y 2050, como los más envejecidos y los menos envejecidos.

Respecto a la situación conyugal de las personas adultas mayores, encontramos que el 76.6% de los hombres están casados y de las mujeres el 51.4%; viudos el 13.4% y viudas el 32.0%; solteros el 5.1% y solteras el 9.9% y en tanto que separados o divorciados encontramos el 4.8% de hombres y de mujeres el 6.7%.

En cuanto a la etnicidad existen 0.21% de personas que hablan lengua indígena y el 1.83% son población afromexicana.

Por lo que respecta al nivel de escolaridad, el grado promedio de escolaridad arroja con el 5.6% de los hombres y las mujeres el 4.8%; encontramos sin escolaridad al 26.3% de los hombres personas adultas mayores y al 29.6% mujeres adultas mayores; con primaria tenemos el 44.4% de hombres y de mujeres

el 46.3%; con secundaria los hombres el 11.6% y las mujeres el 11.0%; con educación media superior tenemos a los hombres con 5.9% y a las mujeres con 5.8%; con educación superior o más el 11.7% de los hombres y las mujeres el 7.2%, personas adultas mayores. Lo anterior lo podemos ver en la siguiente tabla de barras:



Ahora hablemos de nuestros adultos mayores con discapacidad, el Censo de Población y Vivienda, 2020 arrojó un total del 51.3% de personas adultas mayores con discapacidad, de los cuales el 49.6% son hombres y el 52.8% son mujeres; cerca de la mitad de la población mayor presentó al menos una limitación en la actividad, entendida ésta como la que se refiere a aquellas personas que presentan poca dificultad para realizar actividades de la vida cotidiana como ver aun usando lentes, oír aun usando un aparato auditivo, caminar, subir o bajar, recordar o concentrarse, bañarse, vestirse o comer y hablar o comunicarse; discapacidad, la cual se refiere a la población que presenta mucha dificultad o no puede realizar las actividades mencionadas y personas adultas mayores que tienen un problema o condición mental. En cuanto al ámbito laboral, 6 de cada 10 hombres mayores eran activos económicamente, mientras que, en el caso de las mujeres sólo 2 de cada 10; el 38.7% es población económicamente activa, de la cual el 66.0% tiene ocupaciones manuales y

el 32.9% tiene ocupaciones no manuales; en cuanto a la población no económicamente activa, encontramos que las actividades que desarrollo son: el 0.1% es estudiante, el 14.4% tienen otras actividades; el 11.1% tiene una limitación física o mental que le impide trabajar, el 25.3% es jubilado y el 49.2% realiza quehaceres del hogar. Para el objetivo de esta iniciativa resulta indispensable señalar la situación de las personas adultas mayores en el hogar, por lo que conforme al Censo Nacional de Población y Vivienda, 2020, encontramos que en Guanajuato 85 de cada 100 personas mayores vivían en familia y 14 vivían solas; el porcentaje de hogares donde vivía al menos una persona mayor es de 29.9%, de cuyo porcentaje el 86.5% son jefes de familia, existiendo de este último porcentaje el 60.6% como jefatura masculina y el 39.4% como jefatura femenina.

En cuanto a las percepciones económicas se señala en el Censo referido, que la mitad de la población mayor percibe ingresos mensuales por trabajo por debajo de \$4,300; el 41.9% recibe transferencias monetarias de Programas de Gobierno, el 29.7% recibe jubilación o pensión<sup>14</sup>.

Lo anterior, nos permite contar con datos objetivos de la realidad que viven los guanajuatenses adultos mayores, en los cuales como podemos observar se da la interseccionalidad, pues encontramos que en una persona confluyen el que sea adulto mayor, discapacitado o ser mujer, lo cual los coloca dentro de la población de los grupos vulnerables, lo cual los hace susceptibles de vivir violencias tanto en el seno familiar, como por la sociedad en general.

Lamentablemente, las personas adultas mayores son consideradas por sus propias familias como “estorbos”, sus condiciones de salud física como mental con el transcurso de los años se ve disminuida, lo que produce una movilidad limitada, siendo cuidados por

sus hijos o sus nietos, lo cual los hace susceptibles de vivir violencia de cualquier tipo.

En el artículo científico denominado **“Violencia Familiar en la Adulta Mayor. Una experiencia dolorosa”**, publicado en la Revista de Divulgación Científica Jóvenes en la Ciencia, Volumen 11. Congreso Internacional de Enfermería: La aventura de la investigación desde el pregrado, 2021<sup>15</sup>, artículo autoría de Flores Morales Marla Juana, Flores Godínez Yulieth, Pérez León Ariana, Eréndira Janet Ramírez Centeno, Vázquez Meneses Brenda Paulina, todos ellos de la Licenciatura en Enfermería y Obstetricia y Casique Casique Leticia del Departamento de Enfermería y Obstetricia, de la Universidad de Guanajuato; precisan en la introducción de su artículo que la violencia en la persona adulta mayor es un fenómeno muy poco reconocido y subestimado, arrojando las investigaciones que existe un elevado porcentaje de maltrato sobre todo a nivel intrafamiliar, el maltrato que sufren es una conducta nociva que destruye su salud física, psicológica, sexual, autónoma, económica y en general en sus derechos.

El citado artículo precisa que ese maltrato repercute en los ámbitos políticos, sociales y económicos y que trata de un problema en el cual los adultos mayores no se reconocen como víctimas de maltrato, pues temen sufrir mayores daños si denuncian, optando por guardar silencio, o negar los hechos.

La violencia familiar en el adulto mayor, sin duda alguna es una experiencia dolorosa, por lo cual en dicho artículo científico se establecieron cuatro categorías de estudio siendo las siguientes:

1. **“Convicción del adulto mayor al ingresar al asilo por sufrir soledad, violencia y seguir siendo independiente”**, convicción a la que arriban por causas de soledad, no estar nadie en la casa, el ser

<sup>14</sup> Vid. 11 Guanajuato PM.pdf (www.gob.mx)

<sup>15</sup> Vid. [Violencia familiar en la adulta mayor Una experiencia dolorosa.pdf \(ugto.mx\)](#)



maltratados, el recibir golpes y el no querer depender de sus hijos.

2. **“Lamentación del adulto mayor de ser visitado al asilo en forma ocasional por su familia”**, manifestaron que los visitan cada seis meses, que no van a visitarlos, que van de vez en cuando y cada que se acuerdan de ellos.
3. **“Criterio de carga que posee el adulto mayor al referir el apoyo que recibe de su familia”**, señalaron que no se hacen cargo de ellos sus familiares, que no reciben apoyo económico ni material.
4. **“Juicio del adulto mayor al ya no existir violencia por parte de su familiar ahora que está en el asilo”** señalan que al estar en el asilo ya no hay pleitos, ya no hay violencia, ya no hay gritos y ya no los insultan.

Y concluyen su trabajo de investigación señalando que la familia ante las exigencias sociales, laborales no tienen la capacidad para poder satisfacer las necesidades que el adulto mayor requiere, siendo esas necesidades diferentes a las de la familia aunado a que el adulto mayor ya no es un ser social productivo, factores que provocan estrés en las relaciones entre el adulto mayor y la familia provocando que la familia agrede de diferentes formas al adulto mayor, incluso llegando a la explotación de este sector de la población, lo cual sin duda alguna es violencia y atenta contra la dignidad de las personas adultas mayores.

El statu quo que viven las personas adultas mayores en Guanajuato nos motiva a presentar esta iniciativa la cual tiene los siguientes objetos:

- I. **Definir el concepto de violencia contra las personas adultas mayores**
  - 1) Lo cual se materializa con **adicionar una fracción X al artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato**, con la finalidad de establecer el **concepto de violencia contra las personas adultas mayores**, para

definirlo como cualquier acción u omisión que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público. Definición que tiene coincidencia conceptual con la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, y que de igual manera encuentra coincidencia normativa con la definición de violencia contra las mujeres, prevista en el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.

## II. **Establecer los tipos de violencia contra las Personas Adultas Mayores.**

- 2) Lo cual se positivizará con la adición del artículo 5 Bis a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato, comprendido de XI fracciones, en las cuales se establecen los tipos de violencia, plasmando en la propuesta legislativa en inicio **la violencia psicológica, la violencia física, la violencia patrimonial, la violencia económica, la violencia sexual y la fracción VI como residual, es decir, aquella en la que se incluyen cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las Personas Adultas Mayores.**

Tipos de violencia que encuentran respaldo conceptual y normativo en el artículo 5 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato; y que se esbozan en inicio únicamente seis tipos de violencia, sin que ello sea limitante para que al momento de recibir las opiniones de las autoridades consultadas y de las consideraciones que se viertan

en mesa de trabajo las mismas puedan ampliarse a otros tipos de violencia que sufren la personas adultas mayores, como es el caso de la violencia familiar e incluso la violencia que puedan ejercer los padres de los nietos de las personas adultas mayores, de prohibirles ver a sus nietos. Y que la propia Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores amplia, incluyendo la explotación laboral, la expulsión de su comunidad y toda forma de abandono o negligencia que tenga lugar dentro o fuera del ámbito familiar o unidad domestica o que sea perpetrado o tolerado por el Estado o sus agentes donde quiera que ocurra.

Tanto la fracción I y II de los objetos de la presente iniciativa encuentran su fundamento en el artículo 9 denominado **Derecho a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia**, de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, pues el tienen el derecho a la seguridad, a vivir una vida sin ningún tipo de violencia, a recibir un trato digno y a ser respetadas y valoradas, independientemente de su raza, color, sexo, idioma, cultura, religión, opinión política, origen social, nacional, étnico, indígena e identidad cultural, de la posición socio-económica, discapacidad, contribución económica entre otras.

III. **Se introduce dentro de los principios rectores de las personas adultas mayores el principio de igualdad sustantiva.**

3) Para ello se reforma la fracción VI del artículo 6 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato, y se recorren en su orden las subsecuentes fracciones, a fin de introducir como principio rector el de la

igualdad sustantiva, inserción que se hace en la fracción VI en atención al orden alfabético, el cual es definido como ***el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.*** Concepto que tiene coincidencia normativa con lo previsto en el artículo 5, fracción V de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

IV. **Introducir el concepto de capacidades económicas dentro de los derechos de las personas adultas mayores e integrar dentro de ese derecho el desarrollar y fomentar la capacidad funcional que les permita ejecutar sus tareas y desempeñar sus roles sociales.**

4) Para lo cual se reforma la fracción V del artículo 7 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato, relativo a los derechos de las personas adultas mayores, para agregarle la porción normativa ***“..y sus capacidades económicas”***, ello a fin de precisar que tienen la capacidad de desempeñarse de forma productiva por el tiempo que deseen, recibiendo en todo momento la protección en términos de la ley laboral, y que como ya lo referimos de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo durante el primer trimestre de 2021 la tasa de actividad económica en los adultos mayores es de 29 por ciento. Además, ese derecho al trabajo lo encontramos previsto en el artículo 18 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Y que, a fin de incorporar dentro del derecho al trabajo y sus capacidades



económicas, **el desarrollar y fomentar la capacidad funcional que les permita ejecutar sus tareas y desempeñar sus roles sociales, se adiciona un inciso e) a la V del artículo 7 de la referida Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato, división del derecho.**

Lo cual tiene su fundamento jurídico en el artículo 7 relativo al Derecho a la Independencia y a la autonomía de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, derecho que hace referencia al reconocimiento del derecho de la persona mayor a tomar decisiones, a la definición de su plan de vida, a desarrollar una vida autónoma e independiente, conforme a sus tradiciones y creencias, en igualdad de condiciones.

Y que de igual manera se vincula con el artículo 8 de la citada Convención Interamericana, relativo al Derecho a la participación e integración comunitaria, derecho que se refiere a la participación activa, productiva, plena y efectiva dentro de la familia, la comunidad y la sociedad para su integración en todas ellas.

V. **Se introduce como derecho de las personas adultas mayores, el derecho a la información plural, oportuna y accesible.**

- 5) Para lo cual se adiciona una fracción IX al artículo 7 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato, el cual tiene respaldo constitucional en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico en el párrafo segundo, en el cual se establece que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión, el cual es el derecho de acceso a la información, el cual implica

poder solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir cualquier información en los términos y con las limitaciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Por lo que con la inserción de dicha fracción se garantiza el derecho humano de acceso a la información a las personas adultas mayores, el cual comprende lo siguiente: que tengan acceso a la información en igualdad de condiciones y sin distinciones que afecten la dignidad; difundir información, proteger sus datos personales y mejorar la organización, clasificación y manejo de la información.

Derecho que encuentra respaldo jurídico en el artículo 14 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, relativo al Derecho a la libertad de expresión y de opinión y al acceso a la información.

VI. **Se amplían las obligaciones de la familia respecto de la persona adulta mayor.**

- 6) De igual manera se propone a través de la presente iniciativa la reforma al párrafo segundo del artículo 30 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato, el cual se encuentra dentro del Capítulo VI relativo a las Obligaciones de la Familia, artículo que se refiere a la Función social de la familia persona adulta mayor, **a fin de establecer que la familia es la responsable de mantener y preservar la calidad de vida, así como proporcionar los elementos necesarios de cuidado, atención adecuada y desarrollo integral de la persona adulta mayor.**

Lo anterior es así, por que la familia es quien durante las etapas tardías de la

vida de las personas, son testigos de la situación de autonomía regresiva, es decir, son testigos y observadores del proceso que se caracteriza por deterioros producidos por la interrelación entre los factores intrínsecos (genéticos) y extrínsecos (ambientales), protectores o agresores (factores de riesgo) que se presentan por el transcurso del tiempo y se manifiestan en la pérdida del estado de salud integral, incluyendo la mental, lo cual lleva a que el adulto mayor esté en situación de vulnerabilidad, pues tiene y puede llegar a tener inmovilidad, disminución en la rapidez de pensamiento, así como sufrir distintos tipos de violencia.

Por lo que esa autonomía regresiva, les genera menor autonomía y mayor dependencia en todos los aspectos de su vida respecto de las personas que forman su familia, pues los coloca en una situación de dependencia mayor respecto de sus familiares, en razón como ya se adujo del deterioro de sus capacidades físicas, sensoriales y cognitivas.

Por lo que ante dicha autonomía regresiva, la familia es la responsable de preservar su calidad de vida, de proporcionarle los elementos necesarios para su cuidado, atención adecuada y su desarrollo integral, pues al ser persona adulta mayor los coloca en personas pertenecientes a un grupo vulnerable.

Y esa obligación de preservar su calidad de vida va encaminada en prevenir el abuso, el abandono, la negligencia, el maltrato y la violencia, pues deben ser los garantes en primera instancia de su integridad como personas, pues la familia de un adulto mayor tiene la calidad de garante respecto de la vida y la salud del mismo y deben proteger y asegurar el pleno goce y ejercicio de los derechos de

las personas adultas mayores, fomentando su envejecimiento activo.

Por lo que al ser la persona adulta mayor perteneciente, a un grupo vulnerable, su protección jurídica se encuentra en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, la cual es en términos jurídicos una Ley General<sup>16</sup>, pues en su artículo 1° establece que es de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos, la cual tiene por objeto garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores y el en el artículo 2°, en específico en su fracción II establece que la aplicación de la misma corresponde a la familia de las personas adultas mayores vinculada por el parentesco, de conformidad con lo dispuesto por los ordenamientos jurídicos aplicables, por lo cual queda por demás sustentada la obligación de la familiar de la persona adulta mayor en preservar su calidad de vida, proporcionar los elementos necesarios para su cuidado y atención adecuada y desarrollo integral.

**VII. Principio de oficialidad en el delito de violencia familiar cuando el sujeto pasivo del del delito sea una persona adulta mayor.**

- 7) Lo anterior se materializa legislativamente con la adición de una fracción III al artículo 221a. del Código Penal del Estado de Guanajuato, pues con ello tutelamos el bien jurídico de la vida, la integridad personal, la seguridad de la familia y el derecho de los integrantes de la familia a vivir una vida libre de violencias, y como hemos argumentado al ser las personas adultas mayores sujetos pasivos de violencias que se dan dentro

<sup>16</sup> Cfr. Jurisprudencia, con Registro digital: 2007244, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Décima Época, Materias: Constitucional y Penal; Tesis: VII.4o.P.T. J/4 (10a.). Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 9, agosto de 2014, Tomo III, página 1397, Rubro: **ADULTOS MAYORES. CONSIDERACIONES ESPECIALES QUE,**

**CONFORME AL MARCO JURÍDICO NACIONAL E INTERNACIONAL, DEBEN RECIBIR DE LAS AUTORIDADES QUE PROCURAN Y ADMINISTRAN JUSTICIA CUANDO EN LOS PROCESOS PENALES FIGURAN COMO AGRAVIADOS U OFENDIDOS, INCLUPADOS O SENTENCIADOS.**



del seno familiar, lugar dentro del cual viven una relación de dependencia respecto de sus cuidadores, en razón de sus condiciones de su autonomía regresiva, es decir, de los deterioros producidos por la interrelación entre los factores genéticos y ambientales que se presentan por el transcurso del tiempo y se manifiestan en la pérdida del estado de salud integral, incluyendo la mental, lo cual lleva a que el adulto mayor esté en situación de vulnerabilidad, pues tiene y puede llegar a tener inmovilidad, disminución en la rapidez de pensamiento, así como sufrir distintos tipos de violencia y que por temor a sufrir abandono, negligencias, descuido o violencia se inhiben o limitan para presentar su querrela ante la autoridad ministerial.

Ya que se inhiben de hacer la denuncia ante el Ministerio Público, pues consideran su situación de vulnerabilidad los limita a denunciar las violencias de las cuales son sujetos pasivos, y que los lleva a soportar situaciones que atentan contra su integridad física, mental, emocional, psicológica e incluso su vida, y que también son sujetos de vivir violencia patrimonial, económica e incluso son sujetos de otros delitos tales como fraude,

despojo, abuso de confianza, por señalar algunos.

Es por ello por lo que el adicionar una fracción III al artículo 221a. del **Código Penal del Estado de Guanajuato**, tiene por objeto promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las personas adultas mayores para que tengan una vejez plena y libre de violencias, incluyendo que en el delito de violencia familiar cuando el sujeto pasivo del mismo sea una persona adulta mayor, el delito sea investigado de manera oficiosa, con la denuncia que del mismo haga cualquier persona, en términos del artículo 16, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en términos del artículo 222<sup>17</sup> del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Considerando con lo anterior, que resulta también necesario reformar el inciso a), fracción II, del artículo 221 a., en la cual se refiere que el delito de violencia familiar se perseguirá por querrela, excepción hecha de cuando se trate de violencia física, en el supuesto establece la primera hipótesis del inciso a) “La víctima por razón de su edad”, parte normativa que abarca la inclusión de las personas adultas mayores, pero que lo limita sólo a cuando sea víctima de violencia física, y que conforme al tipo penal de violencia familiar, previsto en el artículo 221, la violencia que se ejerza sobre el sujeto pasivo puede ser física o moral, consideramos necesario reformar

<sup>17</sup> Vid. **Artículo 222. Deber de denunciar**

Toda persona a quien le conste que se ha cometido un hecho probablemente constitutivo de un delito está obligada a denunciarlo ante el Ministerio Público y en caso de urgencia ante cualquier agente de la Policía.

Quien en ejercicio de funciones públicas tenga conocimiento de la probable existencia de un hecho que la ley señale como delito, está obligado a denunciarlo inmediatamente al Ministerio Público, proporcionándole todos los datos que tuviere, poniendo a su disposición a los imputados, si hubieren sido detenidos en flagrancia. Quien tenga el deber jurídico de denunciar y no lo haga, será acreedor a las sanciones correspondientes.

Cuando el ejercicio de las funciones públicas a que se refiere el párrafo anterior, correspondan a la coadyuvancia con las autoridades responsables de la seguridad pública, además de cumplir con lo previsto en dicho párrafo, la intervención de los servidores públicos respectivos deberá

limitarse a preservar el lugar de los hechos hasta el arribo de las autoridades competentes y, en su caso, adoptar las medidas a su alcance para que se brinde atención médica de urgencia a los heridos si los hubiere, así como poner a disposición de la autoridad a los detenidos por conducto o en coordinación con la policía.

*Párrafo adicionado DOF 17-06-2016*

No estarán obligados a denunciar quienes al momento de la comisión del delito detenten el carácter de tutor, curador, pupilo, cónyuge, concubina o concubinario, conviviente del imputado, los parientes por consanguinidad o por afinidad en la línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado y en la colateral por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive.

también dicha fracción, pues conforme a la sistemática del artículo la fracción I, incluye la protección del grupo vulnerable de niñas, niños y adolescentes y la fracción III, que pretendemos adicionar incluiría la protección al grupo vulnerable de personas adultas mayores, para efectos de que la protección no sólo sea cuando son víctimas de violencia física, sino también víctimas de violencia moral, el delito sea perseguido de manera oficiosa.

#### **VIII. Parámetro de regularidad constitucionalidad.**

La presente iniciativa esta fundamentada constitucional y convencionalmente en los siguientes artículos: artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, párrafo 1, de la Declaración Universal de Derechos Humanos; así como del artículo 17 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador", se desprende la especial protección de los derechos de las personas mayores. Por su parte, las declaraciones y compromisos internacionales como los Principios de las Naciones Unidas a Favor de las Personas de Edad, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1991 en la Resolución 46/91; la Declaración sobre los Derechos y Responsabilidades de las Personas de Edad, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1992 o los debates y conclusiones en foros como la Asamblea Mundial del Envejecimiento en Viena en 1982, la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos en 1993 (de la que emanó la Declaración citada), la Conferencia Mundial sobre Población de El Cairo en 1994, y la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social de Copenhague en 1995 y la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores,

aprobada por México conforme al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de enero de 2023<sup>18</sup>.

Instrumentos internacionales que nos llevan a concluir que los adultos mayores constituyen un grupo vulnerable que merece especial protección por parte de los órganos del Estado, ya que su avanzada edad los coloca con frecuencia en una situación de dependencia familiar, discriminación e incluso abandono.

Por lo que conforme a los numerales expuestos y a la propia Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, siendo esta considerada una Ley General, por el contenido del artículo 1º, que dispone que la propia ley es de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos.

#### **IX. Vinculación con la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible.**

La presente iniciativa se encuentra alineada a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en específico con el Objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, pues con la presente iniciativa se reduce significativamente las formas de violencia, se contribuye a la disminución del maltrato, se garantiza el el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales, se fortalece la capacidad de prevenir la violencia y se promueven y aplican leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible.

Por lo expuesto, es que las Diputadas y los Diputados del Partido Acción Nacional, consideramos indispensable y prioritario legislar en favor de las personas adultas mayores, al ser un grupo vulnerable de la población, personas que son nuestra historia, que forman parte de las generaciones que ha contribuido a la Grandeza de Guanajuato,

<sup>18</sup> Vid. [DOF - Diario Oficial de la Federación](#)



es por ello deben tener la protección legislativa de su vida, integridad física y libertades, pues con esta iniciativa se promueven, respetan, protegen y garantizan los derechos de las personas adultas mayores a fin de que tengan una vejez plena y libre de violencias.

Ante tal panorama y con el fin de adecuar el marco legal a las necesidades de la vida cotidiana, conforme a lo expuesto y fundado, se presenta el siguiente cuadro comparativo de la parte normativa que se pretende adicionar:

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Glosario</b>  <b>Artículo 5.</b> Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p><b>I. Asistencia social:</b> ...</p> <p><b>II. Atención adecuada:</b> ...;</p> <p><b>III. Consejo Estatal:</b> ...;</p> <p><b>IV. Familia:</b> ...;</p> <p><b>V. Geriatria:</b> ...;</p> <p><b>VI. Gerontología:</b> ...;</p> <p><b>VII. Integración social:</b> ...;</p> <p><b>VIII. Ley...;</b> y</p> <p><b>IX. Personas adultas mayores:</b>...</p>	<p><b>Glosario</b>  <b>Artículo 5.</b> Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p><b>I. Asistencia social:</b> ...</p> <p><b>II. Atención adecuada:</b> ...;</p> <p><b>III. Consejo Estatal:</b> ...;</p> <p><b>IV. Familia:</b> ...;</p> <p><b>V. Geriatria...</b>;</p> <p><b>VI. Gerontología:</b> ...;</p> <p><b>VII. Integración social:</b> ...;</p>

	<p><b>VIII. Ley: ...;</b></p> <p><b>IX. Personas adultas mayores:...</b>; y</p> <p><b>X. Violencia contra las personas adultas mayores:</b> cualquier acción u omisión que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.</p>
Sin correlativo	<p><b>Artículo 5 Bis.</b> Los tipos de violencia contra las Personas Adultas Mayores son:</p> <p><b>I.</b> La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la</p>

	<p>víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;</p> <p>II. La violencia física. Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas;</p> <p>III. La violencia patrimonial. Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a</p>		<p>satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima; hecha excepción de que medie acto de autoridad fundado o motivado;</p> <p>IV. La violencia económica. Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;</p> <p>V. La violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o sexualidad de la víctima</p>
--	---	--	---



	<p>y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder, y</p> <p>VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las Personas Adultas Mayores.</p>		<p>III. Corresponsabilidad: ...;</p> <p>IV. Equidad: ...;</p> <p>V. Heterogeneidad: ...;</p> <p>VI. Participación: la inserción de las personas adultas mayores en todos los órdenes de la vida pública;</p> <p>VII. Participación ciudadana: el conjunto de actividades realizadas por la sociedad civil organizada que propicien los derechos y libertades de las personas adultas mayores, teniendo como objetivo la interacción social, la ayuda mutua, el trato digno, el respeto y la tolerancia;</p> <p>VIII. Protagonismo: el proceso para la participación efectiva y el empoderamiento social de las personas adultas mayores, que se expresa en la toma de</p>	<p>III. Corresponsabilidad: ...;</p> <p>IV. Equidad: ...;</p> <p>V. Heterogeneidad: ...;</p> <p>VI. Igualdad Sustantiva. Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.</p> <p>VII. Participación: la inserción de las personas adultas mayores en todos los órdenes de la vida pública;</p> <p>VIII. Participación ciudadana: el conjunto de actividades realizadas por la sociedad civil organizada que propicien los derechos y libertades de las</p>
<p>Capítulo II Principios rectores, derechos y deberes de las personas adultas mayores</p> <p>Sección primera Principios rectores</p> <p>Principios rectores</p> <p>Artículo 6. Son principios rectores en la observancia y aplicación de esta Ley, los siguientes:</p> <p>I. Atención preferente: ...;</p> <p>II. Autonomía y autorrealización: ...;</p>	<p>Capítulo II Principios rectores, derechos y deberes de las personas adultas mayores</p> <p>Sección primera Principios rectores</p> <p>Principios rectores</p> <p>Artículo 6. Son principios rectores en la observancia y aplicación de esta Ley, los siguientes:</p> <p>I. Atención preferente: ...;</p> <p>II. Autonomía y autorrealización: ...;</p>			

<p>decisiones e iniciativa en las acciones;</p>	<p>personas adultas mayores, teniendo como objetivo la interacción social, la ayuda mutua, el trato digno, el respeto y la tolerancia;</p>		<p>la edad adulta mayor.</p>
<p><b>IX. Solidaridad intergeneracional</b> : construcción o fortalecimiento de relaciones de respeto, apoyo, estímulo e intercambio de experiencias y conocimientos entre las personas adultas mayores y el resto de los grupos etarios que forman parte de la sociedad; y</p>	<p><b>IX. Protagonismo:</b> el proceso para la participación efectiva y el empoderamiento social de las personas adultas mayores, que se expresa en la toma de decisiones e iniciativa en las acciones;</p>	<p><b>Capítulo VI</b> <b>Obligaciones de la familia y la sociedad</b></p>	<p><b>Capítulo VI</b> <b>Obligaciones de la familia y la sociedad</b></p>
<p><b>X. Visión prospectiva:</b> proceso que considera el ciclo de vida de las personas con el objeto de tomar acciones de preparación para la edad adulta mayor.</p>	<p><b>X. Solidaridad intergeneracional:</b> construcción o fortalecimiento de relaciones de respeto, apoyo, estímulo e intercambio de experiencias y conocimientos entre las personas adultas mayores y el resto de los grupos etarios que forman parte de la sociedad; y</p>	<p><b>Sección primera</b> <b>Obligaciones de la familia</b></p>	<p><b>Sección primera</b> <b>Obligaciones de la familia</b></p>
<p><b>XI. Visión prospectiva:</b> proceso que considera el ciclo de vida de las personas con el objeto de tomar acciones de preparación para</p>	<p><b>XI. Visión prospectiva:</b> proceso que considera el ciclo de vida de las personas con el objeto de tomar acciones de preparación para</p>	<p><b>Función social de la familia de la persona adulta mayor</b> <b>Artículo 30.</b> Se reconoce a la familia....</p> <p>La familia de la persona adulta mayor deberá cumplir su función social de manera constante y permanente, proporcionando los elementos necesarios para su atención adecuada.</p>	<p><b>Función social de la familia de la persona adulta mayor</b> <b>Artículo 30.</b> Se reconoce a la familia....</p> <p>La familia de la persona adulta mayor deberá cumplir su función social de manera constante y permanente, <b>siendo responsable de mantener y preservar su calidad de vida, así como proporcionar los elementos necesarios para su cuidado, atención adecuada y desarrollo integral.</b></p>
		<p><b>CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO</b></p>	
		<p><b>TEXTO VIGENTE</b></p>	<p><b>TEXTO PROPUESTO</b></p>
		<p><b>Artículo 221 a.-</b> El delito a que se refiere el artículo anterior se perseguirá por</p>	<p><b>Artículo 221 a.-</b> El delito a que se refiere el artículo anterior se perseguirá por</p>



<p>querella excepto cuando:</p> <p>I.- La víctima sea menor de edad o incapaz;</p> <p>II.- Tratándose de violencia física, en los siguientes supuestos:</p> <p>a) La víctima por razón de <b>su edad</b>, discapacidad o cualquiera otra circunstancia no esté en condiciones de resistir la conducta delictuosa;</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>querella excepto cuando:</p> <p>I.- La víctima sea menor de edad o incapaz;</p> <p>II.- Tratándose de violencia física, en los siguientes supuestos:</p> <p>a) La víctima por razón de <b>discapacidad</b> o cualquiera otra circunstancia no esté en condiciones de resistir la conducta delictuosa;</p> <p>III.- La víctima sea <b>persona adulta mayor</b>.</p>	<p><b>Impacto Jurídico:</b> No se prevé impacto jurídico en otros ordenamientos.</p> <p><b>Impacto administrativo:</b> Se prevé como impacto administrativo el incremento de carpetas de investigación respecto del delito de violencia familiar cuando las víctimas sean personas adultas mayores, en atención al principio de oficiosidad.</p> <p><b>Impacto presupuestario:</b> No se prevé impacto presupuestario.</p> <p><b>Impacto social:</b> Las personas adultas mayores podrán acceder a una vida libre de violencias, con lo que se promueven, protegen y aseguran el pleno goce y ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores y se fomenta un envejecimiento activo y saludable, pues se promueve el bienestar físico, mental y social, con lo que se amplía la esperanza de vida saludable y la calidad de vida de todos los individuos en la vejez. Así como la seguridad que, al ser sujetos pasivos de violencia familiar, la investigación por parte de la autoridad ministerial se iniciará de manera oficiosa, en razón de la denuncia que haga cualquier persona que tenga conocimiento del hecho criminal.</p> <p>Por los argumentos anteriormente expuestos nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto para quedar de la siguiente manera:</p> <p style="text-align: center;"><b>DECRETO</b></p> <p><b>Artículo Primero:</b> Se adiciona una fracción X al artículo 5, se adiciona un artículo 5 Bis; se reforma la fracción VI del artículo 6 y se recorren en su orden las subsecuentes fracciones; se adiciona un inciso e) a la fracción III del artículo 7, se reforma la fracción V y se adiciona la fracción IX al mismo artículo 7 y se reforma el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:</p>
--	---	---

Por otro lado, manifestamos que, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la iniciativa presenta la siguiente evaluación de impacto:

**Artículo 5.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. Asistencia social: ...
- II. Atención adecuada: ...;
- III. Consejo Estatal: ...;
- IV. Familia: ...;
- V. Geriátrica...;
- VI. Gerontología: ...;
- VII. Integración social: ...;
- VIII. Ley: ...;
- IX. Personas adultas mayores: ...; y
- X. Violencia contra las personas adultas mayores: cualquier acción u omisión que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

**Artículo 5 Bis.** Los tipos de violencia contra las Personas Adultas Mayores son:

- I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;
- II. La violencia física. Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas;
- III. La violencia patrimonial. Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos

destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima; hecha excepción de que medie acto de autoridad fundado o motivado;

IV. La violencia económica. Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

V. La violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder, y

VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las Personas Adultas Mayores.

**Principios rectores**

**Artículo 6.** Son principios rectores...

- I. Atención preferente: ...;
- II. Autonomía y autorrealización: ...;
- III. Corresponsabilidad: ...;
- IV. Equidad: ...;
- V. Heterogeneidad: ...;
- VI. Igualdad Sustantiva. Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- VII. Participación: la inserción de las personas adultas mayores en todos los órdenes de la vida pública;
- VIII. Participación ciudadana: el conjunto de actividades realizadas por la sociedad civil organizada que propicien los derechos y libertades de las personas adultas mayores, teniendo como objetivo la interacción social, la ayuda mutua, el trato digno, el respeto y la tolerancia;



**IX. Protagonismo:** el proceso para la participación efectiva y el empoderamiento social de las personas adultas mayores, que se expresa en la toma de decisiones e iniciativa en las acciones;

**X. Solidaridad intergeneracional:** construcción o fortalecimiento de relaciones de respeto, apoyo, estímulo e intercambio de experiencias y conocimientos entre las personas adultas mayores y el resto de los grupos etarios que forman parte de la sociedad; y

**XI. Visión prospectiva:** proceso que considera el ciclo de vida de las personas con el objeto de tomar acciones de preparación para la edad adulta mayor.

#### **Derechos de las personas adultas mayores**

**Artículo 7.** Son derechos de las personas adultas mayores...

I. De integridad, dignidad en la vejez y preferencia: ...

II. De acceso a la justicia: ...

III. De alimentación, protección de la salud y a la familia:

a) A tener acceso...;

b) A recibir atención médica...;

c) A vivir en el seno...;

d) A que su familia...; y

e) A desarrollar y fomentar la capacidad funcional que les permita ejecutar sus tareas y desempeñar sus roles sociales.

IV. De educación y recreación: ...

V. Del trabajo y sus capacidades económicas:

a) A gozar...; y

b) A recibir capacitación...;

VI. De la asistencia social: ...

VII. De la participación e información: ...

VIII. Del acceso a los servicios y a la movilidad personal:

IX. A la información plural, oportuna y accesible.

#### **Función social de la familia de la persona adulta mayor**

**Artículo 30.** Se reconoce a la familia....

La familia de la persona adulta mayor deberá cumplir su función social de manera constante y permanente, **siendo responsable de mantener y preservar su calidad de vida, así como proporcionar los elementos necesarios para su cuidado, atención adecuada y desarrollo integral.**

**Artículo Segundo:** Se reforma el inciso a), de la fracción II del artículo 221 a. del Código Penal del Estado de Guanajuato y se adiciona la fracción III al mismo artículo, para quedar como sigue:

**Artículo 221 a.-** El delito a que se refiere el artículo anterior se perseguirá por querrela excepto cuando:

I.- La víctima sea menor de edad o incapaz;

II.- Tratándose de violencia física, en los siguientes supuestos:

a) La víctima por razón de **discapacidad** o cualquiera otra circunstancia no esté en condiciones de resistir la conducta delictuosa;

III.- La víctima sea persona adulta mayor.

#### **TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Guanajuato, Gto., a 28 de noviembre de 2023.**

**Diputadas y Diputados integrantes del  
Grupo Parlamentario del Partido Acción  
Nacional**

**Dip. Luis Ernesto Ayala Torres  
Coordinador**

Dip. Alcántar Rojas Rolando Fortino  
 Dip. Balderas Álvarez Bricio  
 Dip. Bermúdez Cano Susana  
 Dip. Borja Pimentel José Alfonso  
 Dip. Casilla Martínez Angélica  
 Dip. Hernández Camarena Martha Guadalupe  
 Dip. Hernández Martínez María de la Luz  
 Dip. Larrondo Díaz César  
 Dip. López Camacho Martín  
 Dip. Magdaleno González Briseida Anabel  
 Dip. Márquez Alcalá Laura Cristina  
 Dip. Márquez Becerra Aldo Iván  
 Dip. Márquez Márquez Noemí  
 Dip. Murillo Chávez Janet Melanie  
 Dip. Ortiz Ortega Jorge  
 Dip. Rangel Hernández Armando  
 Dip. Rionda Salas Lilia Margarita  
 Dip. Salim Alle Miguel Ángel  
 Dip. Soto Escamilla Katya Cristina  
 Dip. Zanella Huerta Víctor Manuel

- **La Presidencia.**- Se pide al diputado César Larrondo Díaz dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa contenida en el punto 10 del orden del día. **(ELD 666A/LXV-I) (ELD 666B/LXV-I)**

- Adelante diputado tiene hasta 10 minutos.

**(Sube a tribuna el diputado Cesar Larrondo Díaz, para hablar de la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)**



#### **Diputado Cesar Larrondo Díaz**

- Con el permiso del Presidente, diputado Presidente y también con las diputadas y diputados de la Mesa Directiva, saludo con gusto a todas las personas que nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales, así como a todas y a todos mis compañeros

diputados a los medios de comunicación y a las personas que se encuentran en este recinto.

- Subo a tribuna a presentar la iniciativa a través de la cual, proponemos adiciones y reformas a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y del Código Penal del Estado de Guanajuato, la cual, tiene por objeto promover, respetar, proteger, y garantizar, los derechos de las personas adultas mayores, para que tanto mujeres como hombres, que conforman este grupo de la población, tengan una vejez plena y libre de violencia.

- El pasado primero de octubre, se conmemoró el “Día Internacional de las Personas Adultas Mayores”, lo cual tiene como propósito reconocer la contribución de las personas adultas mayores, al desarrollo humano, económico, y en el mundo también hace conciencia de los retos, que surgen ante el envejecimiento demográfico mundial, los derechos de este grupo de la población, son contenido en instrumentos jurídicos declarativos, es decir, no vinculantes para los estados, siendo que en el año 2015 se aprobó en el seno de la Organización de los Estados Americanos, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las personas mayores; siendo el primer instrumento jurídico vinculante del mundo, el cual tiene por objeto promover, proteger, y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, instrumento jurídico que fue aprobado por México el pasado 10/01/2023.

- La convención contempla 15 principios generales, los cuales han motivado al Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentar esta iniciativa pues primeramente debemos todos saber, que la persona mayor o personas adulta mayor, es aquella de 60 años o más, sí compañeros nuestros adultos mayores a quienes debemos de procurar, son todas y todos los guanajuatenses mayores de 60 años, en nuestro bonito Estado de Guanajuato se tiene estimado que para el



2050, 22 de cada 100 guanajuatenses, serán personas adultas mayores, hoy en día nuestros municipios más envejecidos son:

- Santiago Maravatio con 20.45% de personas adultas mayores, seguido por Atarjea, con el 18.43% de su población, son personas mayores, en tanto que los municipios menos envejecidos o más jóvenes, son Purísima del Rincón y San José Iturbide, tendencia que se mantendrá para el 2030 y 2050; también, haciendo un estudio en nuestro distrito en el 22, ha habido un decrecimiento en ciudadanos en la población de los 5 municipios que corresponden al distrito 22, y relativamente, pues el estudio que se ha ido elaborando, sí se ve, que ya estamos más adultos en este distrito, que más jóvenes también, aunque no tengo exactamente los datos de los porcentajes, pero es algo que preocupa, aparte de que ha decrecido el distrito en población ¿No? entonces hemos bajado en eso, por eso es que también es interesante esta Ley.

- En este rubro la población es decir en los guanajuatenses personas adultos mayores podemos observar que existe interseccionalidad, es decir, que encontramos que en una persona confluye características que los colocan en diversos, en diversos grupos considerados como vulnerables; por ejemplo, puede influir en una persona que sea adulta mayor, pero que también sea discapacitado o que sea mujer, circunstancias que aunadas a su edad, las hace y los hace susceptibles de vivir violencias tanto en el seno familiar, como en la sociedad general, lamentablemente las personas adultas mayores, son consideradas por sus familias, como una carga más, ya que sus condiciones de salud tanto física como mental, con el transcurso de los años se ve disminuida, lo que produce una movilidad limitada, siendo cuidados, siendo que hay que tener cuidados por sus hijos o que más bien serán cuidados por sus hijos y sus nietos, lo cual los hace susceptibles de vivir cualquier tipo de violencia.

- Como ustedes podrán observar dentro de la exposición de motivos de la iniciativa, en un estudio científico titulado o violencia familiar

en la adulta mayor, una experiencia dolorosa elaborado por estudiantes de la Licenciatura en Enfermería y Obstetricia de la Universidad de Guanajuato, arrojó que la violencia en las persona adulta mayor, es un fenómeno muy poco reconocido y subestimado, arrojando que existe un elevado porcentaje de maltrato sobre todo a nivel intrafamiliar, contra las personas adultas mayores, el maltrato que sufren, es una conducta nociva que destruye la salud y su salud física, psicológica, sexual, autónoma, económica y en general incide en sus demás derechos atentando contra su dignidad y su vida plena.

- Sin duda alguna, ese maltrato repercute en los ámbitos políticos, sociales y económicos y que trata de un problema en la cual los adultos mayores, no se reconocen como víctimas de maltrato, pues temen sufrir mayores daños, sí denuncian, por lo cual optan por guardar silencio o negar los hechos y esos compañeras y compañeros, desde Acción Nacional, no lo debemos ni lo vamos a permitir, es por ello, que a través de la presente iniciativa hacemos una propuesta normativa integral que tiene por objeto como ya lo señalé el promover, respetar, proteger, y garantizar los derechos de las personas adultas mayores, por lo cual:

- Primero, definimos el concepto de violencia con las personas adultas mayores.

- Segundo, establecemos los tipos de violencia que se cometen en su contra.

Tercero, introducimos a los principios rectores de la ley el principio de igualdad sustantiva.

- Cuarto, introducimos el concepto de capacidades económicas dentro de los derechos de las personas adultas mayores e integramos dentro de ese derecho el desarrollo y fomentar la capacidad funcional, que les permite ejecutar sus tareas y desempeñar sus roles sociales.

- Quinto, introducimos el derecho de la información plural oportuna, accesible para este grupo de la población.

- Sexto, se ha ampliado las obligaciones de la familia respecto a la persona adulta mayor a

fin de establecer que la familia es la responsable de mantener y perseverar la calidad de vida, así como proporcionar los elementos necesarios de cuidado, atención adecuada y desarrollo integral de la persona adulta mayor.

- Séptimo, de igual manera por lo que hace el Código Penal, establecemos que el principio de oficialidad en el delito de violencia familiar, cuando el sujeto pasivo del delito, sea una persona adulta mayor, es decir, que ya no se requiera por querrela, cuando nuestras personas adultas mayores sufren violencia física o moral, pues ante el conocimiento de los hechos constitutivos del delito, el policía que reciba la denuncia podrá llevar su informe policial homologado, en el cual contenga la narración de los hechos, ante el ministerio público, para que se inicie la carpeta de investigación respectiva, ello a fin de que nuestros adultos mayores ya no estén en las disyuntiva de denunciar o no el maltrato que sufren por temor a sufrir más violencia.

- Pues ahora, cualquier persona o vecino que tenga conocimiento de la violencia que viva una persona adulta mayor, podrá denunciar, con lo cual el Ministerio Público emitirá los actos ministeriales respectivos para salvaguardar a todo momento, la vida y la integridad de nuestras queridas adultas y adultos mayores, viejecitas o viejecitos, que tenemos en nuestros hogares, sin duda alguna debemos reforzar el marco legal para ampliar la protección de las personas adultas mayores, dice un dicho muy popular “como te ves”, “me vi” “cómo me ves te verás” y eso quién sabe, si Dios nos presta vida y la licencia de poder llegar a vernos como ellos ¿Verdad? por lo cual, hoy debemos ver, por lo que nuestras guanajuatenses y nuestros guanajuatensas ¡ah! ¿No verdad? A si, no va, por nuestras y nuestros guanajuatenses, bueno es para que despierten porque veo que como que sí ah pues si prestaron atención, mayores de 60 años vivan una vejez plena, libre de violencia.

- Sin duda alguna estas acciones, son acciones legislativas en Acción Nacional, que se materializan en leyes que benefician a este grupo vulnerable de la población, como son nuestros adultos mayores y bueno como lo

dije hace una semana, que también me subí para un tema de adultos mayores, pues esto lo que hagamos nos va a servir para nuestro futuro, algunos todavía nos falta, otros ya están y otros pues ya casi también, llegan a la edad mayor, así es de que por favor en las comisiones y después cuando se traiga aquí, pues hay que votarlo, si se puede mejorarlo adelante, para que podamos contar con una ley, para nuestros Adultos Mayores más completa.

- Es cuanto presidente, muchas gracias.

- **La Presidencia.-** Gracias diputado por esa motivación.

**Se turna a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables lo relativo a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato con fundamento en el artículo 106 fracción I, y a la Comisión de Justicia lo correspondiente al Código Penal del Estado de Guanajuato con fundamento en el artículo 113 fracción II, de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.**

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A EFECTO DE REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE**



## VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.<sup>19</sup>

**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE  
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO  
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 56, fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167, fracción II y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter, por su digno conducto, a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa por la que se reforma pertenece a la iniciativa del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la que se reforman las fracciones XVIII y XIX del artículo 2; la fracción XII del artículo 10; las fracciones VII y VIII del artículo 20; la denominación de la Sección Duodécima, el epígrafe y primer párrafo del artículo 26; se adiciona una fracción XX al artículo 2; un último párrafo al artículo 19, así como una fracción XVI al artículo 24 y se deroga la fracción V del artículo 26 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el estado de Guanajuato, en atención a la siguiente:

### Exposición de motivos

Históricamente, la construcción social del género se ha basado en estereotipos y roles donde las mujeres, niñas y adolescentes son identificadas y relegadas al espacio privado, en el hogar, procreando, haciendo quehaceres domésticos, cocinando, criando a los hijos para ser fuertes y a las hijas para casarse y formar sus propias familias, y donde los hombres *“son del espacio público”* quienes salen de casa para trabajar, para proveer a la familia, para destacar.

A través del establecimiento, aceptación y reproducción de este sistema identificado bajo el concepto patriarcal, en México ha prevalecido hasta la actualidad la conformación de un modelo dominante de lo que significa *“ser hombre”*, y se es hombre sólo a través del machismo que se impone por los hombres y también se enseña y refuerza por las mujeres, no siendo capaces de visualizar que este modelo de conducta violenta la dignidad e integridad tanto de las mujeres como de los propios hombres.

La prevalencia de una aceptación social del modelo machista predominante en donde se ha establecido el cómo *“deben”* ser los hombres para ser considerados como tales, se consideran cuatro creencias acerca de este modelo:

- Autosuficiencia. “El hombre debe ser exitoso y poderoso.”
- Belicosidad heroica. “El hombre es fuerte, valiente, luchador y conquistador.”
- Superioridad sobre las mujeres. Descalifica, niega, ridiculiza y minimiza las representaciones de lo femenino.
- Jerarquía. Sólo reconocerá y admitirá una subordinación ante otro hombre y se hasta se aliará para mantener el poder.

De acuerdo con los datos obtenidos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021), realizada por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (Inegi), los principales familiares que agredieron psicológicamente a las mujeres en México fueron sus hermanos/as —23% de los casos— y sus padres —16.1%—; en tercer lugar señalaron a sus madres — con el 14%— como las agresoras.

Respecto a la violencia física, los hermanos/as también se posicionaron como los principales familiares agresores, pues representaron un 37% de los casos, más del doble que las madres —14.5%— y los padres —13.3%—.

<sup>19</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/318](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/318)

Un hallazgo relevante de la ENDIRECH 2021 fue que, al hablar de violencia sexual contra mujeres ejercida por parientes, los victimarios no están dentro de lo que se conoce como núcleo familiar, pues los principales agresores sexuales fueron los primos y los tíos de las encuestadas, con 25.3% y 24.8% respectivamente.

De manera adicional, se destaca también que la casa de las víctimas fue el lugar donde hubo una mayor prevalencia de violencia ejercida por sus familiares, ya que 63.3% de las mujeres fueron agredidas por algún familiar en su propio domicilio.

Los datos revelados por la ENDIREH 2021 reflejan, de manera concreta, la preocupante situación de violencia que sufren las mujeres en el país, ya que un total de 50.5 millones de mujeres de 15 años y más ha vivido, al menos, una situación de violencia. Esto equivale a una proporción de 7 de cada 10 mujeres.

Estas cifras revelan como una realidad la superioridad que aún creen tener los hombres sobre las mujeres, considerándoles de su propiedad como para tener el derecho de violentarlas. Estas situaciones de violencia en México son de lo más común, en las que la violencia contra la mujer es una construcción socialmente aceptada y tolerada tanto por hombres como por las propias mujeres.

Las construcciones sociales de los géneros en donde "*los hombres son agresivos*" y "*las mujeres cuidadoras y formadoras de familias*" han tenido consecuencias como los datos enlistados en párrafos anteriores. Esta "*aceptación*" y "*normalización*" de las relaciones sociales entre mujeres y hombres ¡debe terminar!

Por ello, para contribuir en la reducción de la tolerancia social hacia la violencia contra las mujeres y la dignificación del papel de los hombres, se promueve el establecimiento de acciones tendientes a la resignificación de la masculinidad hegemónica que prevalece en nuestra sociedad, dirigiendo los esfuerzos institucionales hacia las masculinidades positivas e igualitarias y el ejercicio responsable y corresponsable de la paternidad que les permita a los hombres identificar, así como no tolerar y no cometer violencia de género hacia las mujeres.

De esta forma se pretende abordar una de las causas de la violencia de género que se han manifestado a través de la discriminación estructural contra las mujeres y la existencia de patrones socioculturales que reproducen relaciones desiguales de poder y diferencias jerárquicas de hombres sobre mujeres.

A la par de establecer el que la masculinidad no tiene porqué tener la sola definición negativa, sino que puede orientarse al ejercicio de los derechos de los hombres en ambientes libre de violencia entre ellos mismos y en igualdad con las mujeres.

Debiendo atender este fenómeno social derivado de las construcciones sociales del género desde la prevención del delito para abordar todas las aristas necesarias que se requiera implementar de forma preventiva y en una reconceptualización de lo que significa el ser hombres para que reconozcan e identifiquen las conductas violentas en contra de mujeres, demás integrantes de las familias y ellos mismos, trabajen en su atención y resignificación y como consecuencia puedan acceder a sus derechos de forma igualitaria.

Con el reconocimiento de una masculinidad alterna a la aceptada como violenta, se proporcionará a los hombres la posibilidad de cuestionar estos roles conductuales, rechazarlos y construir unos nuevos que tengan como centro su desarrollo pleno y el respeto por los derechos de todas las personas, ya no sólo de las mujeres, sino de los mismos hombres, sus hijas e hijos y las personas que integran su familia.

Asimismo, el ejercicio de la paternidad responsable y corresponsable, además de favorecer la crianza respetuosa, disminuye el riesgo de situaciones de violencia contra las mujeres y la familia.

Las niñas y los niños que experimentan maltrato infantil o presencian la violencia perpetrada contra sus madres tienen más probabilidades de repetir esos patrones de relación en sus propias relaciones en la vida



juvenil o adulta<sup>20</sup>. Contrariamente, se ha mostrado que padres más involucrados en su paternidad es menos probable que ejercerán maltrato infantil<sup>21</sup>. Al respecto, en México las parejas con mayor responsabilidad compartida en las tareas del hogar presentan menos violencia de pareja que aquellas donde la carga del trabajo del hogar y de cuidados no remunerado recae sobre todo en las mujeres<sup>22</sup>.

La transición a una paternidad moderna se acrecienta en un número significativo de hombres, cuya representación de la paternidad se encuentra en contradicción con una mentalidad tradicional. Una paternidad más integral donde la función proveedora, al igual que otras como brindarle afecto y cuidados a sus hijos e hijas, así como su participación activa en la educación, son importantes, sin que su autoridad como padre sufra menoscabo, muchos asumen una postura cariñosa o comprensiva. Las sociedades van ganando en la cultura de que la descendencia familiar es responsabilidad tanto de la mujer como del hombre, considerando que ambos tienen el mismo derecho a insertarse socialmente y que este último debe colaborar al igual que la mujer en las labores del hogar.<sup>23</sup>

Esto puede apreciarse como un indicador de que la función de la paternidad y el rol que esta supone están tomando un camino de cambio, de nuevos pensamientos en aras del desarrollo de masculinidades con visiones diferentes.

Es por ello que, estas medidas de reconstrucción social se visualizan para la generación de condiciones idóneas a efecto de erradicar la violencia y cualquier forma de discriminación hacia la mujer, en los ámbitos público y privado, y modifiquen los patrones

de comportamientos sociales y culturales basados en estereotipos de hombres y mujeres.

A través de la prevención se implementan acciones encaminadas a promover y difundir los derechos de las mujeres e identificar factores de riesgo con el fin de evitar actos de violencia, mismo que se integrará, entre otras acciones, de sensibilizar, concientizar y educar para prevenir la violencia en todos sus tipos y modalidades previstas en la Ley<sup>24</sup>.

Las acciones correspondientes a la prevención de la violencia en el ámbito familiar, laboral, docente, institucional, se rigen además por el principio de generación de cambios conductuales en la sociedad para el desaliento de la violencia contra las mujeres<sup>25</sup>.

Asimismo, el diseño e instrumentación de políticas públicas enfocadas a la prevención de la violencia y de los delitos cometidos contra las mujeres contribuye a la obligación del Estado Mexicano al resarcimiento del daño de la violencia feminicida<sup>26</sup>; lo que contribuye al cumplimiento por el Estado de la garantía de no repetición de las violaciones cometidas para procurar que las situaciones que han generado las violaciones a los derechos de las personas, en el caso específico, de las mujeres, no se vuelvan a presentar, garantía que tiene un papel crucial en la prevención de futuras violaciones de los derechos humanos y en el refuerzo del Estado de Derecho, el respeto de los derechos humanos y la contribución al mantenimiento de la paz y el desarrollo.

En España se presentó en junio del 2022 el estudio *"Comparativa internacional en políticas de masculinidades"*, realizado a petición de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, en el que se sostiene que *"hay evidencias de que la violencia contra*

<sup>20</sup> Levtov, R., Van Der Gaag, N., Greene, M., Kaufman, M., & Barker, G. (2015). State of the world's fathers: A MenCare advocacy publication. Washington, DC: Promundo, Rutgers, save the children, Sonke gender justice, and the Menengage Alliance

<sup>21</sup> Flynn, D. (2012). Fathers, fathering and preventing violence against women: The white ribbon research series preventing men's violence against women. *Australasian Policing*, 4(2)

<sup>22</sup> • ONU Mujeres. (2020a). Cuidados en América Latina y el Caribe en tiempos de COVID-19. Hacia sistemas integrales para fortalecer la respuesta y la recuperación. Brief Agosto 2020. ONU Mujeres/ CEPAL

<sup>23</sup> Serrano YC. Propuesta de intervención de las formas históricas de masculinidades en un municipio de Cuba. *Desarrollo Con. Soc.* 2016;5(1):11-34. Acceso: 03/01/2018. Disponible en: <https://www.jdc.edu.co/revistas/index.php/deyso/article/download/147/175>

<sup>24</sup> Artículo 10 Reglamento Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

<sup>25</sup> Artículo 13 Reglamento Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

<sup>26</sup> Artículo 26 LAGAMVLV

*las mujeres se puede prevenir" y, para ello, "hay que ir consolidando una estrategia de igualdad" que aborde las masculinidades.*

Lo justifica, por una parte, en el "*hecho de que sean hombres quienes provocan esta cantidad de daño*", pero también en la creencia fundamentada de que "*muchos hombres pueden jugar un papel importante implicándose en su prevención*". "*Deben dejar de ser vistos solo como la causa del problema y ser considerados también como parte de la solución*", añade el documento.

Se realiza el planteamiento de que *los hombres también tienen que ser parte de esa realidad y contribuir a la transformación*, por lo que resulta trascendental el considerar en las políticas públicas de prevención de la violencia a los hombres no sólo como agresores sino como catalizadores del cambio social que se requiere para prevenir la violencia. Ya que, como afirma la socióloga Beatriz Ranea, autora del libro *Desarmar la masculinidad*, "*Si queremos transformar la sociedad tenemos que abordar también la cuestión de la masculinidad, porque si no, por muchos avances que hagamos, nos vamos a encontrar con ese muro*"<sup>27</sup>

Por ello la necesidad de construir nuevas masculinidades que aborden de manera positiva la relación con las demás personas de tal manera que prevalezca el desarrollo igualitario y ya no de supremacía o dominante, unas masculinidades que sean sensibles al género en la crítica que realicen a los patrones culturales presentes en el sistema patriarcal, donde se sienten inconformes sobre cómo se ha construido su masculinidad y/o tienen como objetivo detener las violencias ejercidas contra las mujeres en general y contra los hombres que no cumplen con los estereotipos y roles de género impuestos; donde los hombres encuentren mejores vías para expresar sus emociones, entablar relaciones de pareja libre de violencia y relaciones paternofiliales en las que se involucren en el cuidado y crianza de sus hijos e hijas.

Se espera que con la construcción de nuevas maneras de asumir la masculinidad por los hombres y por las personas en general,

contribuirá a que las futuras generaciones de hombres sean formadas en maneras distintas de relacionarse que beneficiarán su desarrollo pleno en distintos ámbitos, incluido el emocional.

Las masculinidades positivas e igualitarias son definidas como las formas de entender y vivir las masculinidades desde una perspectiva más libre, diversa, dinámica e igualitaria, menos rígida, tradicional y machista; para lo que hay que hacer la reflexión respecto de los privilegios y limitaciones que socialmente supone la masculinidad; esforzándose por superar la desigualdad entre los sexos y los géneros analizando los estereotipos que condicionan lo que es identificado como la "masculinidad hegemónica", por lo que se busca establecer maneras de "ser hombre" más justas, respetuosas e igualitarias a través de la deconstrucción de estereotipos sexistas y roles tradicionales de género, donde las relaciones se construyan en delante de forma igualitaria y por lo tanto no jerárquica a la par de conocer que la masculinidad no tiene porqué ser siempre violenta o tóxica desde y para los mismos hombres.

En este sentido, la Secretaría de Seguridad Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, tiene por atribución, en materia de seguridad pública el promover en coordinación con la sociedad, campañas tendientes a la prevención de los delitos; así como en materia de reinserción social el formular, ejecutar y evaluar los programas tendientes a la reinserción social de las personas sujetas a una pena de prisión en los centros de prevención y reinserción social estatales y municipales; por lo que en el ejercicio de esta atribución exclusiva de la prevención de los delitos y de la reinserción social, se propone que, como parte de las acciones a llevar a cabo para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, lleve a cabo las atribuciones de establecer las acciones y medidas que se deberán tomar para la reeducación y reinserción social del agresor; así para el diseño con una visión transversal, de la política integral para la prevención de delitos contra las mujeres; el que se lleven a

<sup>27</sup> <https://www.rtve.es/noticias/20220618/hombres-masculinidades-igualdad-genero/2383738.shtml>



cabo tomando en consideración la promoción de las masculinidades positivas e igualitarias; por ser la autoridad con mayor cercanía a la población en aplicación de la política de prevención del delito y de reinserción social en el estado y los municipios.

La construcción de las relaciones igualitarias entre las personas comienza a formarse desde la niñez, en donde las niñas y niños aprenden cuáles son las conductas sociales que prevalecen en su comunidad, la escuela es parte fundamental de este proceso socioeducativo y por ello se establece como parte de las atribuciones de la Secretaría de Educación para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, el Diseñar y difundir materiales educativos que promuevan la prevención y atención de la violencia contra las mujeres que incluyan la promoción y fomento de las masculinidades positivas e igualitarias; así como realizar acciones formativas a todo el personal de los centros educativos, en materia de derechos humanos de las mujeres, masculinidades positivas e igualitarias, y políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra éstas.

Es el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses el competente para llevar a cabo el impulso y promoción de la cultura de la no violencia y la no discriminación contra las mujeres, igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres; el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del Estado; y criterios de transversalidad en las políticas públicas desde la perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la administración pública estatal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas, con participación de la sociedad; por lo que se le establece a la persona titular, la facultad de diseñar y ofrecer programas que brinden servicios reeducativos integrales para las víctimas y a las personas agresoras, en coordinación con otras dependencias y entidades del Estado y los municipios.

Asimismo, se propone la derogación de la atribución del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato que establece el diseñar y ofrecer

programas que brinden servicios reeducativos integrales para las víctimas y al agresor relacionados con violencia intrafamiliar, en coordinación con otras dependencias y entidades del Estado y los municipios, y con el apoyo de los colegios de profesionistas y universidades públicas y privadas; ya que la misma dejó de serle aplicable al ya no tener como atribución la atención de la violencia intrafamiliar que se proporcionaba a través de los Centros Municipales de Atención Integral de la Violencia.

Se propone introducir en el glosario el concepto de masculinidades positivas e igualitarias a efecto de su aplicación en la legislación y las acciones a desarrollar por las autoridades competentes, y se propone reformar la referencia a la persona titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, toda vez que no existe como tal dicho cargo, ya que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social el Sistema cuenta, para el estudio, planificación y despacho de los asuntos que le competen, con los órganos de: Consejo Consultivo, Junta de Gobierno y Dirección General; por lo que, a quien puede considerarse representa al Sistema es quien ostente la titularidad de la Dirección General; por lo que se propone realizar el ajuste necesario en la integración del Consejo Estatal y en las facultades específicas que tiene asignadas para el cumplimiento de lo establecido por la ley, así como establecer de forma correcta y completa la denominación del organismo de referencia.

Es por lo anteriormente manifestado que para el Estado de Guanajuato representa una prioridad el atender el problema de la violencia desde el reconocimiento de una cultura social donde prevalece el ejercicio de la masculinidad nociva que afecta principalmente a las niñas y mujeres y es deber actuar en consecuencia para contribuir a la política integral que combata la violencia que lesiona a la sociedad guanajuatense.

Resulta trascendental que se implementen acciones, entre otras, que permitan concientizar a varones jóvenes y adultos respecto al cuestionamiento de actitudes y prácticas machistas y que ejercen violencia de género; sensibilizar a mujeres jóvenes respecto a la importancia de identificar y

rechazar modelos de masculinidad negativa, así como propiciar la generación de una masculinidad positiva que promueva la igualdad; e informar a la ciudadanía en general respecto a la importancia de identificar y rechazar modelos de masculinidad negativa, favoreciendo la generación de una masculinidad positiva que promueva la igualdad.

De manera esquemática se presenta el siguiente cuadro donde se distingue claramente la reforma propuesta.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de violencia para el estado de Guanajuato	Propuesta
<p style="text-align: center;"><i>Glosario</i></p> <p><b>Artículo 2.</b> Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I a XVII...</p> <p><b>XVIII. Víctima:</b> la mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia, así como sus familiares o personas que tengan o hayan tenido relación o convivencia con la misma y que sufran, hayan sufrido o se encuentren en situación de riesgo por motivo de la violencia ejercida en su contra;<b>y</b></p> <p><b>XIX. Violencia contra las mujeres:</b> acción u omisión por cualquier medio que les cause a las mujeres daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o</p>	<p style="text-align: center;"><i>Glosario</i></p> <p><b>Artículo 2.</b> Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I a XVII...</p> <p><b>XVIII. Víctima:</b> la mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia, así como sus familiares o personas que tengan o hayan tenido relación o convivencia con la misma y que sufran, hayan sufrido o se encuentren en situación de riesgo por motivo de la violencia ejercida en su contra;</p> <p><b>XIX. Violencia contra las mujeres:</b> acción u omisión por cualquier medio que les cause a las mujeres daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o</p>

<p>la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.</p>	<p>la muerte tanto en el ámbito privado como en el público; y</p> <p><b>XX. Masculinidades positivas e igualitarias:</b> Tipo de masculinidad catalogada como positiva por su carácter no sexista ni homofóbico, carente de violencia, promotora de una vivencia de masculinidad más amplia, diversificada, dinámica, plural y abierta, que promueve las relaciones en igualdad con las mujeres y demás integrantes de la familia.</p>
<p style="text-align: center;"><i>Integración del Consejo Estatal</i></p> <p><b>Artículo 10.</b> El Consejo Estatal tendrá a su cargo la coordinación de las acciones del Sistema Estatal y estará integrado por:</p> <p>I a XI...</p> <p>XII. El titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;</p> <p>XIII a XV...</p> <p>Cuando acuda el ...</p> <p>Los integrantes a ...</p>	<p style="text-align: center;"><i>Integración del Consejo Estatal</i></p> <p><b>Artículo 10.</b> El Consejo Estatal tendrá a su cargo la coordinación de las acciones del Sistema Estatal y estará integrado por:</p> <p>I a XI...</p> <p>XII. El titular de la <b>Dirección General</b> del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;</p> <p>XIII a XV...</p> <p>Cuando acuda el ...</p> <p>Los integrantes a ...</p>



Por cada integrante ...	Por cada integrante ...		prevención y atención de la violencia contra las mujeres;	prevención y atención de la violencia contra las mujeres <b>incluyendo la promoción y fomento de las masculinidades positivas e igualitarias;</b>
<b>Facultades del Secretario de Seguridad Pública</b> <b>Artículo 19.</b> El titular de la Secretaría de Seguridad Pública ejercerá las siguientes facultades:  I. Establecer las acciones y medidas que se deberán tomar para la reeducación y reinserción social del agresor;  II. Diseñar con una visión transversal, la política integral para la prevención de delitos contra las mujeres;  III a VII...	<b>Facultades del Secretario de Seguridad Pública</b> <b>Artículo 19.</b> El titular de la Secretaría de Seguridad Pública ejercerá las siguientes facultades:  I. Establecer las acciones y medidas que se deberán tomar para la reeducación y reinserción social del agresor;  II. Diseñar con una visión transversal, la política integral para la prevención de delitos contra las mujeres;  III a VII...		<b>VIII.</b> Realizar acciones formativas a todo el personal de los centros educativos, en materia de derechos humanos de las mujeres y políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra éstas; referencia a higiene menstrual en capacitación a personal  <b>IX a XI...</b>	<b>VIII.</b> Realizar acciones formativas a todo el personal de los centros educativos, en materia de derechos humanos de las mujeres, <b>masculinidades positivas e igualitarias</b> y políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra éstas;  <b>IX a XI...</b>
	<b>Para los efectos de las fracciones I y II, deberá tomar en consideración, entre otros, la promoción de las masculinidades positivas e igualitarias.</b>			
<b>Facultades del Secretario de Educación</b> <b>Artículo 20.</b> El titular de la Secretaría de Educación ejercerá las siguientes facultades:  I a VI...  VII. Diseñar y difundir materiales educativos que promuevan la	<b>Facultades del Secretario de Educación</b> <b>Artículo 20.</b> El titular de la Secretaría de Educación ejercerá las siguientes facultades:  I a VI...  VII. Diseñar y difundir materiales educativos que promuevan la		<b>XV.</b> Proponer a las autoridades competentes mecanismos que promuevan el empoderamiento; y	<b>XV.</b> Proponer a las autoridades competentes mecanismos que promuevan el empoderamiento;  <b>XVI.</b> Diseñar y ofrecer programas que brinden servicios reeducativos integrales para las víctimas y a las personas agresoras,
			<b>Artículo 24.</b> El titular del IMUG ejercerá las siguientes facultades:  I a XIV...	<b>Artículo 24.</b> El titular del IMUG ejercerá las siguientes facultades:  I a XIV...

<p>XVI. Las demás previstas para el cumplimiento de esta Ley.</p>	<p><b>en coordinación con otras dependencias y entidades del Estado y los municipios; y</b></p> <p>XVII. Las demás previstas para el cumplimiento de esta Ley.</p>		<p>Estado y los municipios, y con el apoyo de los colegios de profesionistas y universidades públicas y privadas;</p> <p><b>VI a IX...</b></p>	<p><b>VI a IX...</b></p>
<p><b>SECCIÓN DUODÉCIMA</b> <b>Facultades del titular (sic) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia</b></p>	<p><b>SECCIÓN DUODÉCIMA</b> <b>Facultades del titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato</b></p>		<p>Para las Diputadas y los Diputados que conformamos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional nuestra responsabilidad y compromiso es con las mujeres, para garantizar su derecho humano a una vida libre de violencia, nos enorgullece representar <b>LA VOZ DE LAS MUJERES</b> en el Congreso del Estado y continuar generando condiciones que conduzcan a Guanajuato a una igualdad para mujeres y hombres.</p>	
<p><i>Facultades del titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia</i></p> <p><b>Artículo 26.</b> El titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia ejercerá las siguientes facultades:</p> <p><b>I a IV...</b></p> <p><b>V.</b> Diseñar y ofrecer programas que brinden servicios reeducativos integrales para las víctimas y al agresor relacionados con violencia intrafamiliar, en coordinación con otras dependencias y entidades del</p>	<p><i>Facultades del titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato</i></p> <p><b>Artículo 26.</b> El titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, ejercerá las siguientes facultades:</p> <p><b>I a IV...</b></p> <p><b>V.</b> Derogada;</p>		<p>Finalmente, a efecto de satisfacer lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, relativo a la evaluación del impacto jurídico, administrativo, presupuestario y social, se manifiesta, por lo que hace a:</p> <p><b>I) impacto jurídico,</b> la iniciativa impacta en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, la Ley de Educación del Estado de Guanajuato y la Ley de Salud del Estado de Guanajuato;</p> <p><b>II) impacto administrativo,</b> la presente iniciativa no tiene implicaciones de impacto administrativo;</p> <p><b>III) impacto presupuestario,</b> toda vez que la presente iniciativa no contiene la creación de unidades o dependencias administrativas, no se considera ningún impacto presupuestario;</p> <p><b>IV) impacto social,</b> la socialización de las masculinidades positivas e igualitarias representa una oportunidad no sólo de ser una factor determinante para la prevención de la violencia en contra de las mujeres, sino también para los hombres, por lo que su</p>	



impacto repercutirá en la formación de una sociedad en la que existan alternativas pacíficas para la masculinidad y los valores entendidos que sólo la presentan de una manera nociva;

**V) impacto de género:** con la reforma propuesta se estará visualizando que la prevención de la violencia no debe centrarse en la atención de la misma, sino en el énfasis a colocar en las acciones de prevención y ello representa un cambio de construcciones sociales de los géneros en el que los hombres puedan ejercer su masculinidad sin ser violentados o violentadores.

La presente iniciativa contribuye a la consecución de la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible** ya que la corresponsabilidad del cuidado es un paso fundamental para lograr una sociedad más justa tal como lo expresa la meta 5.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que busca la igualdad de género<sup>28</sup>. La vinculación en la crianza y la distribución equitativa de las tareas de cuidado de los padres y madres, no solo propicia un buen desarrollo biológico y psicosocial de sus hijos/as, sino también impacta en el acceso a oportunidades de desarrollo de todo el hogar. Cuando las responsabilidades son compartidas, se abren posibilidades para realizar otras acciones que aumenten el bienestar: desarrollo de capacidades, actividades remuneradas y de recreación.

En mérito de lo anterior, quienes integramos el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, sometemos a la consideración de esta Asamblea, la siguiente propuesta de:

### DECRETO

**Único.** Se reforman las fracciones XVIII y XIX del artículo 2; la fracción XII del artículo 10;

<sup>28</sup> El ODS 5 que busca la igualdad de género, tiene como una de sus metas el reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerado, mediante la provisión de servicios públicos y políticas de protección social, y

las fracciones VII y VIII del artículo 20; la denominación de la Sección Duodécima, el epígrafe y primer párrafo del artículo 26; se adiciona una fracción XX al artículo 2; un último párrafo al artículo 19, así como una fracción XVI al artículo 24 y se deroga la fracción V del artículo 26 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

### *“Glosario*

**Artículo 2.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I a XVII...

**XVIII. Víctima:** la mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia, así como sus familiares o personas que tengan o hayan tenido relación o convivencia con la misma y que sufran, hayan sufrido o se encuentren en situación de riesgo por motivo de la violencia ejercida en su contra;

**XIX. Violencia contra las mujeres:** acción u omisión por cualquier medio que les cause a las mujeres daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público; y

**XX. Masculinidades positivas e igualitarias:** Tipo de masculinidad catalogada como positiva por su carácter no sexista ni homofóbico, carente de violencia, promotora de una vivencia de masculinidad más amplia, diversificada, dinámica, plural y abierta, que promueve las relaciones en igualdad con las mujeres y demás integrantes de la familia.“

### *“Integración del Consejo Estatal*

**Artículo 10.** El Consejo Estatal tendrá a su cargo la coordinación de las acciones del Sistema Estatal y estará integrado por:

I a XI...

promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia.

XII. El titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;

XIII a XV...  
Cuando acuda el ...

Los integrantes a ...

Por cada integrante ...”

*“Facultades del Secretario de Seguridad Pública*

**Artículo 19.** El titular de la Secretaría de Seguridad Pública ejercerá las siguientes facultades:

I a VII...

Para los efectos de las fracciones I y II, deberá tomar en consideración, entre otros, la promoción de las masculinidades positivas e igualitarias.”

*“Facultades del Secretario de Educación*

**Artículo 20.** El titular de la Secretaría de Educación ejercerá las siguientes facultades:

I a VI...

VII. Diseñar y difundir materiales educativos que promuevan la prevención y atención de la violencia contra las mujeres **incluyendo la promoción y fomento de las masculinidades positivas e igualitarias;**

VIII. Realizar acciones formativas a todo el personal de los centros educativos, en materia de derechos humanos de las mujeres, **masculinidades positivas e igualitarias** y políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra éstas;

IX a XI...”

*“Facultades del titular del IMUG*

**Artículo 24.** El titular del IMUG ejercerá las siguientes facultades:

I a XIV...

XV. Proponer a las autoridades competentes mecanismos que promuevan el empoderamiento;

XVI. Diseñar y ofrecer programas que brinden servicios reeducativos integrales para las víctimas y a las personas agresoras, en coordinación con otras dependencias y entidades del Estado y los municipios; y

XVII. Las demás previstas para el cumplimiento de esta Ley.”

“SECCIÓN DUODÉCIMA

Facultades del titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato

*Facultades del titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato*

**Artículo 26.** El titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, ejercerá las siguientes facultades:

I a IV...

V. Derogada;

VI a IX...”

TRANSITORIO

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Guanajuato, Gto., a 23 de noviembre de 2023

Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Luis Ernesto Ayala Torres.  
Coordinador



**Dip. Alcántar Rojas Rolando Fortino**  
**Dip. Balderas Álvarez Bricio**  
**Dip. Bermúdez Cano Susana**  
**Dip. Borja Pimentel José Alfonso**  
**Dip. Casilla Martínez Angélica**  
**Dip. Hernández Camarena Martha Guadalupe**  
**Dip. Hernández Martínez María de la Luz**  
**Dip. Larrondo Díaz César**  
**Dip. López Camacho Martín**  
**Dip. Magdaleno González Briseida Anabel**  
**Dip. Márquez Alcalá Laura Cristina**  
**Dip. Márquez Becerra Aldo Iván**  
**Dip. Márquez Márquez Noemí**  
**Dip. Murillo Chávez Janet Melanie**  
**Dip. Ortiz Ortega Jorge**  
**Dip. Rangel Hernández Armando**  
**Dip. Rionda Salas Lilia Margarita**  
**Dip. Salim Alle Miguel Ángel**  
**Dip. Soto Escamilla Katya Cristina**  
**Dip. Zanella Huerta Víctor Manuel**

- **La Presidencia.**- Enseguida se solicita al diputado Alfonso Borja Pimentel, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que se menciona en el punto 11 del orden del día. **(ELD 667/LXV-I)**

- Adelante diputado, hasta por 10 minutos

**(Sube a Tribuna el diputado José Alfonso Borja Pimentel, para dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)**



**Diputado Alfonso Borja Pimentel**

- Muchas gracias presidente, con tu permiso, con el permiso de quienes integran esta Mesa Directiva y saludando con mucho gusto a las diputadas diputados, medios de comunicación, a todos quienes nos ven en las transmisiones a distancia y muy en especial hoy saludo a las alumnas y alumnos de la

UTSOE Universidad del municipio de Valle de Santiago a quienes con muchísimo gusto recibimos en este Congreso del Estado bienvenidos y bienvenidas.

- Muchas gracias y bueno pues, en fortalecimiento de la legislación a favor del acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, obedece a la identificación de todas estas conductas que hemos estado realizando por generaciones, sin que muchas veces pudiéramos haber sido conscientes de ello, es decir, hemos ido visibilizando y reconociendo que efectivamente, la violencia se da y que es necesario que se nombre para establecer las acciones, a fin de prevenirla, atenderla, sancionarla y erradicarla, sabemos que aún falta mucho por hacer y por ello, desde el Grupo Parlamentario del PAN, seguimos impulsando temas que contribuyan a uno de los objetivos principales de la política de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia su prevención.

- Con la intención de sumar todos los esfuerzos posibles, en este tema tan importante, consideramos primordial el impulsar acciones muy concretas que no sólo tendrán el efecto a favor de las mujeres, sino también de los hombres y por lo tanto, de la sociedad en general, estamos buscando procurar, un tejido social donde mujeres y hombres, logremos condiciones de igualdad que conforme nuestra población de niñas, niños y adolescentes vayan creciendo, también vayan recibiendo educación, sobre cómo establecer relaciones positivas e igualitarias y que puedan vivir libres, de todo tipo de violencias, la apuesta es a favor de una sociedad, en la que el respeto de los derechos humanos de todas las personas, sea de conocimiento de la población, que estos derechos sean asimilados y formemos una nueva normalidad alejada de la violencia y la discriminación, sin demérito a todo lo que se ha logrado a favor de los derechos de las mujeres, consideramos que se requiere de toda la suma de esfuerzos posible, en donde sociedad y gobierno trabajen de la mano para fomentar las relaciones no violentas, positivas e igualitarias, a favor de los derechos de todas las personas.

- Para lograr una reconstrucción del tejido social, el rediseño de conceptos tan arraigados de nuestra sociedad, la resignificación de las construcciones sociales, el ejercicio pleno del derecho a vivir libres de violencia, por supuesto que es necesario que sigamos proponiendo, que se establezcan nuevas atribuciones a las autoridades, para que en el ámbito de su competencia, contribuyan a la construcción de una sociedad no violenta.

- Para ello, presentamos esta iniciativa que establece facultades, a las autoridades estatales, algo muy valioso, en materia de seguridad, en materia de educación y de la procuración de los derechos de las mujeres guanajuatenses, para que, implementen acciones muy concretas, dirigidas a la reeducación y reinserción social, de las personas agresoras y al diseño de la política integral para la prevención de los delitos contra las mujeres, tomando en consideración la promoción de las masculinidades positivas e igualitarias, diseñen y difundan materiales educativos que promuevan la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, incluyendo la promoción y fomento de las masculinidades positivas e igualitarias y que en coordinación, entre autoridades del estado y los municipios, se diseñen y ofrezcan programas que brindan servicios reeducativos integrales, a las víctimas y a las personas agresoras, con la inclusión del concepto de masculinidades positivas e igualitarias, como otro elemento que se suma para la prevención de la violencia contra las mujeres, pretendemos que la sociedad pueda, contar con mayores elementos para identificar, reconocer, visibilizar y asimilar, que muchas de las conductas socialmente aceptadas, implican violencia contra las mujeres.

- La población masculina, hemos sido formados de manera histórica, en un concepto que ha llegado a ser violento, pero esta violencia, no solo se ha materializado en la vulneración de los derechos de las mujeres, sino que también, ha afectado a los propios hombres, las masculinidades negativas también presionan a los hombres, a cualquier edad para que se comporten de una manera

que es la socialmente aceptada, no nos es ajeno, el que la presión social es una carga muy importante en la conducta de las personas, y que por ello, muchas de las veces aunque una persona no esté convencida de hacer algo por encajar, por coincidir, por incluirse, por ser aceptada, realice algún acto que por sí misma no hubiera realizado, como ya lo he mencionado estas presiones sociales existen, tanto para mujeres, como para hombres.

- Muchos de nosotros hemos escuchado expresiones que demeritan, el que los hombres tomemos participación activa en la crianza de nuestras hijas e hijos, el que realicemos tareas en el hogar, el que queramos ser unos padres involucrados en la vida, el crecimiento y el desarrollo de nuestras hijas e hijos o cuando nos pronunciamos a favor de dejar de ser esa figura paterna vista, solo como proveedora y como el logro cuando alguien se porta mal, como uno de muchos elementos para procurar la igualdad, debemos comenzar a dejar de considerar a todos los hombres, como personas violentas, como los únicos responsables de proveer lo necesario para el sustento de la familia, como aquellos que nunca darán una muestra de cariño a su familia, como los padres que solo sirven para regañar, como los que deben aguantar todo o inclusive, como los príncipes que rescatan a las mujeres indefensas.

- Debemos transitar a considerar a los hombres como personas en igualdad, quienes queremos poder expresar nuestros sentimientos, sin ser discriminados, violentados o excluidos, quienes queremos rechazar la violencia como conducta socialmente impuesta, quienes queremos, que tanto mujeres como hombres, podamos vivir una vida libre de violencia, quienes no nos sintamos desplazados, por la reivindicación de los derechos que todo el tiempo les han pertenecido a las mujeres y que sí es posible, que podamos vivir en igualdad, tenemos pleno convencimiento de que si se atiende a este sector de la población, para que también puedan hacer frente a estas construcciones sociales que le han vuelto violento y limitan el ejercicio de sus derechos, podremos ir



avanzando en la conformación de una sociedad más igualitaria, donde la violencia no tenga cabida y sea verdaderamente rechazada, así como que este tema también ayudará, a que los hombres podamos encontrar espacios de coincidencia con muchos otros, que no hemos identificado, pero con los que coincidimos en que la vida en violencia no es la correcta, que puede ejercerse la masculinidad de manera positiva e igualitaria, donde lo que prevalece es la aceptación y el respeto y que por ello no somos más o menos hombres que los demás.

- Con lo que se podrá fomentar, la educación y una convivencia sana libre de violencia, libre de señalamientos, como espacio seguro, donde los ejemplos a seguir sean positivos y contribuyen a la formación de las futuras generaciones en condiciones de igualdad, porque es derecho de todas las personas el poder vivir en igualdad en una sociedad sin violencia, en la que los hombres también puedan ejercer su paternidad de forma responsable y corresponsable, es que proponemos la presente iniciativa, con una invitación a sumarse en su momento a su aprobación, que tenemos la certeza no tendrá otra repercusión que no sea el beneficio de la sociedad guanajuatense.

- Muchas gracias es cuanto Presidente.

- **La Presidencia.**- Gracias diputado

**Se turna a la  
Comisión para la  
Igualdad de Género  
con fundamento en el  
artículo 116 fracción  
III de nuestra Ley  
Orgánica para su  
estudio y dictamen.**

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA  
SUSCRITA POR EL DIPUTADO DAVID  
MARTÍNEZ MENDIZÁBAL INTEGRANTE**

<sup>29</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/318/18/12\\_Iniciativa\\_GPPMORENA\\_ref\\_y\\_adic\\_LEEG\\_68819\\_30\\_NOV\\_2023\\_.pdf](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/318/18/12_Iniciativa_GPPMORENA_ref_y_adic_LEEG_68819_30_NOV_2023_.pdf)

## **DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.<sup>29</sup>**

Diputado Miguel Ángel Salim Alle. Presidente de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura del Estado de Guanajuato Presente.

Diputado David Martínez Mendizábal integrante del Grupo Parlamentario de morena en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y el artículo 167, fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos poner a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se reforma la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS<sup>30</sup>**

México está experimentado una profunda reforma en materia educativa sin precedentes en la historia reciente del país. En concreto, luego de una reforma constitucional que cambió el paradigma educativo de nuestro país, el 30 septiembre de 2019 el Congreso de la Unión expidió una nueva Ley General de Educación que distribuyó competencias a los tres niveles de gobierno, así como algunas concurrentes. Por su parte, este Congreso del Estado de Guanajuato, cumpliendo el mandato de la Ley General, el 22 de julio de 2020 expidió la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

Lamentablemente, la nueva Ley local en la materia, sin mediar una justificación sólida y pertinente, decidió no incorporar de forma contundente los atributos y mandatos que la Ley General de Educación dejó establecidos en su artículo 15 como parte de los fines de la educación. De esta manera, mientras la Ley General dejó explícitos una serie de elementos

<sup>30</sup> Se agradece la contribución del Dr. Arturo Mora, el Mtro. Francisco Escamilla y las profas. Alicia Aguado Ramírez e Irma Mirafuentes.

fundamentales para dirigir los esfuerzos de maestras, maestros, supervisores, directivos y autoridades del sistema educativo del estado de Guanajuato, la Ley local incorporó una remisión legal poco clara que sustituye los fines de la Ley General por conceptos decididos localmente y que omiten aspectos sustantivos para una educación humanista contemporánea.

En el horizonte formativo y educativo como tarea de Estado, los fines de la educación son un conjunto integral de objetivos y propósitos, pilares de la filosofía de la educación dentro la *Nueva Escuela Mexicana*. En este sentido, la presente iniciativa propone armonizar el contenido de la Ley de Educación del Estado de Guanajuato con la Ley General de Educación en materia de los fines de la educación.

Esta reforma permitirá apoyar conceptual y orgánicamente las tareas de todos los agentes de la educación en todos los niveles del sistema educativo que opera en el estado de Guanajuato, al tiempo que brindará los elementos necesarios para conducir los esfuerzos de implementación y ejecución de la reforma educativa en todo el país y en especial en Guanajuato, así como ampliar las estrategias educativas de intervención didáctica y pedagógica en el aula y en las escuelas dentro de la propuesta integral que hace la *Nueva Escuela Mexicana*.

Actualmente, los fines marcados en la Ley General y en la Ley Local se muestran a continuación:

Fines de la educación	
Ley General de Educación	Ley de Educación para el Estado de Guanajuato
I. Contribuir al desarrollo integral y permanente de los educandos, para que	I. Otorgar a los educandos una formación integral, a través de la cual adquieran los

<p>ejercen de manera plena sus capacidades, a través de la mejora continua del Sistema Educativo Nacional;</p> <p>Promover el respeto irrestricto de la dignidad humana, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad, a partir de una formación humanista que contribuya a la mejor convivencia social en un marco de respeto por los derechos de todas las personas y la integridad de las familias, el aprecio por la diversidad y la corresponsabilidad con el interés general;</p> <p>III. Inculcar</p>	<p>conocimientos,</p> <p>capacidades, habilidades y aptitudes que les permitan desarrollarse personal</p> <p>y profesionalmente a lo largo de su vida</p> <p>II. Formar personas que cuenten con un amplio sentido de pertenencia social, que propicie la construcción de una sociedad solidaria y equitativa;</p> <p>III. Contribuir a la formación del pensamiento crítico de las personas,</p> <p>que permita</p>
---	--



<p>el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, y promover el conocimiento, respeto, disfrute y ejercicio de todos los derechos, con el mismo trato y oportunidades para las personas ;</p> <p>IV. Fomentar el amor a la Patria, el aprecio por sus culturas, el conocimiento de su historia y el compromiso con los valores, símbolos patrios y las</p>	<p>el desarrollo de soluciones y la toma de decisiones para el desarrollo individual y el mejoramiento de la sociedad;</p> <p>IV. Generar conciencia ética en los integrantes de la comunidad educativa, basada en la observancia de los valores universales; y Formar personas comprometidas con el respeto al medio ambiente y la sustentabilidad.</p>		<p>instituciones nacionales;</p> <p>V. Formar a los educandos en la cultura de la paz, el respeto, la tolerancia, los valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia en un marco de respeto a las diferencias;</p> <p>VI. Propiciar actitudes solidarias en el</p>	
--	--	--	---	--

<p>VII. Promover el cumplimiento de sus obligaciones y el respeto entre las naciones; Promover la comprensión, el aprecio, el conocimiento y enseñanza de la pluralidad étnica, cultural y lingüística de la nación, el diálogo e intercambio intercultural sobre la base de</p>			<p>equidad y respeto mutuo; así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país;</p> <p>III. Inculcar el respeto por la naturaleza, a través de la generación de capacidades y habilidades que aseguren el manejo integral, la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales, el desarrollo sostenible y la resiliencia frente al cambio climático;</p> <p>IX. Fomentar la honestidad, el civismo y los valores necesarios para transformar la</p>	
--	--	--	--	--



<p>vida pública del país, y</p> <p>X. Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país.</p>	
--	--

humana y al ejercicio de la responsabilidad con el interés general de la sociedad.

Por lo anterior, se considera necesario incorporar a las acciones educativas el enfoque potente que proporciona la perspectiva de los derechos humanos.

Al respecto, el tema de la identidad nacional y sus procesos de internalización de valores, signos, símbolos, cultura regional, local y el respeto y rescate de usos costumbres de los pueblos originarios de un país y de un estado como el nuestro, reclama desde los fines de la educación tener presente esa dimensión que permitirá contribuir a la construcción de una identidad nacional, plural e incluyente. Esto, a su vez, permite y facilita la interacción con otras culturas, otras identidades, otras visiones de la vida y otras historias, con el fin de configurar comunidades humanas en donde el respeto a la identidad sea el punto de referencia para la cultura de paz, y para la vigencia de los derechos humanos. El amor a la Patria, el reconocimiento a sus signos y símbolos deben ser parte inherente a la noción de ciudadano y ciudadana como mexicanos y como guanajuatenses.

- Cultura de la paz, los valores democráticos y prioridad del diálogo y solución no violenta de conflictos.

En concordancia con lo anterior, se requiere impulsar acciones para que en todos los niveles educativos se incluyan y desarrollen acciones que contribuyan al desarrollo de la vigencia de los derechos humanos, y de una cultura de diálogo y de paz.

En este sentido, las maestras y maestros, las y los supervisores, las y los directores y el conjunto de las autoridades y funcionarios dentro de la estructura de la Secretaría de Educación de Guanajuato, tienen la oportunidad y la responsabilidad de implementar, innovar, crear, operar y desarrollar una cultura institucional de paz, que inculque y propicie del desarrollo del pensamiento crítico, y que en el marco de los valores democráticos y de los derechos humanos favorezca el diálogo constructivo, la solidaridad, la convivencia y la solución pacífica de conflictos.

Como se puede observar, en la redacción de los fines locales se retoman algunos elementos de lo que establece la Ley General de Educación. Sin embargo, lo cierto es que plantean, de inicio, una visión que ya ha sido rebasada. Como ejemplo baste mencionar que la fracción I vigente de la Ley Local deja fuera a sujetos importantes de la educación y no lo concibe como un proceso de participación donde intervengan el resto de los actores, sin establecer una relación con el Sistema Educativo en su conjunto. Por ello, con la modificación propuesta se mejora el desarrollo e implantación de las acciones de acompañamiento, evaluación e innovación educativa que son indispensables para sostener la calidad y la excelencia educativa. Además, concretamente, la incorporación de los fines de la Ley General supondría no sólo un cambio de paradigma, sino la incorporación de elementos como el enfoque de derechos humanos, la cultura de la paz y el enfoque de desarrollo sostenible y resiliencia frente al cambio climático. Dichos cambios pueden entenderse mejor de la siguiente manera.

- Respeto a la dignidad humana, el enfoque de derechos humanos y el aprecio por la diversidad.

A raíz de la reforma del 2011 a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se incorporó el enfoque de derechos humanos, que abre la posibilidad de considerar con mayor fuerza la dimensión de la dignidad humana como parte sustantiva de los fines de la educación en Guanajuato. Esto, a su vez, da el contexto indispensable para promover la dignidad de la persona, sus derechos desde una visión humanista que contribuya a la formación integral, el aprecio a la diversidad

- Enfoque de desarrollo sostenible y resiliencia frente al cambio climático.

Por su parte, la esfera ambiental y nuestra intervención en ella nos deben llevar a considerar la formación y educación para el respeto de la naturaleza, el impacto ambiental y la reparación al desequilibrio ecológico. La naturaleza es un elemento sustancial, en educación, no solo porque de ella depende la vida y la calidad de vida de quienes habitamos el planeta tierra, sino por las implicaciones directas que tiene en la salud y el comportamiento de las personas.

Los impactos ambientales dan evidencia de la necesidad de priorizar el valor de la naturaleza y de comprender los procesos ecológicos en los que estamos implicados. La Agenda 2030 es horizonte de metas de orden planetario y nos lleva a promover una educación ambiental y una formación para el manejo integral de los recursos naturales, que pueda impulsar empresas privadas y sociales desde la línea de la sustentabilidad. Es parte de una responsabilidad ecológica para comprender, adaptarnos y atender los desafíos del cambio climático y compensar los daños al medio ambiente.

Por esto, se considera necesario superar el enfoque de mero respeto al medio ambiente y sustentabilidad para ampliarlo hacia el desarrollo sostenible y la resiliencia frente a un hecho innegable: el cambio climático. No se trata únicamente de respetar el medio ambiente y orientar nuestra visión hacia la sustentabilidad del mismo, sino integrar un marco conceptual que nos permita perseguir un desarrollo medioambientalmente sostenible y adaptarnos a los retos derivados del cambio climático.

En suma, es urgente de cara a la realidad actual y futura, confiar en los agentes de la educación en el estado de Guanajuato como actores propulsores de una filosofía educativa que dé respuesta a las necesidades del contexto estatal, local y comunitario,

<sup>31</sup> Por supuesto que en su conjunto no constituyen una sola línea de pensamiento y su aporte es indudable no sólo en el campo educativo sino filosófico y social, por ejemplo Martí (educación como herramienta para la vida), Vigotsky (educación y contexto social), Piaget (desarrollo cognitivo), Paulo Freire (educación, libertad y no bancaria), Justo Sierra (educación pública), José Vasconcelos (educación popular), Jaime Torres

propósito muy claramente establecido en principios en la Ley General de Educación Justicia con dignidad, justicia con respeto a los derechos humanos, la solidaridad como valor humano fundamental ante la realidad convulsa, conflictiva y contradictoria entre pueblos y naciones, que se vive y se expresa de formas inhumanas y terribles como la guerra, es parte de la tarea educativa fundamental de cara a formar personas que se vean interpeladas frente a una responsabilidad para educar en la solidaridad, para la comprensión y la compasión. La globalización y su complejidad es una oportunidad, un desafío y, sobre todo, un compromiso para nuestra nación y para nuestro estado.

Esta propuesta de resignificación contemporánea del conocimiento producido en múltiples espacios escolares y sociales tiene un componente que viene de mediano y largo plazo, producto del pensamiento de filósofos, filósofas y educadores<sup>31</sup> como Rousseau, José Martí, Vigotsky, Piaget, Paulo Freire, Justo Sierra, José Vasconcelos, Jaime Torres Bodet, Pablo Latapí, Emmanuel Levinas, Hanna Arendt, María Montessori, Lederach, Antonio Marina, Ignacio Ellacuría y otras tantas personas cuya búsqueda centrada en el humanismo educativo dignificaron la tarea formativa al vincular los esfuerzos de la comunidad educativa al contexto social que da sentido al conocimiento, a los valores y a las actitudes en juego. En palabras breves, buscaron una educación pertinente al mundo que la rodea con un respeto profundo a la dignidad de quienes forman parte de esta delicada y valiosa tarea.

Por ello la inclusión, la tolerancia, el reconocimiento de la diversidad y pluralidad ética, cultural y lingüística del país y de nuestra entidad federativa, suponen una educación intercultural. No sólo es aceptación de lo diverso; es apropiación respetuosa, intercambio, es aprendizaje mutuo y colaborativo, que dé valor y aprecio a lo que los pueblos originarios, las comunidades rurales y urbanas aportan desde la

Bodet (capacitación del profesorado), Pablo Latapí (investigación educativa), Emmanuel Levinas (la otredad), Hanna Arendt (educación moral), María Montessori (personalismo), Lederach y Antonio Marina (educación para la paz y los derechos humanos), Ignacio Ellacuría (educación liberadora), Martín-Baró (psicología educativa).



construcción de su identidad, de sus prácticas sociales, sus tradiciones, sus ritos y manifestaciones culturales. Tener esta dimensión social, histórica y cultural en los procesos educativos, y sus anclajes en el contexto particular de alumnos y alumnas dentro del Sistema Educativo Estatal, es esencial al pensar la construcción de una ciudadanía crítica, socialmente incluyente y profundamente humana.

Incorporar estos fines en el artículo 14 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, que sean declarados, avalados y aprobados por este poder legislativo soberano, es asumir el compromiso en los hechos para impulsar la educación que se imparta en Guanajuato con una visión de futuro con una base sólida propia del humanismo y de los derechos humanos. Además, permite construir herramientas conceptuales, filosóficas y humanistas con los agentes y sujetos de la educación en su sentido más amplio, y con ello contribuir a que en Guanajuato las niñas, niños y adolescentes, las y los jóvenes y toda persona que sea parte del Sistema Educativo del Estado de Guanajuato vean en la educación, en la formación de personas una forma privilegiada de contribuir al desarrollo social, al bienestar con dignidad y al desarrollo económico con una visión humanista y sustentable de corto, mediano y largo plazo. Todo por el bien del pueblo de México y por el bien del pueblo de Guanajuato.

Del mismo modo, se propone fortalecer la operatividad de los fines de la educación en la entidad mediante su incorporación en algunas atribuciones de la Secretaría de Educación. Específicamente, se propone que:

- La orientación, dirección y supervisión de los servicios educativos que se presten en la entidad se haga de acuerdo con los fines de la educación;
- La promoción de la edición y actualización de libros y materiales educativos complementarios se realice de acuerdo con los fines de la educación; y
- Que la supervisión y evaluación de los servicios educativos no sólo tengan el fin de asegurar los objetivos y metas programadas, sino también su orientación hacia los fines de la educación.

En suma, esta iniciativa plantea armonizar los fines de la educación de la Ley Local con aquellos establecidos en la Ley General, haciéndolos operativos en las atribuciones de las autoridades estatales.

De ser aprobada, la presente iniciativa tendría los siguientes impactos:

- I. Jurídico: Se reforma la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato en sus artículos 14 y 42.
- II. Administrativo: La presente iniciativa no contempla la creación de nuevas estructuras administrativas.
- III. Presupuestal: De la presente iniciativa no se desprenden impactos presupuestarios directos.
- IV. Social: La presente iniciativa contribuye a fortalecer los fines de la educación impartida en el estado de Guanajuato, haciéndolos operativos a través de las atribuciones de las autoridades estatales y garantizando así el derecho humano a la educación.

Por lo anterior, nos permitimos someter a consideración del pleno de esta asamblea, el siguiente proyecto de:

#### DECRETO

ÚNICO. Se reforma el artículo 14 en su primer párrafo y en sus fracciones I, II, III, IV y V, adicionando las fracciones VI, VII, VIII, IX y X; asimismo, se reforman las fracciones III, XXI y XXIV del artículo 42; todo lo anterior de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 14. Atendiendo lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la Ley General de Educación, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, así como el respeto a los derechos humanos, libertades fundamentales y demás disposiciones normativas se

establece que la educación que se imparta en el estado, a través sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los siguientes fines:

- I. Contribuir al desarrollo integral y permanente de los educandos, para que ejerzan de manera plena sus capacidades, a través de la mejora continua del Sistema Educativo Estatal;
- II. Promover el respeto irrestricto de la dignidad humana, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad, a partir de una formación humanista que contribuya a la mejor convivencia social en un marco de respeto por los derechos de todas las personas y la integridad de las familias, el aprecio por la diversidad y la corresponsabilidad con el interés general;
- III. Inculcar el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, y promover el conocimiento, respeto, disfrute y ejercicio de todos los derechos, con el mismo trato y oportunidades para las personas;
- IV. Fomentar el amor a la Patria, el aprecio por sus culturas, el conocimiento de su historia y el compromiso con los valores, símbolos patrios, las instituciones nacionales y estatales;
- V. Formar a los educandos en la cultura de la paz, el pensamiento crítico, el respeto, la tolerancia, los valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia en un marco de respeto a las diferencias;
- VI. Propiciar actitudes solidarias en el ámbito internacional, en la independencia y en la justicia para fortalecer el ejercicio de los derechos de todas las personas, el cumplimiento de sus obligaciones y el respeto entre las naciones, estados y municipios;

VII. Promover la comprensión, el aprecio, el conocimiento y enseñanza de la pluralidad étnica, cultural y lingüística de la nación, el diálogo e intercambio intercultural sobre la base de equidad y respeto mutuo; así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país y del estado;

VIII. Inculcar el respeto por la naturaleza, a través de la generación de capacidades y habilidades que aseguren el manejo integral, la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales, el desarrollo sostenible y la resiliencia frente al cambio climático;

IX. Fomentar la honestidad, el civismo y los valores necesarios para transformar la vida pública del país, del estado y los municipios de Guanajuato;

X. Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país, de la región, del estado y los municipios de Guanajuato.

Artículo 42. Corresponden a la Secretaría... I a II. ...

III. Orientar, dirigir y supervisar los servicios educativos que se presten en la Entidad de acuerdo con los fines señalados en el artículo 14 de la presente Ley y otras disposiciones aplicables;

IV. a XX. ...

XXI. Promover la edición y actualización de libros y materiales educativos complementarios de los libros de texto gratuito, sobre todo, aquellos que tengan por finalidad aportar un conocimiento más amplio de la historia, la cultura, el respeto al medio ambiente y la sustentabilidad, el desarrollo de competencia socioemocionales, el desarrollo de la tecnología educativa, los valores y de la riqueza cultural de la Entidad, de acuerdo con los fines señalados en el artículo 14 de la presente Ley;

XXII. a XXIII. ...



XXIV. Supervisar y orientar la ejecución de las actividades de verificación y evaluación de los servicios educativos con el fin de asegurar de los objetivos y metas programadas, así como su orientación hacia los fines señalados en el artículo 14 de la presente Ley;

XXV. a L. ...

### TRANSITORIOS

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del gobierno del estado de Guanajuato.

Diputado David Martínez Mendizábal GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA  
28 de noviembre de 2023

- **La Presidencia.**- Enseguida se solicita al diputado David Martínez Mendizábal dar lectura a la exposición de motivos de su iniciativa contenida en el punto 12 del orden del día. **(ELD 668/LXV-I)**

- Adelante diputado.

**(Sube a tribuna el diputado David Martínez Mendizábal, para dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)**



**Diputado David Martínez Mendizábal,**

- Gracias Señor Presidente, buen día, buen día jóvenes, medios de comunicación compañeros y compañeras de diputados, voy a hablar de la educación, de la educación en el Estado de Guanajuato, se ha dicho hasta el cansancio,

que el derecho a la educación, no se agota en el derecho de ir a la escuela.

- El derecho a la educación tiene que ver con las condiciones de vida, de modo que, las y los estudiantes puedan tener un contorno, un entorno adecuado para que el rendimiento escolar sea efectivo, el derecho a la alimentación, el derecho a la vivienda digna, el derecho a la paz, el derecho a la justicia, el derecho a contar con materiales adecuados, para el aprendizaje son parte del derecho a la educación y lo que propone el Grupo Parlamentario de Morena a través de un servidor, es modificar el artículo 14 de la Ley de Educación del Estado de Guanajuato y ¿Por qué lo queremos modificar? porque consideramos que, no fue bien armonizada con respecto a la Ley General de Educación, esta palabra de armonizada, que es muy, la van a escuchar ustedes de manera recurrente aquí en la Tribuna, quiere decir, que las Leyes Estatales, Locales de Guanajuato, tienen que estar en consonancia con la Ley General, sobre todo cuando salió esta esta Ley por consenso ¿Qué es lo que queremos hacer? bueno que la, los objetivos de la Ley General de Educación, que son mucho más potentes y actualizados tengan repercusión aquí en Guanajuato y se modifiquen, los objetivos de la Ley de Educación de Guanajuato.

- Esto miren, el 30 de septiembre de 2019 el Congreso de la Unión, publicó la Ley General de Educación, eso después repercutió, en 22 de Julio en este Congreso, 22 de julio de 2020, donde se expidió la Ley de Educación, pero consideramos que los objetivos pueden plantearse de mejor manera, uno de los elementos fundamentales para el que el proceso educativo, cumpla los fines son:

- Es la manera, de cómo está respondiendo al entorno y ahí van varias observaciones de nuestra parte para modificarlas, esta reforma, permitirá apoyar conceptual y orgánicamente las tareas de todos los agentes de educación en el Estado de Guanajuato, además brindará los elementos necesarios para conducir, los esfuerzos de implantación y ejecución de la Reforma Educativa propuesta por lo que se ha dicho, por las autoridades educativas a nivel Federal, como la nueva escuela mexicana y yo

invito a sobre todo a los estudiantes que bueno que están aquí a las y los estudiantes a los profesores, que amablemente acompañan a que la lean, porque lo que estamos proponiendo, me parece que tiene que ser aprobado por todos y todas las personas.

- Miren, los cambios más importantes que estamos proponiendo, son los siguientes:

- El reconocimiento de la dignidad humana de todas las personas.

- La educación para la paz y los derechos humanos.

- El aprecio por la diversidad social y la inclusión.

- Los valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la solidaridad, y la búsqueda de acuerdos, que permitan la solución no violenta de conflictos, esta escuela de educación para la paz y los derechos humanos y la educación, la paz, significa y paz positiva y paz negativa etcétera, pero significa la paz, resolver los conflictos de otro modo y no con las armas, ni con la violencia.

- Conflictos va a haber toda la vida, eso es inherente a los procesos sociales y a la interacción humana, lo que cambia, es la forma de cómo vamos a resolver esos conflictos y por tanto tenemos que aprender educación para la paz, la comprensión del mundo globalizado, los objetivos que están que tienen la actualmente la, la Ley de Educación del Estado de Guanajuato no contempla, que el mundo ha cambiado, que estamos en un mundo globalizado, internacionalizado en donde hay interacción con todos los países del mundo, en casi todos los países del mundo, en la medida que comprendamos ese elemento, vamos a tener una visión mucho más amplia, de cómo podemos educar para la globalización, no solamente económica, no solamente económica, como dijo un prestigiado, pensador filósofo “sí hemos globalizado la economía podemos globalizar la ternura y la solidaridad” también queremos que se fortalezca el aprecio, el conocimiento, y la enseñanza de la pluralidad étnica, cultural, y lingüística de la nación, no está en la Ley de Educación del Estado de Guanajuato

suficientemente clara, la posibilidad de interacción entre las culturas, que toda cultura, de los 68 que existe en el país y las varias que tenemos aquí en Guanajuato, podemos aprender, me ha tocado, me ha tocado experimentar, la manera de cómo resuelven en Asamblea las decisiones las comunidades indígenas y es por consenso y toman en cuenta la opinión de los más viejos y viejitas, los más viejitos y viejitas, hasta que llegan a un consenso, la comunidad se define.

- Ese tipo de consideraciones y valores cuando viene alguien al extranjero lo llevamos a las pirámides, aquí a las cuestiones de coloniales, pero no hemos reivindicado suficientemente las culturas originarias de este país, tenemos que ponerlo en la Ley de Educación, que son importantes las, los pueblos originarios y también la generación de capacidades y habilidades que a según el manejo integral, la conservación, y el aprovechamiento de los recursos naturales y todo lo que tiene que ver con la con la educación ambiental, estamos padeciendo el cambio climático, no hemos sido educados suficientemente en el manejo de desechos, en el aprovechamiento de desechos orgánicos, en considerar que el ser humano no va a ser humano, sino es en el contexto del mundo material que nos rodea, somos parte de un ecosistema mucho más amplio, y hemos sido educados en el ser humano como centro de la creación y evidentemente tiene su importancia esta afirmación, pero no solamente, tenemos que abrir el panorama, la expectativa, y considerar que somos parte de la naturaleza también, todos estos fines son los que queremos modificar en la Ley de Educación.

- ¿De dónde vienen todos estos pensamientos? bueno lo que voy a leer, he leído algunos autores y autoras, que son los que motivaron, influyeron, en esta redacción de los nuevos objetivos de la escuela mexicana, aunque no soy especialista en todos miren por ejemplo:

- José Martí, educación como herramienta para la vida, Vygotsky, educación y contexto social, Piaget, desarrollo cognitivo, Freire, educación libertad y educación o bancaria, Justo Sierra, educación pública, Vasconcelos, educación



popular, Jaime Torres Bodet, capacitación del profesorado, Pablo Latapí, investigación educativa, Emmanuel Levinas, la otredad, Hannah Arendt, educación moral, María Montessori, personalismo, Lederach y Antonio Marín, educación para la paz y los derechos humanos, Ellacuría, educación liberadora, Martín Barosi, psicología educativa.

- Todos estos autores con los cuales hemos dialogado, son los que influyen de algún modo, en la nueva redacción que estamos nosotros proponiendo, simplemente para ejemplificar, porque hay más, más puntos del artículo 14 que queremos modificar y voy a solicitar que me guarden tantito presidente, si es tan amable voy a leer 2 o 3 párrafos de cómo proponemos que queden las cosas, los objetivos y ustedes van a ver si son cuestiones descabelladas o son realmente cuestiones positivas para toda la Educación en Guanajuato.

- Por ejemplo, proponemos que se diga lo siguiente:

- Contribuir al desarrollo integral y permanente de las y los educandos, para que ejerzan de manera plena sus capacidades a través de la mejora continua del Sistema Educativo Estatal, no hay nada subversivo, nada es un proyecto humanista de educación, promover el respeto irrestricto de la dignidad humana, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad, a partir de una formación humanista que contribuye a la mejor convivencia social, en el marco del respeto por los derechos de todas las personas y la integridad de las familias, el aprecio por la diversidad y la corresponsabilidad con el interés general.

- ¿Alguien estaría en contra de esto? el planteamiento educativo yo creo que no, inculcar el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva y promover el conocimiento, respeto, disfrute y ejercicio de todos los derechos, con el mismo trato y oportunidades para todas las personas, el concepto de dignidad y de derechos humanos a raíz de la modificación constitucional de 2012, tiene que impactar la educación con más fuerza, es lo que estamos pidiendo aquí,

fomentar el amor a la patria, y el aprecio por sus culturas, el conocimiento de su historia, formar educándose en la cultura de la paz, y el pensamiento crítico, el respeto a la tolerancia, a los valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la solidaridad, y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución, no violenta de los conflictos, insisto en esto, jóvenes las aulas, en las aulas se juegan valores importantes, cómo estamos resolviendo los conflictos, al interior de las aulas, hemos visto videos, tremendos de cómo a través de golpizas, de uso de armas, se resuelven los conflictos entre estudiantes, no podemos seguir así, propiciar actitudes solidarias en el ámbito internacional, yo decía el mundo globalizado, promover la comprensión del aprecio y el conocimiento y enseñanza de la pluralidad, étnica, cultural y lingüística, insisto, podemos aprender más de las comunidades y los pueblos originarios.

- En un servidor pesa mucho haber asistido a los diálogos de San Andrés, con el Ejército Zapatista de Liberación Nacional, tuve la oportunidad de estar ahí y recuerdo bien, que las comunidades indígenas nos recibieron a quienes iríamos a dialogar, había hombres y mujeres en una valla dando la bienvenida, y me jaló del brazo una indígena y me dijo, ¡no nos vayan a fallar!, ¡nosotros somos importantes para el país!, eso lo tengo guardado en el corazón y la cabeza, y yo quisiera que todo mundo compartiera esta consideración sobre la valía que tienen los pueblos originarios aquí en Guanajuato también, aquí en Guanajuato también y no nos veamos como pueblos atrasados, gente que no sabe, a la que hay que conducir etcétera, etcétera, y finalmente con esto termino Señor Presidente y le agradezco la consideración.

- Inculcar el respeto al por la naturaleza a través de la generación de capacidades y habilidades, que aseguren el manejo integral, la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales, el desarrollo sostenible y la resiliencia frente al cambio climático, y por último fomentar la honestidad del civismo de los valores necesarios, para transformar la vida pública del país del Estado, de los municipios de Guanajuato.

- No hay nada fuera, de lo que una educación contemporánea pueda contemplar, yo espero que la comisión y en el Pleno de este Congreso, se aprueben estos cambios, porque redinamizan la educación en Guanajuato, la perfila de una mejor manera, y ponen su centro en la dignidad de la persona, en los derechos humanos, en la educación por la paz, en el respeto a la diversidad, el reconocimiento de los pueblos indígenas, y la necesaria adecuación de los procesos educativos a un mundo que cada día cambia, y eso tiene su centro el pensamiento crítico, el pensamiento crítico, como decía Pablo Freire, no es el estudiante un bote vacío, donde se depositen conocimientos, tienen que aprender a razonar, y a disentir, a razonar y a disentir, porque solamente así, uno se va haciendo de las ideas propias, si uno simplemente repite lo que escucha del maestro, de la televisión de lo que sea de la maestra, no se está fomentando el pensamiento crítico, tiene que pasar por esa maravillosa capacidad que tiene el ser humano de discernir, no de aprender, no de memorizar, de construir un pensamiento crítico propio, así ya se dirige a este pensamiento de este planteamiento de Morena y agradezco las consideraciones Señor Presidente, gracias buen día.

- **La Presidencia.**- Gracias diputado.

**Se turna a la Comisión de Educación Ciencia Tecnología y Cultura, con fundamento en el artículo 109 fracción I, de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.**

- Esta presidencia le da la más cordial bienvenida al Grupo de Alumnos y Docentes de la Universidad Humani Mundial del municipio de León, invitados por esta Mesa Directiva, bienvenidos estudiantes, bienvenidos.

- Esta presidencia también le da la más cordial bienvenida al Grupo de Alumnos y Docentes de la Carrera Técnico Superior Universitaria en Desarrollo de Negocios, en el Área de Mercadotecnia de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato del Campus Valle de Santiago, invitados por el diputado Alfonso Borja Pimentel, bienvenidos.

- Igualmente esta presidencia le da la más cordial bienvenida al Grupo de Alumnos y Docentes del Primer Semestre de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública de la Universidad de Guanajuato invitados por el diputado Víctor Manuel Zanella Huerta, sean ustedes bienvenidos.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SIGNADA POR EL DIPUTADO ERNESTO MILLÁN SOBERANES INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A FIN DE REFORMAR EL ARTÍCULO 205 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**<sup>32</sup>

**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE  
GUANAJUATO  
P R E S E N T E**

**ERNESTO MILLÁN SOBERANES  
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE  
MORENA EN LA LXV LEGISLATURA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO,  
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS  
ARTÍCULOS 56 FRACCIÓN II Y 63 FRACCIÓN II DE  
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE  
GUANAJUATO, Y ARTÍCULO 167 FRACCIÓN II Y  
168 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER  
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO,  
ACUDO A MANIFESTAR:**

**QUE VENGO A PONER A  
CONSIDERACIÓN DE ESTA LXV  
LEGISLATURA, LA PROPUESTA DE  
INICIATIVA DE PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO**

<sup>32</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/318](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/318)



**205 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO; MISMA QUE SOLICITO, EN LOS TÉRMINOS QUE PREVÉ LA LEGISLACIÓN QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO PARA QUE SEA PUESTA A LA CONSIDERACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA Y SE ENVÍE A LA COMISIÓN LEGISLATIVA RESPECTIVA PARA SU TRÁMITE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

### CONSIDERACIONES

LA USURA SEGÚN LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA, ES UN INTERÉS EXCESIVO EN UN PRÉSTAMO, LA GANANCIA, FRUTO, UTILIDAD O AUMENTO QUE SE SACA DE ALGO, ESPECIALMENTE CUANDO ES EXCESIVO O EL INTERÉS ILÍCITO QUE SE LLEVABA POR EL DINERO O EL GÉNERO EN EL CONTRATO DE MUTUO O PRÉSTAMO.

ACTUALMENTE LAS PRÁCTICAS USURERAS SON DE LAS QUE MÁS PERJUDICAN LA ECONOMÍA DE LOS MEXICANOS, ENTONCES ¿POR QUÉ LAS PERSONAS CAEN EN ESTAS TRAMPAS? UNA DE LAS PRINCIPALES RAZONES QUE SIRVEN PARA ATRAER A SOLICITANTES ES QUE SON PRÉSTAMOS PEQUEÑOS Y QUE DICHS CRÉDITOS SE OFRECEN CON MÍNIMOS REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN Y SE PERMITE PAGAR EN CANTIDADES MÍNIMAS, ESTAS APARENTES FACILIDADES PARA OBTENER Y CUBRIR EL DINERO SON LAS QUE ATRAEN A PERSONAS.

A LO LARGO DE LA HISTORIA, HUBO MOMENTOS EN LOS QUE ESTUVO ESTRICTAMENTE PROHIBIDO EL COBRO DE INTERESES SOBRE CUALQUIER TIPO DE PRÉSTAMOS, SIN EMBARGO, LA COMPENSACIÓN DEL DAÑO, LAS GANANCIAS PERDIDAS O LA PENA CONVENCIONAL, ENTRE OTROS, FUERON CONTRATOS QUE PERMITIERON COBRAR INTERESES MODERADOS.

EL AUTOR BORJA MARTINEZ, SEÑALA VARIOS EVENTOS COMO LOS MONTES DE PIEDAD Y LAS TEORIAS ECONÓMICAS DEL SIGLO XVIII, COMO PARTEAGUAS PARA EL CAMBIO DE

PENSAMIENTO SOBRE EL COBRO DE LOS INTERESES.

PRECISA QUE AUTORES COMO TURGOT, FUE PARTIDARIO DEL COBRO DE INTERESES EN UN PRÉSTAMO, PUES LA PROHIBICIÓN DE LA USURA SE DEBIA A LAS PENAS QUE EXISTIAN PARA EXIGIR EL PAGO, SIN EMBARGO, AL DESPARECER YA NO HABÍA MOTIVO PARA PROHIBIRLA.

EN EL MÉXICO INEPCNDIENTE, A PRINCIPIOS DEL SIGLO XIX, LA LEGISLACIÓN DISPONIA QUE NO PODIA PACTARSE NI COBRARSE MÁS DEL 5% DE INTERÉS A QUIENES NO FUERAN COMERCIANTES Y 6% A QUIENES LO FUERAN, Y QUE, CON EL FIN DE EVITAR LAS PROHIBICIONES O LIMITACIONES, SE ACUDIÓ A OTRO TIPO DE CONTRATOS EN LOS CUALES EL RESULTADO ERA PARECIDO AL DEL PRÉSTAMO.

PERO, ASÍ COMO EXISTEN Y EXISTIERON FIGURAS QUE PERMITIAN REALIZAR EL PRÉSTAMOS CON INTERESES, TAMBIÉN EXISTIERON MEDIOS PARA PROTEGER A LOS MÁS AFECTADOS, COMO SON LA INSTITUCIÓN DE LA LESIÓN Y LA TIPICACIÓN DEL DELITO DE USURA; LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA USURA CONTENIDAS EN LA LEGISLACIÓN CIVIL SE INSPIRARON EN EL DECRETO REALIZADO POR EL PRESIDENTE BENITO JUÁREZ DEL 16 DE MAYO DE 1961.

LA USURA, SE RELACIONA CON EL PRÉSTAMO CON INTERESES Y EN EL DERECHO ROMANO IBA ACORDE CON CONCEPTO JURÍDICO DE PROPIEDAD, EN NUESTRO SISTEMA JURÍDICO, EL DERECHO A LA PROPIEDAD ESTÁ CONTEMPADO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA CONVENCION AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS.

JUAN JOSÉ TREJO ORDUÑA, SEÑALA QUE EL DERECHO DE LOS INDIVIDUOS RESPECTO A LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD PRIVADA, LA USURA DEBE PROHIBIRSE POR LA LEY, DICHO AUTOR DEFINE LA USURA COMO "LA ESTIPULACIÓN DE INTERESES EXCESIVOS O DESPROPORCIONADOS QUE ESTABLECEN UNA VENTAJA PATRIMONIAL EN FAVOR DEL ACREEDOR POR EL COBRO DE UN INTERÉS

**SUPERIOS A LAS TASAS DE INTERESES PERMITIDAS”**

LA LEGISLACIÓN MEXICANA ACTUAL, HACE REFERENCIA ES DIVERSAS LEYES TANTO A LA USURA COMO A LOS INTERESES LEGALES Y CONVENCIONALES.

LA CONSTITUCIÓN FEDERAL EN SU ARTÍCULO 123, INCISO B), FRACCIÓN IX, APARTADO A; FACULTA A LA COMISIÓN NACIONAL A DETERMINAR PORCENTAJES PARA EL REPARTO DE UTILIDADES Y EL INTERÉS RAZONABLE QUE DEBE RECIBIR DE CAPITAL, TEXTUALMENTE SE ESTABLECE:

b) LA COMISIÓN NACIONAL PRACTICARÁ INVESTIGACIONES Y REALIZARÁ LOS ESTUDIOS

NECESARIOS Y APROPIADOS PARA CONOCER LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ECONOMÍA NACIONAL.

TOMARÁ ASI MISMO EN CONSIDERACIÓN LA NECESIDAD DE FOMENTAR EL DESARROLLO INDUSTRIAL DEL PAÍS, EL INTERÉS RAZONABLE QUE DEBE PERCIBIR EL CAPITAL Y LA NECESARIA REINVERSIÓN DE CAPITALES.

POR OTRA PARTE, EL CÓDIGO DE COMERCIO EN SU ARTÍCULO 362, PERMITE ESTABLECER UN INTERÉS LEGAL Y UNO CONVENCIONAL, TEXTUALMENTE DISPONE:

LOS DEUDORES QUE DEMOREN EL PAGO DE SUS DEUDAS, DEBERÁ SATISFACER, DESDE EL DÍA SIGUIENTE AL DEL VENCIMIENTO, EL INTERÉS PACTADO PARA ESTE CASO, O EN SU DEFECTO EL SEIS POR CIENTO ANUAL.

AHORA BIEN, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL (DE APLICACIÓN SUPLETORIA EN ASUNTOS MERCANTILES), CONTIENE EN SUS DISPOSICIONES LAS RELATIVAS A LOS INTERESES YA MENCIONADOS (LEGAL Y CONVENCIONAL), Y PREVEE QUE EL TIPO LEGAL SERÁ DEL 9% ANUAL, MIENTRAS QUE EL CONVENCIONAL SERÁ AQUEL QUE FIJEN LOS CONTRATANTES Y QUE PODRÁ SER MAYOR O MENOR QUE EL LEGAL.

PERO EL MISMO NUMERAL DISPONE, QUE CUANDO EL INTERÉS SEA DESPROPORCIONADO Y, DE MANERA FUNDADA SE HAGA CREER QUE SE ABUSÓ DEL “APURO PECUNIARIO, DE LA INEXPERIENCIA O LA IGNORANCIA DEL DEUDOR, A PETICIÓN DE ÉSTE EL JUEZ, TENIENDO EN CUENTA LAS ESPECIALES CIRCUNSTANCIAS DEL CASO, PODRÁ REDUCIR EQUITATIVAMENTE EL INTERÉS HASTA EL TIPO LEGAL.

CON ESTO SE ENTIENDE QUE LOS JUECES QUE CONOZCAN DE LOS ASUNTOS EN QUE EXISTA UN COBRO DE INTERÉS DESPROPORCIONADO, ES DECIR USURERO, PODRÁN DISMINUIR EL INTERÉS QUE SE PRETENDE COBRAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONVENIO O CONTRATO.

YA ENTRANDO EN MATERIA PENAL, EL JURISTA RAFAEL DE PINA, REALIZA UNA DEFINICIÓN DE USURA MUY SIMPLE, PERO AL MISMO TIEMPO MUY EXACTA, LA DEFINE COMO UNA ACTIVIDAD CONSISTENTE EN PRESTAR DINERO CON UN INTERÉS SUPERIOR AL QUE DEBE OBTENERSE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE LA MORAL Y EL DERECHO.

MIENTRAS QUE FRANCISCO JAVIER JIMENEZ MUÑOZ, REFIERE QUE LA USURA PUEDE PRODUCIRSE CUANDO TRATA DE INTERESES ILÍCITOS, Y ESTABLECE QUE LA DIFERENCIA ENTRE LICITUD DE LOS INTERESES Y LA USURA ILÍCITA, SE ENCUENTRA EN LA NATURALEZA ABUSIVA DE SU EXIGENCIA.

SEÑALA QUE LA USURA SE DIRIGE A APROVECHARSE DE LA NECESIDAD DE OTRA PERSONA PARA ENRIQUECERSE.

AUN EXISTE MUCHO POR MEJORAR EN EL SISTEMA JUDICIAL MEXICANO PARA COMBATIR LA USURA.

DENTRO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL NO EXISTE LA PALABRA USURA COMO TAL, SIN EMBARGO, SÍ HACE REFERENCIA A ELLA CUANDO LA EQUIPARA AL DELITO DE FRAUDE.

EN EL ARTÍCULO 387 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN SU FRACCIÓN VIII, PUEDE LOCALIZARSE LA DISPOSICIÓN QUE SANCIONA LOS ACTOS USUREROS:



“AL QUE VALIÉNDOSE DE LA IGNORANCIA O DE LAS MALAS CONDICIONES ECONÓMICAS DE UNA PERSONA, OBTENGA DE ESTAS VENTAJAS USUARIAS POR MEDIO DE CONTRATOS O CONVENIOS EN LOS CUALES SE ESTIPULEN RÉDITOS O LUCROS SUPERIORES A LOS USUALES EN EL MERCADO”.

LOS ESTADOS MEXICANOS TIENEN DISTINTAS FORMAS DE TRATAR LA USURA EN SU ORDENAMIENTO PENAL; EN LA LEGISLACIÓN PENAL DE AGUASCALIENTES NO SE CITA EL DELITO COMO TAL, PERO LO EQUIPARAN CON EL DELITO DE FRAUDE, EN EL ESTADO DE MÉXICO TAMBIÉN SE EQUIPARA AL FRAUDE, PERO EN SUS LEYES YA SE ESTABLECE QUE PUEDEN PRESENTARSE EN CONTRATOS MERCANTILES O CIVILES, PONIENDO ESTOS DOS ESTADOS A LA USURA COMO UNA VARIANTE DEL FRAUDE.

EL ARTÍCULO 392 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEFINE EL DELITO DE USURA Y ESTABLECE LOS PARÁMETROS PARA QUE SE DÉ ESTE DELITO:

COMETE EL DELITO DE USURA QUIEN OBTENGA BENEFICIO, PARA SÍ O PARA OTRO, EN DINERO O EN ESPECIE, DE UN PRÉSTAMO REALIZADO, AÚN ENCUBIERTO CON OTRA FORMA CONTRACTUAL, **AL RECIBIR UN INTERÉS IGUAL O MAYOR AL COSTO PORCENTUAL PROMEDIO, PUBLICADO POR EL BANCO DE MÉXICO, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN,** EN LA FECHA PRÓXIMA ANTERIOR AL DÍA EN QUE SE ACUERDE EL PRÉSTAMO, O AL OBTENER VENTAJA EVIDENTEMENTE DESPROPORCIONADA A LO QUE POR SU PARTE SE OBLIGÓ.

TAMBIEN LO COMETERÁ **EL QUE RECIBA UN INTERÉS CONVENCIONAL MORATORIO QUE EXCEDA EL COSTO PORCENTUAL PROMEDIO, PUBLICADO POR EL BANCO DE MÉXICO, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA FECHA PRÓXIMA ANTERIOR AL DÍA EN QUE SE ACUERDE ESTE INTERÉS,** INCREMENTADO CON UN DIEZ POR CIENTO DE SU PROPIO VALOR.

EN GUANAJUATO EL DELITO DE USURA ESTA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 205, QUE A LA LETRA DICE:

AL QUE OBTENGA DE OTRA PERSONA VENTAJAS USUARIAS POR MEDIO DE CONTRATOS O CONVENIOS EN LOS QUE SE ESTIPULEN RÉDITOS O LUCROS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL SISTEMA FINANCIERO, ENTENDIDOS LOS MISMOS, COMO AQUELLOS QUE REGULA LA LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, SE LE APLICARÁ DE DOS A DIEZ AÑOS DE PRISIÓN Y DE DIEZ A SESENTA DÍAS MULTA.

SIN EMBARGO, ESTA REDACCIÓN SE ALEJA TOTALMENTE DE LO EXPLICADO EN ESTA INICIATIVA, DE LAS DEFINICIONES JURÍDICAS TANTO EN EL ÁMBITO CIVIL, MERCANTIL Y POR SUPUESTO PENAL.

EL ESTABLECER, QUE PARA QUE EXISTA EL DELITO DE USURA SE DEBE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO PRO LA LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS ES INEXACTA, YA QUE COMO SE HA ESTABLECIDO PARA TEMAS MERCANTILES EXISTE SUPLETORIEDAD CON EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DICHA LEY NO ES LA OBLIGATORIA PARA LOS SERVICIOS FINANCIEROS Y DE APLICACIÓN DE LOS INTERESES LEGALES Y CONVENCIONALES.

POR LO TANTO, ES NECESARIO Y RELEVANTE MODIFICAR LA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 205 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO

DE GUANAJUATO, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SEAN VÍCTIMAS DE USURA DE LOS PRESTAMISTAS PARTICULARES Y DE INSTITUCIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, PUEDAN ACCEDER A LA JUSTICIA PRONTA Y EXPEDITA.

ASÍ MISMO ES NECESARIA LA MODIFICACIÓN PARA LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS POR MINISTERIOS PÚBLICOS SEAN RÁPIDAS Y EXACTAS, Y PUEDAN ACCEDER A ANÁLISIS DE PRUEBAS MAS FACILMENTE Y QUE POSTERIORMENTE LOS JUECES TENGAN TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA TOMAR DECISIONES APEGADAS A LA JUSTICIA.

ESTA INICIATIVA ESTA REALIZADA CON Estricto apego a los objetivos de las Naciones Unidas, en específico al

OBJETIVO 10 RELATIVO A LA DISMINUCIÓN DE LAS DESIGUALDADES, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 209 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LA PRESENTE INICIATIVA, TIENE LOS SIGUIENTES IMPACTOS:

**IMPACTO JURÍDICO:** SE REFORMA EL ARTÍCULO 205 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE GUANAJUATO **IMPACTO ADMINISTRATIVO:** NO GENERA LA CREACIÓN DE ALGUNA NUEVA ESTRUCTURA EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

**IMPACTO PRESUPUESTAS:** NO GENERA IMPACTO PRESUPUESTAL.

**IMPACTO SOCIAL:** CON ESTA INICIATIVA SE CUMPLIRÁ EL ARTÍCULO 21 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS QUE ELEVO A DERCHO HUMANO LA PROPIEDAD PARA QUE NO FUERA OBJETO DE USURA. ASÍ MISMO AYUDARÁ LA ECONOMIA DE LOS GUANAJUATENSES QUE POR MOTIVOS DE NECESIDAD PIDAN PRÉSTAMOS Y NO SEAN EXPLOTADOS ECONOMICAMENTE POR LOS ACREEDORES.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ME PERMITO SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

## DECRETO

**ÚNICO.** SE REFORMA EL ARTÍCULO 205 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE FORMA:

ARTÍCULO 205:

**COMETE EL DELITO DE USURA QUIEN APROVECHÁNDOSE DE LA IGNORANCIA O DE LAS MALAS CONDICIONES ECONÓMICAS DE UNA PERSONA, OBTENGA O PRETENDA OBTENER UN LUCRO CON EL COBRO DE INTERESES LEGALES O CONVENCIONALES SUPERIOR AL COSTO ANUAL TOTAL**

**PROMEDIO ESTABLECIDO POR EL BANCO DE MÉXICO, SE LE APLICARÁ DE DOS A DIEZ AÑOS DE PRISIÓN Y DE DIEZ A SESENTA DÍAS MULTA.**

ESTE DELITO SE PERSEGUIRÁ POR QUERELLA.

**TRANSITORIO.**

**ÚNICO.** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ATENTAMENTE

**ERNESTO MILLÁN SOBERANES**

Documento con firmas electrónicas

- **La Presidencia.**- Se pide al diputado Ernesto Millán Soberanes dar lectura a la exposición de motivos de su iniciativa contenida en el punto 13 del orden del día. **(ELD 669/LXV-I)**

- Hasta 13 hasta por 10 minutos

**(Sube a tribuna el diputado Ernesto Millán Soberanes para dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)**



**Diputado Ernesto Millán Soberanes**

- Muchas gracias Presidente muy buenos días, por tanta bondad en el tiempo, muchas gracias, saludo con mucho gusto a mis compañeras, compañeros diputados muy buenos días, a los medios que nos acompañan, a quien nos siguen por los



diferentes redes y diferentes medios y sobre todo a tantos chavos que nos acompañan el día de hoy es importantísimo, que sigan, que sigan este viniendo asistiendo a este Congreso, que den cuenta de lo, cómo se trabaja cómo todas las diputadas y diputados de este Congreso cada jueves, venimos aquí a debatir puntos de gran interés, para toda la población guanajuatense eso es fundamental y qué bueno que puedan hacer testigos de ello.

- Hoy quiero empezar y con la anuencia de la mesa, como ya lo comenté, quiero empezar con una pequeña historia de una personita, que se acercó con nosotros y nos participó de una experiencia que, ha tenido como miles de guanajuatenses, que empiezan como una bola de nieve, con algo pequeñito y terminan porque va creciendo cada vez más, que son unas deudas, de las que luego uno se va involucrando y nos platica lo siguiente:

- Me urgía dinero para poder pagar un tratamiento médico de mi hija, vi un anuncio, de que se prestaba a dinero sin aval y sin revisar nada, llamé y me prestaron 5 mil pesos, tenía que hacer 10 pagos semanales de 800 pesos, porque ya iban ahí los intereses del préstamo, fue el peor error que he cometido, como no pude terminar de pagar en su totalidad, me buscaron para hacer un convenio, acepté, porque mi intención siempre fue pagar, en ese convenio, ya mi deuda era de casi 12 mil pesos, más intereses mensuales, es fecha que no he podido terminar de pagar, ya me quitaron cosas de mi cocina, de mi sala y hasta cosas de mis nietas, ya les di más de lo que me prestaron y todavía debo, eso no lo platicó (Paty), con un gran dolor y sus ojos llenos de lágrimas, porque no sabe cómo salir de ese problema y desgraciadamente esta es la realidad de miles y miles de personas en el estado de Guanajuato, víctimas de prestamistas que explotan a la gente económicamente y que lamentablemente las autoridades, no hacen absolutamente nada al respecto, es un interés excesivo en un préstamo, la ganancia, fruto, utilidad o aumento que se saca de algo, especialmente cuando es excesivo o el interés ilícito que se lleva por el dinero.

- Actualmente las prácticas usureras, son de las que más perjudican la economía de los mexicanos, entonces, por qué las personas siguen cayendo en esas trampas, una de las principales razones que sirven para atraer a los solicitantes, es que son préstamos pequeños y que dichos créditos se ofrecen, con un mínimo de requisitos, prácticamente con la pura INE y también se les permite plazos pequeñitos y montos muy cortitos para poder pagar con cantidades mínimas, estas aparentes facilidades, para obtener el cubrir el dinero que son los que atraen a las personas, es justamente lo que atrajo a (Paty), la llevó a caer en este gran hoyo, la legislación mexicana actual, hace referencia en diversas leyes, tanto de la usura como a los intereses legales y convencionales, la Constitución Federal en su artículo 123 inciso b, fracción novena, apartado 9, faculta a la Comisión Nacional a determinar porcentajes para el reparto de utilidades y el interés razonable, por otra parte el Código de Comercio en su artículo 362, permite establecer un interés legal y uno convencional, el Código Civil Federal de aplicación supletoria en asuntos mercantiles, contiene en sus disposiciones las relativas a los intereses ya mencionados, el legal y el convencional y prevé que el tipo legal, será del 9% anual, mientras que el convencional, será aquel que fijen, los contratantes y que podrá ser mayor o menor que el legal, pero el mismo numeral dispone, que cuando el interés sea desproporcionado y de manera fundada se haga creer, que se abusó del apuro pecuniario, de la inexperiencia o la ignorancia del deudor, a petición de éste, el juez, teniendo en cuenta las especiales circunstancias del caso, podrá reducir equitativamente el interés hasta el tipo legal, es decir, cuando un juez analiza a un juicio, puede con este fundamento reducir los intereses usureros, al interés legal, diversos juristas indican que la usura se dirige a aprovecharse de la necesidad de otras personas para enriquecerse.

- Si bien es cierto, aún existe mucho por mejorar en el sistema judicial mexicano, para combatir la usura, algunos sistemas normativos estatales, ya hacen referencia a la usura, como por ejemplo en los estados de México, Aguascalientes y Nuevo León, en

Guanajuato, el delito de usura, está establecido en el artículo 205, sin embargo, esta redacción se aleja totalmente de lo explicado en la iniciativa, de las definiciones jurídicas, tanto en el ámbito civil mercantil y por supuesto penal y sólo dificulta, el perseguir y castigar este delito, por lo tanto, es necesario y relevante, modificar la redacción de dicho artículo, para que las personas que sean víctimas de usura, de los prestamistas particulares y de instituciones legalmente, constituidas puedan acceder a la justicia pronta y expedita.

- En concreto, lo que buscamos con esta iniciativa es que los prestamistas, que se aprovechan de las necesidades económicas de la gente y que se están enriqueciendo a sus costillas, sean castigados y que vayan a la cárcel, eso es lo que buscamos, con esta iniciativa, que se castigue a los que se aprovechan de las necesidades, de las urgencias de la gente de escasos recursos o que por alguna situación en especial, no tienen la manera, de poder salir adelante, en ese momento de sus problemas, ¡ya basta!, ya basta, que los que más tienen, se sigan aprovechando de los más desprotegidos.

- Es cuanto Presidente muchas gracias.

- **La Presidencia.**- Gracias diputado.

*Se turna a la Comisión de Justicia con fundamento en el artículo 113 fracción II, de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.*

⇒ PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LAS DIPUTADAS DESSIRE ANGEL ROCHA Y YULMA ROCHA AGUILAR A EFECTO DE ADICIONAR LA FRACCIÓN XVII, RECORRIENDO EN SU ORDEN LA SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA

## VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.<sup>33</sup>

Diputado

**Miguel Ángel Salim Alle**

Presidente de la Mesa Directiva

LXV Legislatura

Primer Periodo Ordinario del Tercer Año de Ejercicio

**Diputadas Dessire Ángel Rocha y Yulma Rocha Aguilar**, de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, por este medio y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y el artículo 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos poner a la consideración de esta Soberanía la siguiente **INICIATIVA** de reforma con proyecto de Decreto por la que se adiciona una fracción XVII y se recorre en su orden la subsecuente en el **artículo 5** de la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato** para reconocer y visibilizar la violencia por prejuicio en contra de las mujeres por su orientación sexual o su expresión de género no normativas.

Dando cumplimiento al último párrafo del artículo 168 de la Ley que nos rige, lo hacemos en los siguientes términos:

### Exposición de motivos

**Antecedentes.** El pasado 1 de septiembre de 2023 en el Congreso de Guanajuato se realizó el Primer Parlamento LGBTIQ+ denominado “Con orgullo, hagamos leyes”, organizado desde la sociedad civil y las poblaciones guanajuatenses de la diversidad, reunidas a convocatoria de *LGBT+ Rights*. En este ejercicio sin precedentes en el Estado de Guanajuato, destacaron propuestas de reformas legislativas desde la experiencia de sus ponentes que, además de bien fundamentadas en lo técnico, son sólidas

<sup>33</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/318](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/318)



desde la legitimidad de quienes cruzan la desigualdad por sus vivencias.

En el modelo usado para el ejercicio, hubo 36 personas de la comunidad LGBTIQ+, equivalente al número de personas legisladoras de este Congreso, reunidos en Grupos Parlamentarios que eligieron el nombre de alguna persona referente en la lucha por la igualdad que les representara. De entre las iniciativas expuestas por cada integrante, Nayeli Tello, del Grupo Parlamentario “Juan Pablo Delgado” expuso la necesidad de visibilizar, en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida de Violencia, que las mujeres con orientación sexual y expresión de género disidentes no tienen un reconocimiento expreso en la Ley.

Y no solo no se les reconoce de manera expresa, sino que las violencias que atraviesan son también distintas a las que la Ley prevé. Por ello, la Bancada Naranja comparte esa inquietud y recoge el

planteamiento original de su proponente, en forma y fondo, para presentar ante esta Soberanía una iniciativa de reforma que incluya la violencia por prejuicio agradeciendo la confianza y generosidad de Nayeli Tello y de todas las personas participantes en el Parlamento LGBTIQ+ de Guanajuato.

**Población, mujeres, diversidad sexual y expresión de género.** En 2020, INEGI reportó que Guanajuato es la sexta entidad a nivel nacional con mayor población<sup>34</sup>, con un total de 6,166,934 personas de las cuales 3,170,480 son mujeres, es decir casi el 52% de la población. Sin embargo, y pese a que el INEGI realizó en 2022 la primer Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG), un ejercicio de conteo de población con orientación sexual e identidad

de género no normativas, no tenemos un estimado poblacional de cuántas de esas mujeres pertenecen al espectro de la diversidad sexual.

No obstante, en la misma encuesta<sup>35</sup> se establece que el 4.9% de la población guanajuatense, es decir 227,957 personas, se reconocen dentro de las orientaciones sexuales e identidades de género no normativas -OSIG-<sup>36</sup>, y aunque no conocemos el número desglosado por género, si seguimos el estimado porcentual de la entidad, podríamos estimar que, al menos la mitad, son mujeres.

**Orientación sexual e identidad de género no normativas.** A nivel nacional la ENDISEG expuso que el 14.5% de las mujeres han manifestado atracción sexual por otras mujeres, el 10.6% se han definido lesbianas y el 51.7% bisexuales.

Esto es relevante, pues la orientación sexual de las personas y el género con el que se identifican, son aspectos relevantes de la personalidad y son particularmente estas dos características causales recurrentes de discriminación y violencia por salir de los marcos sociales normativos y conductuales que se espera tengan las personas.

Es importante puntualizar que la orientación sexual de las personas es la capacidad que tiene una persona de sentirse atraída romántica o sexualmente, por hombres, mujeres, personas de ambos sexos y otros, o de no sentir esta atracción.

Para el caso de las mujeres, la orientación sexual no heteronormativa<sup>37</sup> resulta un factor que representa una doble discriminación; es decir, a todas aquellas mujeres que se asumen bajo una OSIG no heteronormativa, hay una

34

<https://www.cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/gto/poblacion/default.aspx>

35

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/endiseg/Resul\\_Endiseg\\_21.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/endiseg/Resul_Endiseg_21.pdf)

<sup>36</sup> OSIG son las siglas mediante las cuales se hace referencia a “Orientación sexual” e “Identidad de género”.

<sup>37</sup> Heteronormativo es el término que hace referencia al sistema binario heterosexual, mediante el cual se espera que las personas sientan atracción física, romántica y sexual exclusivamente por personas del sexo opuesto. Además de cumplir con los roles y estereotipos de género impuestos socialmente con base en el sexo.

doble discriminación: por ser mujeres y por su distinta orientación sexual.

Existe una clara conexión entre la orientación sexual y el desarrollo de la identidad, así como el plan de vida de las personas, incluyendo su personalidad y las relaciones que se puedan establecer con otros seres humanos.

4 Heteronormativo es el término que hace referencia al sistema binario heterosexual, mediante el cual se espera que las personas sientan atracción física, romántica y sexual exclusivamente por personas del sexo opuesto. Además de cumplir con los roles y estereotipos de género impuestos socialmente con base en el sexo.

La Corte Interamericana ha establecido que la orientación sexual de una persona se encuentra ligada al concepto de libertad y a la posibilidad de autodeterminación toda persona y escoger libremente las circunstancias que den sentido a su existencia.

**Interseccionalidad.** Sin embargo, la violencia de género está enmarcada en una cultura de discriminación contra las mujeres, y ésta tiene sus matices, puesto que las normas sociales tradicionales sobre el género y la sexualidad hacen que la violencia y la discriminación se dirijan de manera particular contra mujeres con orientaciones sexuales e identidades o expresiones de género no normativas y cuyos cuerpos difieren del estándar socialmente aceptado, esto quiere decir que la violencia se focaliza de manera particular en aquellas mujeres que no cumplan con roles y estereotipos de género, pero además que no se enmarquen dentro de relaciones afectivas/sexuales heterosexuales.

Por lo tanto, es de suma relevancia incorporar las orientaciones sexuales de manera explícita a la legislación, pues esta característica constituye un factor relevante en la identidad y vida de las personas, por lo que resulta pertinente remarcar que el concepto de prejuicio por orientación sexual constituye una

herramienta para la comprensión de la violencia focalizada en las mujeres con orientaciones sexuales no normativas, ya que nos permite identificar el cruce interseccional que permite doble discriminación (por género y por orientación sexual), así como reconocer el contexto social en el que se manifiestan las violencias.

**Violencia por prejuicio y discriminación.** La violencia por prejuicio<sup>38</sup> es un fenómeno social que se dirige contra grupos sociales específicos, tales como personas LGBT+, tiene un impacto simbólico y envía un mensaje de terror generalizado a las personas de la diversidad sexual, y tomando en cuenta los factores interseccionales, el género acentúa estas violencias. Ello significa que, en el caso de las mujeres, la violencia por prejuicio se agrava.

No reconocer la orientación sexual como un factor de discriminación, nos coloca en un punto ciego para reconocer la pluralidad de mujeres existen en nuestro estado.

La invisibilidad de las mujeres lesbianas y bisexuales dentro de las legislaciones, provoca que no se identifiquen sus necesidades y sus particularidades con relación a mujeres heterosexuales, homogeneizándolas y dejando sin atención a las orientaciones sexuales heterodisidentes. Por ello, tampoco la política pública da cuenta de su existencia. De tal manera que, las violencias y la doble discriminación que viven mujeres lesbianas y bisexuales no son reconocidas ni atendidas por el Estado.

La visibilidad es un punto nodal de los planteamientos políticos. Una legislación que ponga al centro a las personas estará bien encaminada a la resolución de problemas, así como a la erradicación de las violencias y discriminación por motivos de género.

**Visibilidad en la legislación.** Las legislaciones deben procurar el bienestar de las personas reconociéndolas en sus particularidades y

38

<http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciapersonaslgbti.pdf>



existencia. Visibilizar a las mujeres lesbianas y bisexuales resulta fundamental para responder a sus necesidades, dotarlas de derechos y protegerlas.

Explicitar como sujetas de la ley a las mujeres lesbianas y bisexuales es fundamental.

El avance en el país de muchas políticas gubernamentales con perspectiva de género que, en teoría no excluyen a las mujeres heterodisidentes, no da cuenta tampoco de atención diferenciada. La invisibilidad merma el pleno goce y ejercicio de sus derechos.

Por eso, la visibilidad de las mujeres con distintas orientaciones sexuales resulta necesaria, porque su ausencia conlleva el ocultamiento de las violaciones y el no reconocimiento de sus particularidades.

Se propone, en consecuencia, que la categoría de orientación sexual sea explícita en la legislación que atiende las violencias contra a las mujeres, mediante el concepto de violencia por prejuicio, para especificar el hecho de que no todas las mujeres son heterosexuales, dotar de existencia *de iure* a las lesbianas y bisexuales y así poder abrir paso a la creación de políticas públicas que las nombren, las contengan y respondan a sus necesidades y especificidades.

**Violencia por prejuicio en México.** Aún con los distintos avances que se han tenido en diversas legislaciones del país, México sigue siendo el segundo país en Latinoamérica con más altos índices de violencia por prejuicio y crímenes de odio<sup>39</sup>, siendo necesario nombrar y reconocer el contexto de violencia que vivimos en el estado de Guanajuato, en donde las condiciones sociales, culturales y económicas nos vuelve más vulnerables a las mujeres, de ahí la importancia de tener no solamente perspectiva de género al momento de legislar, sino una perspectiva interseccional y de diversidad que reconozca a las mujeres en sus particularidades.

<sup>39</sup> <https://www.forbes.com.mx/mexico-lidera-crimenes-odio-personas-lgbt-avances-legales/>

El concepto “violencia por prejuicio”, nos permitirá tener una herramienta adicional para entender la violencia que es ejercida contra las personas que se perciben como transgresoras de las normas tradicionales de género y abona a una perspectiva de género integral.

La violencia por prejuicio afecta de manera diferenciada a todas aquellas mujeres que no acatan los roles y estereotipos esperados en el binomio masculino/femenino, desde la heteronormatividad.

Es un fenómeno social y no un hecho individual o aislado, que además se intersecta con la violencia de género promoviendo un fenómeno de doble discriminación que afecta a las mujeres de manera focalizada en aquellas con expresiones de género u orientaciones sexuales no normativas. Y esta violencia requiere un contexto de complicidad social basada en prejuicios sobre género, que tiene un impacto simbólico en el contexto cultural y social.

Las manifestaciones de estas violencias comprenden un deseo de “castigar” o “borrar” identidades, expresiones, comportamientos o corporalidades no normativas, incardinándose de manera diferenciada en las mujeres.

Los prejuicios se manifiestan siempre en sociedad, es decir, requieren necesariamente tener resonancia en un grupo de personas que los produzca y reproduzca. Por lo tanto, no hay prejuicio aislado, sino que se alimenta de un contexto que le dé cabida en una complicidad social.

Es responsabilidad del Estado adoptar medidas que combatan la discriminación, prejuicios y estereotipos sociales y culturales que limiten la vida y libertad de las mujeres, reconociéndolas en sus diversidades y particularidades.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha emitido recomendaciones puntuales a los Estados para generar estadísticas sobre violencia por prejuicio, así

como crear sistemas de información y de denuncias que expresamente incorporen variables sobre orientación sexual e identidad de género, mientras esto no suceda, la omisión será abiertamente discriminatoria.

**Violencia por prejuicio en Guanajuato.** La importancia de incorporar el concepto de Violencia por prejuicio a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, radica en que, reconocer la interacción entre las diversas condiciones que componen la identidad de una persona, nos ayuda a conocer el impacto diferenciado entre las distintas opresiones que viven las y los individuos, y crear condiciones específicas que ayuden a prevenir, atender y erradicar los factores de violencia y discriminación.

La discriminación puede presentar distintas dimensiones, afectando de forma desproporcionada a las mujeres por distintas condiciones, la interseccionalidad es una herramienta que nos permite reconocer la combinación de dos o más condiciones en una persona o grupo de personas, que produce un tipo de discriminación y opresión únicas justamente por este cruce. Esto indica que la ausencia de alguna característica específica en una persona modificará la discriminación que pueda experimentar en un contexto específico.

Se propone para la presente iniciativa, tener un enfoque interseccional entre el género, la sexualidad y la orientación sexual de las mujeres, tomando en cuenta el contexto social, cultural, histórico y político del estado de Guanajuato para comprender las circunstancias diferenciadas que dan lugar a experiencias de discriminación y violencia focalizada en mujeres con orientación sexual

no normativa, y así poder reconocerlas y atenderlas.

De manera general, somos las mujeres quienes nos vemos mayormente afectadas por distintos sistemas de opresión que se derivan del cruce entre las características de género, orientación sexual y expresión de género<sup>40</sup>; en esta intersección se mezclan la misógina, el sexismo y el prejuicio contra las orientaciones sexuales e identidades no normativas, lo que se traduce en formas específicas de vivir la discriminación y violencias.

El Experto Independiente de la ONU, sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, ha destacado que las mujeres lesbianas, bisexuales y trans se encuentran particularmente expuestas al riesgo de violencia física, psicológica y sexual en el ámbito familiar y comunitario.<sup>41</sup>

La CIDH en el informe que hemos citado anteriormente, ha mencionado que los niveles de violencia que sufren las mujeres bisexuales son mucho más altos en comparación de los que experimentan las mujeres lesbianas y heterosexuales. Se ha reportado que 61.1% de las mujeres bisexuales, al menos una vez en sus vidas, ha sido víctima de violación sexual, violencia física o acoso por una pareja — comparado con el 43.8% de mujeres lesbianas y 35% de mujeres heterosexuales—<sup>42</sup>

En nuestra región la situación no es distinta, de acuerdo a la plataforma Visible LGBT, en el estado de Guanajuato se han presentado diversos incidentes de violencia y discriminación por prejuicio, de los cuales el 48% están focalizados en mujeres y el 22% en mujeres con orientación sexual no normativa.<sup>43</sup>

40 <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/2022-09/Protocolo%20OSIEGCS%20digital%2012sep22.pdf>

41 ONU, A/HCR/35/36, Informe del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, párr. 14.

42 [http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciapersona\\_slgbti.pdf](http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciapersona_slgbti.pdf)

43 <https://visible.lgbt/guanajuato/>



Tomar en cuenta los factores interseccionales para mejorar nuestra legislación y crear condiciones particulares que permitan visibilizar las distintas opresiones para ofrecer medidas de protección, reparación y acceso a la justicia con perspectiva de género y diversidad, no supone menoscabar los derechos de otras personas o grupos, y no puede entenderse como una conducta parcial o de favoritismo, sino por el contrario, representa una medida afirmativa y acción positiva del Poder Legislativo para garantizar la igualdad sustantiva, tomando en cuenta los principios de Enfoque diferencial e Interseccionalidad, contenidos en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.<sup>44</sup>

**Propuesta**

La iniciativa propone el reconocimiento de la violencia por prejuicio como uno de los tipos de violencias que se ejercen en contra de las mujeres, con características interseccionales, que pueden derivar en conductas discriminatorias basadas en la orientación sexual, mediante la inclusión de una definición puntual en el artículo 5 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, que considere los aspectos relevantes de la conceptualización teórica construida y las argumentaciones expuestas en la justificación de la propuesta tales como la interseccionalidad ya ampliamente mencionada.

**Violencia por prejuicio:** Es cualquier acción u omisión que cause daño o sufrimiento a las mujeres por su orientación sexual o expresión de género que se base o motive en prejuicios o estereotipos de género que afectan, sobre todo, de manera diferenciada a mujeres lesbianas, bisexuales o con orientación sexual heterodisidente.

La definición propuesta contempla los elementos principales identificados para la configuración de este tipo de violencia: (1) es violencia basada en género, (2) está motivada

de manera directa por prejuicios y estereotipos basados en el género, (3) afecta de manera diferenciada a mujeres con orientaciones sexuales y expresiones de género no normativas; 4) se utiliza para castigar a las mujeres que no cumplen con patrones de género socialmente esperados o aceptados; y ( 5) emite un mensaje social de discriminación tratando de anular expresiones y corporalidades mediante el reforzamiento de estereotipos de género.

La modificación propuesta en la presente iniciativa por la que se reforma el Artículo 5 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, en materia de reconocimiento de violencia por prejuicio, se explica en el siguiente cuadro comparativo:

Comparativo de adiciones propuestas

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato	
Texto vigente	Iniciativa Bancada Naranja

<sup>44</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/reforma/pdf/3490/LAMVL\\_VEG\\_REF\\_10Agosto2023\\_DL215.pdf](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/reforma/pdf/3490/LAMVL_VEG_REF_10Agosto2023_DL215.pdf)

<p><b>Capítulo II</b> <b>Tipos y</b> <b>ámbitos de</b> <b>violencia</b></p>	<p><b>Capítulo II</b> <b>Tipos y</b> <b>ámbitos de</b> <b>violencia</b></p>	<p>“violencia por prejuicio” como uno de los tipos de violencias contra las mujeres <b>Impacto administrativo:</b> no se propone la creación de nuevas estructuras administrativas.</p>
<p><i>tipos de violencia</i></p>	<p><i>tipos de violencia</i></p>	
<p><b>Artículo 5.</b> Los tipos de violencia contras las mujeres son:</p>	<p><b>Artículo 5.</b> Los tipos de violencia contras las mujeres son:</p>	
<p>I. a XVI. (...)</p>	<p>I. a XVI. (...)</p>	<p>I. <b>Impacto presupuestario:</b> la propuesta no implica algún impacto presupuestario.</p>
<p>XVII. Cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.</p>	<p><b>XVII. Es cualquier acción u omisión que cause daño o sufrimiento a las mujeres por su orientación sexual o expresión de género que se base o motive en prejuicios o estereotipos de género que afectan, sobre todo, de manera diferenciada a mujeres lesbianas, bisexuales o con orientación sexual heterodisidente.</b></p>	<p>II. <b>Impacto social:</b> el reconocimiento de la violencia por prejuicio en el estado de Guanajuato, representa un fenómeno complejo, que a falta de métricas de frecuencia y denuncia, no es posible medir con precisión. Sin embargo, su visibilización impactará de manera diferenciada a las mujeres para no ser violentadas o discriminadas por prejuicios y estereotipos de género. Colocar de manera clara en la legislación la “violencia por prejuicio”, permitirá la promoción y adopción de medidas de identificación, prevención, atención, sanción y erradicación.</p>
<p>XVIII. Sin correlativo.</p>	<p><b>XVIII. Cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.</b></p>	<p><b>Alineación con los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible</b></p>
<p>De acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la presente iniciativa con proyecto de decreto contiene los siguientes impactos:</p>		<p>La igualdad de género no solo es un derecho humano fundamental, sino que es uno de los fundamentos esenciales para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible.</p>
<p><b>Impactos</b></p>	<p><b>Impacto jurídico:</b> se adiciona una fracción XVII y se recorre en su orden la subsecuente en el artículo 5 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia con la definición puntual de la</p>	<p><b>Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.</b></p>
		<p>Específicamente en las siguientes metas:</p>
<p><b>5.1</b> Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.</p>		
<p><b>5.2</b> Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado.</p>		
<p><b>5.3</b> Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a</p>		



todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

En virtud de lo anteriormente expuesto se somete a consideración de esta Honorable Asamblea, esta propuesta legislativa

**Primero.-** Se reforma el artículo 5 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, adicionando una fracción XVII y recorriendo en su orden la subsecuente, para quedar como sigue:

## Capítulo II

### Tipos y ámbitos de violencia

#### *Tipos de violencia*

**Artículo 5.** Los tipos de violencia contras las mujeres son:

I. a XVI. (...)

**XVII.** Es cualquier acción u omisión que cause daño o sufrimiento a las mujeres por su orientación sexual o expresión de género que se base o motive en prejuicios o estereotipos de género que afectan, sobre todo, de manera diferenciada a mujeres lesbianas, bisexuales o con orientación sexual heterodisidente.

**XVIII.** Cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

#### Transitorios

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

*Congreso del Estado de Guanajuato, 30 de noviembre de 2023.*

**Dessire Ángel Rocha**

**Diputada**

**Yulma Rocha Aguilar**

**Diputada**

**Documento con firmas electrónicas**

- **La Presidencia.** - A continuación, se pide a la diputada Yulma Rocha Aguilar dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa relativa en el punto 14 del orden del día. **(ELD 670/LXV-I)**

- Adelante diputada tiene hasta por 10 minutos.

**(Sube a tribuna la diputada Yulma Rocha Aguilar, para dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)**



**Diputada Yulma Rocha Aguilar**

- Gracias presidente, el pasado 25 de noviembre se conmemoró el "Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres" fecha que tiene como objetivo visibilizar, los distintos tipos de violencia que vivimos las mujeres, para que en consecuencia, los gobiernos y sociedad hagamos conciencia sobre ello y refrendamos nuestro compromiso para hacerles frente, mediante acciones y políticas públicas para su prevención, atención, y erradicación.

- Y el primer paso para ello es reconocer estas violencias, con una perspectiva de interseccionalidad, es decir, considerando la pluralidad y la diversidad de mujeres, a las mujeres no pueden encasillarnos en un molde, a se tiene que tomar en cuenta nuestra realidad y nuestro contexto, algo que hasta el momento, las autoridades han dejado de lado y también hemos omitido en nuestra legislación.

- Es por ello que, esta es una iniciativa que tiene como finalidad reconocer y visibilizar en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la violencia por prejuicio, qué es esta que tiene que ver con toda acción

u omisión, que cause daño, sufrimiento a las mujeres, por su orientación sexual o expresión de género y que se base o motive en prejuicios o estereotipos de género, que afectan sobre todo de manera diferenciada, a las mujeres lesbianas, bisexuales o con orientación sexual, hetero disidente, reforma que la diputada Dessire y yo consideramos necesaria, puesto que hasta el día de hoy, las mujeres con orientación sexual y expresión de género disidentes, no tienen un reconocimiento expreso en ley, es importante mencionar que esta iniciativa, viene de la sociedad civil, toda vez que fue presentada por Nayeli Tello, que hoy nos acompaña, el pasado primero de septiembre, en el primer parlamento LGBTQ+ y que también está aquí Isaac Banda, quien fue parte fundamental de la organización de este parlamento, que denominaron con orgullo hagamos leyes y que fue realizado en este Congreso históricamente, la diputada Dessire Angel Rocha y yo agradecemos a Naye, la confianza que depositó en nosotras, para que seamos su voz en esta tribuna y presentar su iniciativa, misma que recogimos prácticamente el fondo y la forma Naye, de tu planteamiento atendiendo a las siguientes consideraciones que ella hizo y que me parecen relevantes y que todos debemos escuchar:

- En el 2022 el INEGI realizó, fijense nada más fue hasta el 2022 que el INEGI realizó la primera encuesta nacional sobre Diversidad Sexual y de Género, en la que se expone que a nivel nacional, el 14.5% de las mujeres, han manifestado una atracción sexual por otras mujeres, dicha encuesta reveló que el 4.9% de la población en este caso en Guanajuato, es decir, cerca de 227 mil 957 personas, se reconocen dentro de las orientaciones sexuales o identidades de género no normativas, estimándose que la mitad de estas personas son mujeres.

- La Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha establecido que la orientación sexual de una persona, está ligada con nuestras libertades y con la posibilidad de la autodeterminación, así como para escoger libremente, las circunstancias que den sentido a su existencia, es decir, es libertad, esto es

relevante pues la orientación sexual de las personas y el género con el cual nos identificamos son aspectos fundamentales de la personalidad, pero que también desafortunadamente, están relacionadas con la discriminación, y con la violencia, cuando se salen de los marcos establecidos o normativamente sociales, establecidos normativos y conductuales que se esperan de estas de las de las personas, para el caso de las mujeres, la orientación sexual o normativa resulta un factor, que representa una doble discriminación, el hecho de ser mujeres, y su distinta orientación sexual la violencia por prejuicio es un fenómeno social que se dirige contra los grupos sociales específicos de la comunidad LGBTQ+ que tiene un impacto simbólico y envía un mensaje de terror incluso generalizado a las personas de la diversidad sexual, incluso, ha habido sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sobre violencia por prejuicio, la cual considera que se materializa en aquellos cuerpos, con el fin de advertir, castigar, o eliminar lo que se percibe como amenazante al orden establecido.

- Es importante diferenciar este tipo de violencia con lo que conocemos comúnmente como los crímenes de odio, porque los crímenes de odio se determina de manera individual, mientras que el prejuicio es una conducta que está relacionada con la sociedad en general, con una responsabilidad social, se desarrolla en un contexto y es sistémico, y si es sistémico, legitima el prejuicio, hacia determinadas personas, por eso es importante, que la legislación ponga al centro a las personas, tomando en cuenta su diversidad, para que sea una legislación encaminada a la resolución de problemas, así como a la erradicación de violencias y de discriminación por motivos de género, pues estas deben procurar el bienestar de todas las personas reconociéndolas en sus particularidades y existencia.

- Teniendo esto en consideración es que esta Iniciativa se propone, que en la categoría de orientación sexual sea explícita en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en nuestro Estado, adicionando el



concepto de violencia por prejuicio, incorporando así un enfoque interaccional entre el género, la sexualidad, en la orientación sexual de las mujeres, tomando en cuenta el contexto social, cultural, histórico, y el político en Guanajuato, lo que nos permitirá y aquí habrá que especificar sobre todo el contexto político, que se resiste a atender las circunstancias que viven los grupos poblacionales en Guanajuato, y así comprender las circunstancias diferenciadas que dan lugar a expresiones de discriminación y de violencia de manera focalizada en este caso a mujeres con una orientación sexual no normativa, y de esta manera reconocerlas para en su momento atenderlas y erradicarlas.

- Esto es necesario, puesto que, aún con los distintos avances que ha habido en la legislación en México, nuestro país sigue siendo el segundo en América latina con los más altos índices de violencia por prejuicio y crímenes de odio, de ahí la importancia de no solamente a la hora de legislar, atender la perspectiva de género, sino también una perspectiva interaccional y de diversidad, que reconozca a todas las mujeres en sus particularidades.

- En nuestra región, la situación tampoco es distinta, de acuerdo con plataforma visible LGBT en Guanajuato se han presentado diversos incidentes de violencia y discriminación por prejuicio, de los cuales el 48% está focalizado en mujeres, y el 22% en mujeres con una orientación sexual no normativa, siendo así que la definición de violencia por prejuicio propuesta, se contemplan los principales elementos identificados para configurarla y quiero resumirlos:

- Primero, ¿Que es una violencia basada en el género: Está motivada principalmente por prejuicios y por estereotipos basados en el género, afectan de manera diferenciada a las mujeres, con orientaciones sexuales o expresiones de género no normativas.

- Cuatro, se utiliza para dañar o causar algún sufrimiento a las mujeres que no cumplen con ese patrón de género socialmente esperado por la por la comunidad, y finalmente se reconoce, que con esta violencia se emite un mensaje social de discriminación, tratando de anular expresiones y corporalidades mediante el reforzamiento de estereotipos de género.

- Finalmente, quiero decirles que ya es momento de que dejemos de mencionar a la diversidad como parte de los discursos y ahora de los nuevos discursos, y que comencemos a realizar acciones contundentes mediante las cuales se reconozcan y se garanticen sus derechos a todas las mujeres respetándonos nuestra pluralidad y diversidad.

- Es cuanto Presidente.

- **La Presidencia.-** Gracias diputada.

**Se turna a la Comisión  
para la Igualdad de  
Género con  
fundamento en el  
artículo 116 fracción  
III, de nuestra Ley  
Orgánica para su  
estudio y dictamen.**

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR LA DIPUTADA Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS MÁXIMOS O RANGOS DE ADJUDICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA MUNICIPAL, EN SUS MODALIDADES DE LICITACIÓN SIMPLIFICADA Y ADJUDICACIÓN DIRECTA, RESPECTIVAMENTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.<sup>45</sup>**

**C. Diputado Miguel Ángel Salim Alle**

<sup>45</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/318](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/318)

**Presidente del Congreso del Estado de Guanajuato**  
**Presente.**

Los que suscriben, diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura, con apoyo en la fracción II del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y en la fracción II del artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos presentar la iniciativa de decreto, mediante la cual se establecen los montos máximos o rangos de adjudicación para la contratación de la obra pública municipal, en sus modalidades de adjudicación directa y licitación simplificada, respectivamente, para el ejercicio fiscal del año 2024, en atención a la siguiente:

**Exposición de Motivos**

**I. Fundamento**

El Congreso del Estado, tiene facultades para expedir, reformar y adicionar cuantas leyes o decretos sean conducentes al gobierno y administración en todos los ramos que comprenden y que no estén, de manera exclusiva, reservados a la federación, de conformidad con el artículo 63, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Por su parte, el artículo 117, fracción VI de la propia Constitución Local, señala que corresponde a los Ayuntamientos ejercer las funciones o la prestación de los servicios públicos municipales, observando lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Al respecto, la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, reglamenta la obra pública que llevan a cabo los municipios.

En este contexto normativo, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Congreso del Estado debe establecer los montos máximos o rangos de adjudicación, bajo la modalidad de adjudicación directa y licitación simplificada.

En congruencia con la facultad referida, el artículo 73 del citado ordenamiento señala que el procedimiento de licitación simplificada procede cuando el monto de la obra o etapa programada, no exceda del límite o rango autorizado por el Congreso del Estado.

En el mismo sentido, el artículo 87 establece que procede la contratación por adjudicación directa, cuando el monto de la obra o etapa programada no exceda del monto autorizado por el Congreso del Estado.

**II. Consideraciones**

Las modalidades referidas en los artículos mencionados en los párrafos anteriores pretenden que la obra pública municipal se realice con oportunidad, eficiencia y con el óptimo aprovechamiento de recursos financieros, humanos y técnicos; por lo que resulta conveniente que el Congreso del Estado fije los montos que deberán observar los municipios durante el Ejercicio Fiscal del año 2024.

La Junta de Gobierno y Coordinación Política, toma en cuenta que, en las fijaciones de los montos máximos o rangos de adjudicación, bajo la modalidad de adjudicación directa y licitación simplificada inciden en:

**I.- Aspectos relacionados con el beneficio esperado por la sociedad:**

- Atender con oportunidad las necesidades de la sociedad mediante la ejecución eficiente de la obra pública municipal.
- Promover la reactivación de la economía local y regional mediante la participación de empresas pequeñas y medianas locales.
- Convertir a la obra pública municipal en una fuente generadora de empleos.

**II.- Aspectos relacionados con la transparencia y eficiencia en el ejercicio de los recursos públicos.**

- Reducir los subejercicios presupuestales en la obra pública municipal mediante la simplificación administrativa de procesos, tiempos y costos.



- Promover la transparencia y rendición de cuentas al focalizar la fiscalización de la responsabilidad sobre quienes participen en el proceso de administración y seguimiento de la obra pública. (elaboración de proyectos, asignación y contratación de obras, administración del proceso de ejecución (control de costos) y entrega).
- Promover mecanismos de denuncia anónima sobre la presunción de actos de corrupción.

**III.- Aspectos relacionados con la calidad de las obras.**

- Promover la calidad de las obras amparadas en la mejor preparación de expedientes técnicos.
- Establecer como criterio básico de asignación la capacidad técnica de los contratistas.
- Promover que las obras se asignen una vez que cuenten con los expedientes técnicos y estudios de evaluación del impacto socioeconómico.

Por lo anterior, la conformación de los grupos de municipios para diferenciar los rangos de montos máximos de obra en los criterios de asignación directa y licitación simplificada debe estar en función de su capacidad institucional para llevar a cabo procesos de licitación y administración de obra; por otra parte, la modalidad de asignación directa en la obra pública aun cuando reduce la oportunidad de participar en procesos competitivos, acelera la ejecución de las obras y focaliza la responsabilidad y transparencia de quienes participan en el proceso de toma de decisiones. Respecto a los procesos de licitación simplificada, deben incorporar presupuestos basados en análisis de precios unitarios.

La adjudicación de obra pública municipal bajo las modalidades de adjudicación directa o licitación simplificada, deberán ser fortalecidas mediante disposiciones administrativas que promuevan la efectividad y la transparencia.

La Junta de Gobierno y Coordinación Política para efectos de la propuesta que somete a consideración, tomó como referencia los montos contenidos en el decreto número 185, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 260, quincuagésima quinta parte, de fecha 30 de diciembre de 2022, vigente para el presente Ejercicio Fiscal 2023, considerando ajustes en los montos para 2024 respecto a la adjudicación directa y en la licitación simplificada.

Por otra parte, consideramos procedente la propuesta de tomar como referencia los montos vigentes para el presente ejercicio fiscal, actualizándolos al 4.5 por ciento, considerando como referencia la inflación general anual estimada por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) 2024, para el cierre de 2023 es de 4.5 por ciento.

Los que suscribimos, consideramos adecuada dicha medida a fin de contribuir a la dinamización de la actividad económica en nuestro estado, así como a contribuir a armonizar disposiciones en la materia y homologar criterios que se han considerado en disposiciones a nivel estatal y federal.

En atención a lo anterior se emite la siguiente recomendación en torno a los montos máximos de obra pública municipal para el ejercicio 2024:

Recomendaciones:

Grupos de Municipios	Montos Máximos de obra	
	Adjudicación directa	Licitación simplificada
<b>Grupo A:</b> Municipios que cuentan con una población de hasta 25 mil habitantes	De \$0.00 hasta \$1'192,788.74	De \$1'192,788.75 hasta \$1'987,981.23

<b>Grupo B:</b> Municipios que cuentan con una población superior a 25 mil y hasta 100 mil habitantes	De \$0.00 hasta \$1'987,981.23	De \$1'987,981.24 hasta \$3'313,302.05
	De \$0.00 hasta \$3'313,302.05	De \$3'313,302.06 hasta \$5'963,943.68

Grupo B	
Municipio	Habitantes
Abasolo	97,819
Apaseo el Alto	73,753
Comonfort	89,022
Cuerámara	30,681
Doctor Mora	26,069
Jaral del Progreso	42,360
Jerécuaro	52,036
Manuel Doblado	41,530
Moroleón	55,888
Ocampo	25,285
Purísima del Rincón	88,929
Ramita	63,856
San Diego de la Unión	42,512
San José Iturbide	85,840
Santa Cruz de Juventino Rosas	90,671
Tarimoro	37,292
Uriangato	68,991
Villagrán	64,384
Yuriria	75,821

Conforme a los datos publicados por el Consejo Nacional de Población del año 2023 los municipios del estado de Guanajuato que integran los grupos son los siguientes:

Grupo A	
Municipio	Habitantes
Atarjea	5,664
Coroneo	13,326
Huanímaro	23,167
Pueblo Nuevo	13,027
Santa Catarina	5,715
Santiago Maravatio	7,612
Tarandacuao	13,407

Santa Catarina
Santiago Maravatio
Tarandacuao
Tierra Blanca
Victoria
Xichú

Grupo C	
Municipio	Habitantes
Acámbaro	122,041
Apaseo el Grande	101,894
Celaya	543,570
Cortazar	103,758
Tierra Blanca	20,721
Victoria	21,991
Xichú	12,571



Dolores Hidalgo	162,332
Guanajuato	203,231
Irapuato	626,557
León	1,720,754
Pénjamo	163,141
Salamanca	300,994
Salvatierra	109,845
San Felipe	120,960
San Francisco del Rincón	128,206
San Luis de la Paz	130,163
San Miguel de Allende	187,850
Silao	206,541
Valle de Santiago	157,000

Asimismo, esta medida contribuye a evitar que las mismas obras (obra menor) para las que se consideraron esos topes, se trasladen por el simple cambio de precios en el tiempo a la modalidad de licitación pública, dejando de aplicar los fines para los que fueron concebidas las modalidades distintas a ese régimen, que son los de facilitar el manejo de la obra menor, que se caracteriza por ser de sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica, consistiendo normalmente en pequeñas obras de simple reparación, decoración, ornato o cerramiento, que no precisan de proyecto técnico, ni de presupuestos elevados.

Igualmente se mantiene la disposición de que los montos establecidos no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, a efecto de evitar que la determinación cuantitativa del monto y límite quede indefinida, en virtud de la indeterminación del importe del impuesto.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 167 fracción 11 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los artículos 73, 76 y 87 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, el siguiente proyecto de:

**Decreto**

**Artículo Único.** Para los efectos de los artículos 73, 76 y 87 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el

Congreso del Estado establece como montos máximos o rangos de adjudicación para la contratación de obra pública municipal, en sus modalidades de licitación simplificada y adjudicación directa, respectivamente, para el Ejercicio Fiscal del año 2024, los siguientes:

Conforme a los datos publicados por el Consejo Nacional de Población del año 2023 los municipios del estado de Guanajuato que integran los grupos son los siguientes:

Grupos de Municipios	Montos Máximos de obra	
	Adjudicación directa	Licitación simplificada
<b>Grupo A:</b> Municipios que cuenten con una población de hasta 25 mil habitantes	De \$0.00 hasta \$1'192,788.74	De \$1'192,788.75 hasta \$1'987,981.23
<b>Grupo B:</b> Municipios que cuenten con una población superior a 25 mil y hasta 100 mil habitantes	De \$0.00 hasta \$1'987,981.23	De \$1'987,981.24 hasta \$3'313,302.05
<b>Grupo C:</b> Municipios que cuenten con una población superior a los 100 mil habitantes	De \$0.00 hasta \$3'313,302.05	De \$3'313,302.06 hasta \$5'963,943.68

**Grupo A**

Municipio	Habitantes
Atarjea	5,664
Coroneo	13,326
Huanímaro	23,167
Pueblo Nuevo	13,027

Santa Catarina	5,715
Santiago Maravatío	7,612
Tarandacuao	13,407
Tierra Blanca	20,721
Victoria	21,991
Xichú	12,571

**Grupo B**

Municipio	Habitantes
-----------	------------

Abasolo	97,819
Apaseo el Alto	73,753
Comonfort	89,022
Cuerámara	30,681
Doctor Mora	26,069
Jaral del Progreso	42,360
Jerécuaro	52,036
Manuel Doblado	41,530
Moroleón	55,888
Ocampo	25,285
Purísima del Rincón	88,929
Ramita	63,856
San Diego de la Unión	42,512
San José Iturbide	85,840
Santa Cruz de Juventino Rosas	90,671
Tarimoro	37,292
Uriangato	68,991
Villagrán	64,384
Yuriria	75,821

Acámbaro	122,041
Apaseo el Grande	101,894
Celaya	543,570
Cortazar	103,758
Dolores Hidalgo	162,332
Guanajuato	203,231
Irapuato	626,557
León	1,720, 754
Pénjamo	163, 141
Salamanca	300,994
Salvatierra	109 845
San Felipe	120,960
San Francisco del Rincón	128,206
San Luis de la Paz	130,163
San Miguel de Allende	187,850
Silao	206,541
Valle de Santiago	157,000

Los montos y límites máximos establecidos en el presente Decreto, serán aplicables para la determinación del monto para la ejecución de Obra Pública Municipal en la modalidad de administración directa, conforme lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 87 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Los montos establecidos en el presente Decreto, deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al valor agregado.

#### Transitorio

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero del año 2024 dos mil veinticuatro, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Guanajuato, Gto., 29 de noviembre de 2023.



**La diputada y diputados  
integrantes de la Junta de Gobierno  
y Coordinación  
Política**

Dip. Luis Ernesto Ayala Torres  
Presidente

Dip. David Martínez Mendizábal  
Vicepresidente

Dip. Alejandro Arias Ávila  
Vocal

Dip. Gerardo Fernández González  
Vocal

Dip. Dessire Angel Rocha  
Vocal

**Firmas electrónicas (presenta el documento)**

- **La Presidencia.**- Se da cuenta con la iniciativa que se menciona en el punto 15 del orden del día. (ELD 671/LXV-I)

**Con fundamento en el artículo 112 de la fracción XI de nuestra Ley Orgánica se turnará a la Comisión de Hacienda y Fiscalización para su estudio y dictamen.**

⇒ **PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE RESULTADOS FORMULADOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO RELATIVOS A LAS REVISIONES DE LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y DE LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE CORONEO, DOCTOR MORA, DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, IRAPUATO, JERÉCUARO, MOROLEÓN, OCAMPO, PÉNJAMO, PURÍSIMA DEL RINCÓN, ROMITA, SALAMANCA, SALVATIERRA, SAN FELIPE, SAN FRANCISCO DEL RINCÓN,**

**SILAO DE LA VICTORIA, TARANDACUAO, TIERRA BLANCA Y YURIRIA; ASÍ COMO A LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS A LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL RESPECTO A LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES DE ACÁMBARO, APASEO EL ALTO, CELAYA, DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO, PÉNJAMO, PUEBLO NUEVO, SAN FELIPE, SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, TARANDACUAO, TIERRA BLANCA, URIANGATO Y YURIRIA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2022.<sup>46</sup>**

**Número de oficio ASEG/840/2023 Asunto: Se remite informe de resultados Guanajuato, Gto., 27 de noviembre de 2023**

**«2024, a 200 años de la instalación del Primer Congreso Constituyente de Guanajuato»**

**Diputado Miguel Ángel Salim Alle  
Presidente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato  
Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, párrafo último y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en archivo electrónico, el **Informe de Resultados relativo a la Revisión de la Cuenta Pública, practicada al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2022.**

<sup>46</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/31821/15 INFORMES ASEG.pdf](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/31821/15%20INFORMES%20ASEG.pdf)

El informe de resultados de referencia fue notificado el **27 de noviembre de 2023**, al sujeto fiscalizado, sin que posteriormente se promoviera recurso de reconsideración en contra del referido informe. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente**  
**El Auditor Superior**

**Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar**

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

GSG/GRL/ CAV

**Número de Oficio ASEG/819/2023 Asunto: Se remite informe de resultados Guanajuato, Gto., 24 de noviembre de 2023**

**«2024, a 200 años de la instalación del Primer Congreso Constituyente de Guanajuato»**

**Diputado Miguel Ángel Salim Alle**  
**Presidente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, párrafo último y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en archivo electrónico, **el Informe de Resultados relativo a la Revisión de la Cuenta Pública, practicada a la administración pública del municipio de Coroneo, Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2022.**

El informe de resultados de referencia fue notificado el **15 de noviembre de 2023**, al sujeto fiscalizado, sin que posteriormente se promoviera recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente**  
**El Auditor Superior**

**Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar**

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del



Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

GSG/GRL/ CAV

**Número de Oficio ASEG/823/2023 Asunto: Se remite informe de resultados Guanajuato, Gto., 28 de noviembre 2023**

**«2024, a 200 años de la instalación del Primer Congreso Constituyente de Guanajuato»**

**Diputado Miguel Ángel Salim Alle  
Presidente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato  
Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63 fracción XXVIII, párrafo último y 66 fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37 fracción V, 82 fracción XXIV y 87 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9 fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en archivo electrónico, **el Informe de Resultados relativo a la Revisión de la Cuenta Pública, practicada a la administración pública del municipio de**

**Doctor Mora, Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2022.**

El informe de resultados de referencia fue notificado el **14 de noviembre de 2023**, al sujeto fiscalizado, a lo que posteriormente promovió recurso de reconsideración en contra del referido informe. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente  
El Auditor Superior**

**Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar**

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

GSG/GRL/CAV

**Número de Oficio ASEG/792/2023 Asunto: Se remite informe de resultados Guanajuato, Gto., 23 de noviembre 2023**

**«2024, a 200 años de la instalación del Primer Congreso Constituyente de Guanajuato»**

**Diputado Miguel Ángel Salim Alle  
Presidente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato  
Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63 fracción XXVIII, párrafo último y 66 fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37 fracción V, 82 fracción XXIV y 87 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9 fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en archivo electrónico, el **Informe de Resultados relativo a la Revisión de la Cuenta Pública, practicada a la administración pública del municipio de Dolores Hidalgo, C.I.N., Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2022.**

El informe de resultados de referencia fue notificado el **1 de noviembre de 2023**, al sujeto fiscalizado, a lo que posteriormente promovió recurso de reconsideración en contra del referido informe. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente  
El Auditor Superior**

**Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar**

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

GSG/GRL/CAV

**Número de Oficio ASEG/829/2023 Asunto: Se remite informe de resultados Guanajuato, Gto., 28 de noviembre 2023**

**«2024, a 200 años de la instalación del Primer Congreso Constituyente de Guanajuato»**

**Diputado Miguel Ángel Salim Alle  
Presidente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63 fracción XXVIII, párrafo último y 66 fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37 fracción V, 82 fracción XXIV y 87 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del



Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9 fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en archivo electrónico, **el Informe de Resultados relativo a la Revisión de la Cuenta Pública, practicada a la administración pública del municipio de Irapuato, Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2022.**

El informe de resultados de referencia fue notificado el **13 de noviembre de 2023**, al sujeto fiscalizado, a lo que posteriormente promovió recurso de reconsideración en contra del referido informe. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente**  
**El Auditor Superior**

**Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar**

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de

Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

GSG/GRL/CAV

**Número de Oficio ASEG/800/2023 Asunto: Se remite informe de resultados Guanajuato, Gto., 23 de noviembre 2023**

**«2024, a 200 años de la instalación del Primer Congreso Constituyente de Guanajuato»**

**Diputado Miguel Ángel Salim Alle**  
**Presidente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato**  
**Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63 fracción XXVIII, párrafo último y 66 fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37 fracción V, 82 fracción XXIV y 87 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9 fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en archivo electrónico, **el Informe de Resultados relativo a la Revisión de la Cuenta Pública, practicada a la administración pública del municipio de Jerécuaro, Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2022.**

El informe de resultados de referencia fue notificado el **8 de noviembre de 2023**, al sujeto fiscalizado, a lo que posteriormente promovió recurso de reconsideración en contra del referido informe. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente**

**El Auditor Superior****Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar**

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

GSG/GRL/CAV

**Número de Oficio ASEG/809/2023 Asunto: Se remite informe de resultados Guanajuato, Gto., 24 de noviembre 2023**

**«2024, a 200 años de la instalación del Primer Congreso Constituyente de Guanajuato»**

**Diputado Miguel Ángel Salim Alle  
Presidente del Congreso del Estado Libre y  
Soberano de Guanajuato  
Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63 fracción XXVIII, párrafo último y 66 fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica

del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37 fracción V, 82 fracción XXIV y 87 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9 fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en archivo electrónico, **el Informe de Resultados relativo a la Revisión de la Cuenta Pública, practicada a la administración pública del municipio de Moroleón, Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2022.**

El informe de resultados de referencia fue notificado el **3 de noviembre de 2023**, al sujeto fiscalizado, a lo que posteriormente promovió recurso de reconsideración en contra del referido informe. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente  
El Auditor Superior**

**Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar**

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de



Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

GSG/GRL/CAV

**Número de Oficio ASEG/786/2023 Asunto: Se remite informe de resultados Guanajuato, Gto., 22 de noviembre de 2023**

**«2024, a 200 años de la instalación del Primer Congreso Constituyente de Guanajuato»**

**Diputado Miguel Ángel Salim Alle  
Presidente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato  
Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, párrafo último y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en archivo electrónico, el **Informe de Resultados relativo a la Revisión de la Cuenta Pública, practicada a la administración pública del municipio de Ocampo, Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2022.**

El informe de resultados de referencia fue notificado el 13 de noviembre de 2023, al sujeto fiscalizado, sin que posteriormente se promoviera recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente  
El Auditor Superior**

**Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar**

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

GSG/GRL/CAV

**Número de Oficio ASEG/804/2023 Asunto: Se remite informe de resultados Guanajuato, Gto., 23 de noviembre 2023**

**«2024, a 200 años de la instalación del Primer Congreso Constituyente de Guanajuato»**

**Diputado Miguel Ángel Salim Alle  
Presidente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato  
Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63 fracción XXVIII, párrafo último y 66 fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37 fracción V, 82 fracción XXIV y 87 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9 fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en archivo electrónico, el Informe de Resultados relativo a la Revisión de la Cuenta Pública, practicada a la administración pública del municipio de Pénjamo, Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2022.

El informe de resultados de referencia fue notificado el 9 de noviembre de 2023, al sujeto fiscalizado, a lo que posteriormente promovió recurso de reconsideración en contra del referido informe. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente**  
**El Auditor Superior**

**Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar**

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de

Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

GSG/GRL/CAV

**Número de Oficio ASEG/817/2023**  
**Asunto: Se remite informe de resultados**  
**Guanajuato, Gto., 24 de noviembre de 2023**

**«2024, a 200 años de la instalación del Primer Congreso Constituyente de Guanajuato»**

**Diputado Miguel Ángel Salim Alle**  
**Presidente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato**  
**Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, párrafo último y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en archivo electrónico, el Informe de Resultados relativo a la Revisión de la Cuenta Pública, practicada a la administración pública del municipio de Romita, Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2022.

El informe de resultados de referencia fue notificado el 15 de noviembre de 2023, al sujeto fiscalizado, sin que posteriormente se promoviera recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior, se envían las



constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente**  
**El Auditor Superior**

**Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar**

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

GSG/GRL/ CAV

**Número de Oficio ASEG/815/2023**  
**Asunto: Se remite informe de resultados Guanajuato, Gto., 24 de noviembre de 2023**

**«2024, a 200 años de la instalación del Primer Congreso Constituyente de Guanajuato»**

**Diputado Miguel Ángel Salim Alle**

**Presidente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato**  
**Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, párrafo último y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en archivo electrónico, el Informe de Resultados relativo a la Revisión de la Cuenta Pública, practicada a la administración pública del municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2022.

El informe de resultados de referencia fue notificado el 15 de noviembre de 2023, al sujeto fiscalizado, sin que posteriormente se promoviera recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente**  
**El Auditor Superior**

**Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar**

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma

Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

GSG/GRL/CAV

**Número de Oficio ASEG/831/2023**

**Asunto: Se remite informe de resultados Guanajuato, Gto., 28 de noviembre 2023**

**«2024, a 200 años de la instalación del Primer Congreso Constituyente de Guanajuato»**

**Diputado Miguel Ángel Salim Alle  
Presidente del Congreso del Estado Libre y  
Soberano de Guanajuato  
Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63 fracción XXVIII, párrafo último y 66 fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37 fracción V, 82 fracción XXIV y 87 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9 fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en archivo electrónico, el **Informe de Resultados relativo a la Revisión de la Cuenta Pública, practicada a la administración pública del municipio de Salamanca, Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2022.**

El informe de resultados de referencia fue notificado el 10 de noviembre de 2023, al

sujeto fiscalizado, a lo que posteriormente promovió recurso de reconsideración en contra del referido informe. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente  
El Auditor Superior**

**Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar**

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

GSG/GRL/CAV

**Número de Oficio ASEG/784/2023**

**Asunto: Se remite informe de resultados Guanajuato, Gto., 22 de noviembre de 2023**



**«2024, a 200 años de la instalación del Primer Congreso Constituyente de Guanajuato»**

**Diputado Miguel Ángel Salim Alle**  
**Presidente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato**  
**Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, párrafo último y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en archivo electrónico, el **Informe de Resultados relativo a la Revisión de la Cuenta Pública, practicada a la administración pública del municipio de Salvatierra, Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2022.**

El informe de resultados de referencia fue notificado el **13 de noviembre de 2023**, al sujeto fiscalizado, sin que posteriormente se promoviera recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente**  
**El Auditor Superior**

**Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar**

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17,

penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

GSG/GRL/ CAV

**Número de Oficio ASEG/778/2023**  
**Asunto: Se remite informe de resultados Guanajuato, Gto., 21 de noviembre de 2023**

**«2024, a 200 años de la instalación del Primer Congreso Constituyente de Guanajuato»**

**Diputado Miguel Ángel Salim Alle**  
**Presidente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato**  
**Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, párrafo último y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en

archivo electrónico, el **Informe de Resultados relativo a la Revisión de la Cuenta Pública, practicada a la administración pública del municipio de San Felipe, Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2022.**

El informe de resultados de referencia fue notificado el **10 de noviembre de 2023**, al sujeto fiscalizado, sin que posteriormente se promoviera recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente**  
**El Auditor Superior**

**Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar**

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

GSG/GRL/ CAV

**Número de Oficio ASEG/788/2023**  
**Asunto: Se remite informe de resultados Guanajuato, Gto., 22 de noviembre de 2023**

**«2024, a 200 años de la instalación del Primer Congreso Constituyente de Guanajuato»**

**Diputado Miguel Ángel Salim Alle**  
**Presidente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato**  
**Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, párrafo último y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en archivo electrónico, el **Informe de Resultados relativo a la Revisión de la Cuenta Pública, practicada a la administración pública del municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2022.**

El informe de resultados de referencia fue notificado el **13 de noviembre de 2023**, al sujeto fiscalizado, sin que posteriormente se promoviera recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente**  
**El Auditor Superior**

**Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar**

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo



de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

GSG/GRL/ CAV

**Número de Oficio ASEG/780/2023**  
**Asunto: Se remite informe de resultados Guanajuato, Gto., 21 de noviembre de 2023**

**«2024, a 200 años de la instalación del Primer Congreso Constituyente de Guanajuato»**

**Diputado Miguel Ángel Salim Alle**  
**Presidente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato**  
**Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, párrafo último y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en archivo electrónico, el **Informe de Resultados relativo a la Revisión de la Cuenta Pública, practicada a la administración pública del municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2022.**

El informe de resultados de referencia fue notificado el **10 de noviembre de 2023**, al

sujeto fiscalizado, sin que posteriormente se promoviera recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente**  
**El Auditor Superior**

**Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar**

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

GSG/GRL/ CAV

**Número de Oficio ASEG/833/2023**  
**Asunto: Se remite informe de resultados Guanajuato, Gto., 28 de noviembre 2023**

**«2024, a 200 años de la instalación del Primer Congreso Constituyente de Guanajuato»**

**Diputado Miguel Ángel Salim Alle  
Presidente del Congreso del Estado Libre y  
Soberano de Guanajuato  
Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63 fracción XXVIII, párrafo último y 66 fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37 fracción V, 82 fracción XXIV y 87 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9 fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en archivo electrónico, el **Informe de Resultados relativo a la Revisión de la Cuenta Pública, practicada a la administración pública del municipio de Tarandacua, Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2022.**

El informe de resultados de referencia fue notificado el **14 de noviembre de 2023**, al sujeto fiscalizado, a lo que posteriormente promovió recurso de reconsideración en contra del referido informe. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente  
El Auditor Superior**

**Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar**  
El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de

Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

**Número de Oficio ASEG/821/2023  
Asunto: Se remite informe de resultados  
Guanajuato, Gto., 27 de noviembre de 2023**

**«2024, a 200 años de la instalación del Primer Congreso Constituyente de Guanajuato»**

**Diputado Miguel Ángel Salim Alle  
Presidente del Congreso del Estado Libre y  
Soberano de Guanajuato  
Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, párrafo último y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en archivo electrónico, el **Informe de Resultados relativo a la Revisión de la Cuenta Pública, practicada a la administración pública del municipio de Tierra Blanca, Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2022.**



El informe de resultados de referencia fue notificado el **16 de noviembre de 2023**, al sujeto fiscalizado, sin que posteriormente se promoviera recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente**  
**El Auditor Superior**

**Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar**

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

GSG/GRL/ CAV

**Número de Oficio ASEG/835/2023**  
**Asunto: Se remite informe de resultados Guanajuato, Gto., 28 de noviembre 2023**

**«2024, a 200 años de la instalación del Primer Congreso Constituyente de Guanajuato»**

**Diputado Miguel Ángel Salim Alle**  
**Presidente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato**  
**Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63 fracción XXVIII, párrafo último y 66 fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37 fracción V, 82 fracción XXIV y 87 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9 fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en archivo electrónico, **el Informe de Resultados relativo a la Revisión de la Cuenta Pública, practicada a la administración pública del municipio de Yuriria, Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2022.**

El informe de resultados de referencia fue notificado el **14 de noviembre de 2023**, al sujeto fiscalizado, a lo que posteriormente promovió recurso de reconsideración en contra del referido informe. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente**  
**El Auditor Superior**

**Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar**

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de

Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

GSG/GRL/CAV

**Número de Oficio ASEG/852/2023**  
**Asunto: Se remite informe de resultados Guanajuato, Gto., 28 de noviembre de 2023**

**«2024, a 200 años de la instalación del Primer Congreso Constituyente de Guanajuato»**

**Diputado Miguel Ángel Salim Alle**  
**Presidente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato**  
**Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, párrafo último y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en archivo electrónico, **el Informe de Resultados relativo a la Auditoría a la Infraestructura Pública Municipal, practicada a la**

**administración pública del municipio de Acámbaro, Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2022.**

El informe de resultados de referencia fue notificado el **17 de noviembre de 2023**, al sujeto fiscalizado, sin que posteriormente se promoviera recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente**  
**El Auditor Superior**

**Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar**

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

GSG/GRL/CAV



**Número de Oficio ASEG/813/2023**  
**Asunto: Se remite informe de resultados**  
**Guanajuato, Gto., 24 de noviembre de 2023**

**«2024, a 200 años de la instalación del Primer Congreso Constituyente de Guanajuato»**

**Diputado Miguel Ángel Salim Alle**  
**Presidente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato**  
**Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, párrafo último y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en archivo electrónico, el **Informe de Resultados relativo a la Auditoría a la Infraestructura Pública Municipal, practicada a la administración pública del municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2022.**

El informe de resultados de referencia fue notificado el **15 de noviembre de 2023**, al sujeto fiscalizado, sin que posteriormente se promoviera recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente**  
**El Auditor Superior**

**Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar**  
El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la

Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

GSG/GRL/ CAV

**Número de Oficio ASEG/825/2023**  
**Asunto: Se remite informe de resultados**  
**Guanajuato, Gto., 28 de noviembre de 2023**

**«2024, a 200 años de la instalación del Primer Congreso Constituyente de Guanajuato»**

**Diputado Miguel Ángel Salim Alle**  
**Presidente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato**  
**Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, párrafo último y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en archivo electrónico, **el Informe de Resultados relativo a la Auditoría a la Infraestructura Pública Municipal, practicada a la administración pública del municipio de Celaya, Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2022.**

El informe de resultados de referencia fue notificado el **9 de noviembre de 2023**, al sujeto fiscalizado, a lo que posteriormente promovió recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente**  
**El Auditor Superior**

**Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar**

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la

Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

GSG/GRL/ CAV

**Número de Oficio ASEG/790/2023**  
**Asunto: Se remite informe de resultados Guanajuato, Gto., 23 de noviembre de 2023**

**«2024, a 200 años de la instalación del Primer Congreso Constituyente de Guanajuato»**

**Diputado Miguel Ángel Salim Alle**  
**Presidente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato**  
**Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, párrafo último y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en archivo electrónico, **el Informe de Resultados relativo a la Auditoría a la Infraestructura Pública Municipal, practicada a la administración pública del municipio de Dolores Hidalgo, C.I.N, Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2022.**

El informe de resultados de referencia fue notificado el **30 de octubre de 2023**, al sujeto fiscalizado, a lo que posteriormente promovió recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente**  
**El Auditor Superior**



**Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar**

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

GSG/GRL/ CAV

**Número de Oficio ASEG/827/2023****Asunto: Se remite informe de resultados Guanajuato, Gto., 28 de noviembre de 2023****«2024, a 200 años de la instalación del Primer Congreso Constituyente de Guanajuato»**

**Diputado Miguel Ángel Salim Alle**  
**Presidente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato**  
**Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, párrafo último y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones V, 82, fracción XXIV y 87, fracción

XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en archivo electrónico, **el Informe de Resultados relativo a la Auditoría a la Infraestructura Pública Municipal, practicada a la administración pública del municipio de Guanajuato, Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2022.**

El informe de resultados de referencia fue notificado el **8 de noviembre de 2023**, al sujeto fiscalizado, a lo que posteriormente promovió recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente**  
**El Auditor Superior**

**Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar**

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del

Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

GSG/GRL/ CAV

**Número de Oficio ASEG/794/2023**  
**Asunto: Se remite informe de resultados Guanajuato, Gto., 23 de noviembre de 2023**

**«2024, a 200 años de la instalación del Primer Congreso Constituyente de Guanajuato»**

**Diputado Miguel Ángel Salim Alle**  
**Presidente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato**  
**Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, párrafo último y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en archivo electrónico, el **Informe de Resultados relativo a la Auditoría a la Infraestructura Pública Municipal, practicada a la administración pública del municipio de Pénjamo, Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2022.**

El informe de resultados de referencia fue notificado el **1 de noviembre de 2023**, al sujeto fiscalizado, a lo que posteriormente promovió recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente**  
**El Auditor Superior**

**Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar**

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

GSG/GRL/ CAV

**Número de Oficio ASEG/796/2023**  
**Asunto: Se remite informe de resultados Guanajuato, Gto., 23 de noviembre de 2023**

**«2024, a 200 años de la instalación del Primer Congreso Constituyente de Guanajuato»**

**Diputado Miguel Ángel Salim Alle**  
**Presidente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato**



**Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, párrafo último y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en archivo electrónico, el Informe de Resultados relativo a la Auditoría a la Infraestructura Pública Municipal, practicada a la administración pública del municipio de Pueblo Nuevo, Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2022.

El informe de resultados de referencia fue notificado el 6 de noviembre de 2023, al sujeto fiscalizado, a lo que posteriormente promovió recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente  
El Auditor Superior****Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar**

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y

sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

GSG/GRL/ CAV

**Número de Oficio ASEG/806/2023  
Asunto: Se remite informe de resultados  
Guanajuato, Gto., 23 de noviembre de 2023****«2024, a 200 años de la instalación del Primer  
Congreso Constituyente de Guanajuato»****Diputado Miguel Ángel Salim Alle  
Presidente del Congreso del Estado Libre y  
Soberano de Guanajuato  
Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, párrafo último y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en archivo electrónico, el Informe de Resultados relativo a la Auditoría a la Infraestructura Pública Municipal, practicada a la administración pública del municipio de San Felipe, Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2022.

El informe de resultados de referencia fue notificado el **14 de noviembre de 2023**, al sujeto fiscalizado, sin que posteriormente se promoviera recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente**  
**El Auditor Superior**

**Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar**

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

GSG/GRL/ CAV

**Número de Oficio ASEG/846/2023 Asunto: Se remite informe de resultados Guanajuato, Gto., 28 de noviembre de 2023**

**«2024, a 200 años de la instalación del Primer Congreso Constituyente de Guanajuato»**

**Diputado Miguel Ángel Salim Alle**  
**Presidente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato**  
**Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, párrafo último y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en archivo electrónico, **el Informe de Resultados relativo a la Auditoría a la Infraestructura Pública Municipal, practicada a la administración pública del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2022.**

El informe de resultados de referencia fue notificado el **17 de noviembre de 2023**, al sujeto fiscalizado, sin que posteriormente se promoviera recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente**  
**El Auditor Superior**

**Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar**

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17,



penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

GSG/GRL/ CAV

**Número de Oficio ASEG/798/2023**  
**Asunto: Se remite informe de resultados Guanajuato, Gto., 23 de noviembre de 2023**

**«2024, a 200 años de la instalación del Primer Congreso Constituyente de Guanajuato»**

**Diputado Miguel Ángel Salim Alle**  
**Presidente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato**  
**Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, párrafo último y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en archivo electrónico, **el Informe de Resultados**

**relativo a la Auditoría a la Infraestructura Pública Municipal, practicada a la administración pública del municipio de Tarandacua, Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2022.**

El informe de resultados de referencia fue notificado el **8 de noviembre de 2023**, al sujeto fiscalizado, a lo que posteriormente promovió recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente**  
**El Auditor Superior**

**Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar**

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

GSG/GRL/ CAV

**Número de Oficio ASEG/782/2023**  
**Asunto: Se remite informe de resultados**  
**Guanajuato, Gto., 21 de noviembre de 2023**

**«2024, a 200 años de la instalación del Primer Congreso Constituyente de Guanajuato»**

**Diputado Miguel Ángel Salim Alle**  
**Presidente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato**  
**Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, párrafo último y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en archivo electrónico, el **Informe de Resultados relativo a la Auditoría a la Infraestructura Pública Municipal, practicada a la administración pública del municipio de Tierra Blanca, Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2022.**

El informe de resultados de referencia fue notificado el **10 de noviembre de 2023**, al sujeto fiscalizado, sin que posteriormente se promoviera recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente**  
**El Auditor Superior**

**Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar**

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

GSG/GRL/ CAV

**Número de Oficio ASEG/802/2023**  
**Asunto: Se remite informe de resultados**  
**Guanajuato, Gto., 23 de noviembre de 2023**

**«2024, a 200 años de la instalación del Primer Congreso Constituyente de Guanajuato»**

**Diputado Miguel Ángel Salim Alle**  
**Presidente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, párrafo último y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de



Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en archivo electrónico, el **Informe de Resultados relativo a la Auditoría a la Infraestructura Pública Municipal, practicada a la administración pública del municipio de Uriangato, Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2022.**

El informe de resultados de referencia fue notificado el **8 de noviembre de 2023**, al sujeto fiscalizado, a lo que posteriormente se promovió recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente**  
**El Auditor Superior**

**Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar**

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de

Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

GSG/GRL/ CAV

**Número de Oficio ASEG/811/2023**  
**Asunto: Se remite informe de resultados Guanajuato, Gto., 24 de noviembre de 2023**

**«2024, a 200 años de la instalación del Primer Congreso Constituyente de Guanajuato»**

**Diputado Miguel Ángel Salim Alle**  
**Presidente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato**  
**Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, párrafo último y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en archivo electrónico, el **Informe de Resultados relativo a la Auditoría a la Infraestructura Pública Municipal, practicada a la administración pública del municipio de Yuriria, Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2022.**

El informe de resultados de referencia fue notificado el **27 de octubre de 2023**, al sujeto fiscalizado, a lo que posteriormente promovió recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente**  
**El Auditor Superior**

### Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

GSG/GRL/ CAV

- **La Presidencia.**- Se da cuenta con los informes de resultados correspondientes en el punto número 16 del orden del día.

**Se tuman a la Comisión de Hacienda y Fiscalización con fundamento en el artículo 112 fracción XII, de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.**

- **La Presidencia.**- Corresponde tomar votación a los siguientes puntos del orden del día, por lo que esta Mesa Directiva procede a cerciorarse de la presencia de las diputadas y

los diputados asistentes a la presente sesión, asimismo se les pide abstenerse de abandonar este salón durante las votaciones y a quien se encuentra a distancia mantenerse a cuadro mediante su cámara para constatar su presencia.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN SUSCRITA POR EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PLANTEE AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA SUPRIMIR LA CONCESIÓN DEL PUENTE NACIONAL LA PIEDAD, QUE UNE LOS CENTROS DE POBLACIÓN CONURBADOS DE SANTA ANA PACUECO, DEL MUNICIPIO DE PÉNJAMO, DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA PIEDAD, DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR AL MEJOR DESARROLLO DE ESA ZONA METROPOLITANA INTERESTATAL Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MISMA.<sup>47</sup>**

**Diputado Miguel Ángel Salim Alle  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
LXV Legislatura del Estado de Guanajuato.  
P r e s e n t e**

El que suscribe, Diputado ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO, del Grupo Parlamentario de morena, de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en el primer párrafo del artículo 57, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; en el artículo 177 y en el artículo 204 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Asamblea para su aprobación, el siguiente **Punto de Acuerdo**, de conformidad con la siguiente:

<sup>47</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/318](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/318)



**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La historia del organismo descentralizado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, conocido como CAPUFE, se remonta al año 1949, cuando se construyeron los primeros caminos de cuota en nuestro país, mediante la empresa Compañía Constructora del Sur S.A. de C.V., que era subsidiaria de Nacional Financiera (NAFINSA), y tenía como objetivo construir carreteras de altas especificaciones. Fue en el año 1952 que se inauguraron las primeras carreteras de cuota en nuestro país, que fueron la México – Cuernavaca con una extensión de 62 kilómetros, y la Amacuzac - Iguala, con una longitud de 51 kilómetros.

Tal como se conoce ahora, como un organismo público federal descentralizado, se configuró en el año de 1963, con las funciones de operar y administrar caminos de cuota con las características de ser de altas especificaciones y gran capacidad de circulación de vehículos, para facilitar movimientos comerciales y turísticos, operando también transbordadores marítimos de corto alcance.

En el año de 1998 CAPUFE recibió del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS), 23 concesiones que fueron rescatadas, después de la crisis económica que tuvo nuestro país en aquellos años. Entre las concesiones que actualmente tiene CAPUFE está la que contempla la operación, mantenimiento, conservación y explotación del Puente La Piedad, que tiene la longitud más corta de los puentes nacionales que están sujetos a pago de cuota por concesión, con apenas 92 metros, que como vialidad conectan la comunidad de Santa Ana Pacueco, que pertenece al municipio de Pénjamo, del Estado de Guanajuato, con el municipio de La Piedad, del Estado de Michoacán.

La colindancia y cercanía física de estos centros de población, aún y cuando pertenecen a dos entidades federativas diferentes, constituye en los hechos una zona conurbada, que desde el año 2007 fue reconocida como la Zona Metropolitana de La Piedad-Pénjamo, en la que se reconoce coincidencias importantes en la problemática urbana en todos los ámbitos que van desde lo social, de infraestructura y de equipamiento,

hasta lo relacionado con los servicios urbanos, de acuerdo al Convenio marco de coordinación de acciones para la Zona Metropolitana de La Piedad-Pénjamo.

De esta forma puede entenderse que el Puente Nacional La Piedad que ha tenido en concesión CAPUFE, durante los últimos 20 años, considerando que fue precisamente el 18 de marzo de este año 2023, cuando concluyó el plazo de la concesión que estaba vigente, no es una cuestión de estricto interés para La Piedad, sino para ambos municipios La Piedad y Pénjamo, y sus respectivos Estados, Guanajuato y Michoacán.

Si bien es cierto que el cobro que se hace tiene fundamento conforme al artículo 107 del Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal, que a la letra señala:

Artículo 107.- Los conductores que decidan utilizar las vías federales de acceso controlado deberán cubrir el pago correspondiente en las casetas instaladas para el efecto.

La conurbación de estos centros de población y la dinámica socio económica que tiene esta Zona Metropolitana, hace evidente que representa una carga en el costo de vida para la población de Santa Ana Pacueco y de La Piedad, el cobro que prácticamente a diario tienen que hacer para transitar entre ambas poblaciones, en sus quehaceres diarios y comerciales.

Considerando que actualmente en este año 2023 la cuota para automóvil es de \$15 quince pesos, por cruzar 92 metros, hace que éste sea el trayecto de cuota más caro del país, ya que en la mayoría de carreteras el costo promedio por kilómetro es de aproximadamente \$2 pesos , lo que en este caso por poco menos de una décima parte de un kilómetro el costo es 600% seiscientos por ciento más caro.

Desde hace ya más de 20 años los ciudadanos de esta zona han solicitado la liberación de esta vialidad.

Los números actuales de acuerdo al Informe de Ingresos Propios 2022 de CAPUFE , en el Puente La Piedad durante el 2022 se tuvo un tránsito vehicular de 1'200,695 unidades,

que representaron un ingreso por \$18'519,100 dieciocho millones quinientos diecinueve mil cien pesos, de los cuales se aportaron de acuerdo a la normatividad de Coordinación Fiscal, tanto para el municipio de La Piedad como para Pénjamo, la cantidad de \$2'306,297 dos millones trescientos seis mil doscientos noventa y siete pesos.

Considerando todos los aspectos de lo expuesto, la muy corta longitud que es objeto de la concesión (92 metros); que se trata de una vialidad que conecta dos centros de población conurbados que constituyen una Zona Metropolitana (Santa Ana Pacueco – La Piedad); que implica la relación de dos entidades federativas (Guanajuato y Michoacán); el sobre costo que se tiene en comparación con el promedio que cuesta el kilómetro de carreteras de cuota (600% más); que el tránsito vehicular que se tiene en ese punto, en lugar de agilizar su paso, se acumula en el trámite del pago, generando minutos de tiempo muerto de motores en funcionamiento que contaminan el medio ambiente; que los poco más de \$18 millones que se recaudan menos los casi \$5 millones que se aportan a los municipios de Pénjamo y La Piedad, menos los costos de operación que se tienen, debe significar un ingreso anual de apenas alrededor de \$10 millones de pesos para CAPUFE, en conjunto todo, hace viable ponderar suprimir la concesión de la caseta de cobro del puente nacional La Piedad, en beneficio de las poblaciones de Santa Ana Pacueco, del municipio de Pénjamo, del estado de Guanajuato y de La Piedad, del estado de Michoacán.

La problemática que representa esta caseta de cobro del puente nacional La Piedad, se ha convertido en una promesa no cumplida para los habitantes de esa Zona Metropolitana, durante ya casi 20 años.

En el año 2005 al inaugurarse el libramiento Irapuato-La Piedad, el entonces Presidente de la República Vicente Fox, aseguró que se eliminaría la caseta, sin que se haya cumplido con ese planteamiento.

Posteriormente en el año 2012, poco antes de terminar el sexenio que encabezó Felipe Calderón, al inaugurarse el libramiento Norte de La Piedad, igualmente se comprometió a eliminar esa caseta de cuota, sin cumplir, aún

cuando se reconoció que ya no tenía sentido conservarla, ya que prácticamente se encuentra dentro de la mancha urbana.

Así mismo, el presidente Enrique Peña Nieto, al inaugurar el libramiento Oriente de la Piedad, el 22 de febrero del 2017, hizo la misma promesa de retirar la caseta de cobro, y terminó su gobierno sin haber cumplido con lo ofrecido a las comunidades de Santa Ana Pacueco y La Piedad.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a consideración de este Pleno, para su aprobación, el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO:

Único.- Esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, gira atento exhorto a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Poder Ejecutivo Federal, para que de conformidad con sus facultades, previo análisis, plantee al Presidente de la República suprimir la concesión del puente nacional La Piedad, que con una longitud de 92 metros, une los centros de población conurbados de Santa Ana Pacueco, del municipio de Pénjamo, del estado de Guanajuato, con La Piedad, del estado de Michoacán, con la finalidad de contribuir al mejor desarrollo de esa Zona Metropolitana interestatal, en especial al desarrollo social, económico y cultural de sus habitantes, que además comparten y deben atender conjuntamente problemáticas urbanas comunes respecto a infraestructura, equipamiento y servicios públicos.

En Guanajuato, Gto., al día de su presentación.

**Lic. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo**  
Diputado

Firma electrónica

- **La Presidencia.**- Se da cuenta con la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo correspondiente al punto 17 del orden del día. **(ELD 365/LXV-PPA)**



- En los términos solicitados por el proponente se somete a la Asamblea se declare de obvia resolución la propuesta de punto de acuerdo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se informa a la Asamblea que a efecto de que la propuesta del punto de acuerdo se declare de obvia resolución debe ser aprobada por las 2/3 partes de los integrantes del pleno, si alguien desea hacer uso de la palabra en relación al obvia resolución sírvase manifestándolo indicando el sentido de su participación.

- En virtud de que no se han registrado participaciones, se ruega a la Secretaría que en votación económica a través del sistema electrónico y quién se encuentra a distancia de la modalidad convencional pregunte a la asamblea si es de aprobarse la obvia resolución se somete a su consideración; y

**(se abre el sistema electrónico)**

- **La Secretaría.** - Por instrucciones de la presidencia en votación económica se les pregunta si se aprueba la obvia resolución mediante el sistema electrónico y quien se encuentra a distancia si está por la afirmativa maniéstelo levantando su mano. Si me apoyan para ver en mi pantalla el sentido de la votación ¿Diputado Gerardo Fernández? gracias ¿Diputado David?

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

**(se cierra el sistema electrónico)**



**(Hace uso de la voz, la diputada Briseida Anabel Magdaleno González, para razonar su voto)**

Adelante diputada Briseida **(Voz)** diputada **Briseida** muchas gracias diputado formuló el presente voto razonado para que se remita a la Comisión que la presidencia determine porque si bien, por supuesto que coincidimos con cualquier planteamiento que pretenda beneficiar a la movilidad de la población en general y por supuesto también a la población de mi distrito que es el distrito 18, en donde se encuentra Pénjamo, también es importante pues que de manera responsable se analicen la situación jurídica del puente Pénjamo-La Piedad y por supuesto en ese análisis también saber las consecuencias financieras y en este caso para dos municipios como lo es Pénjamo y la Piedad Michoacán pues es del dominio público que el ingreso de la caseta del municipio recibe una participación económica que sin duda pues mejora a las vialidades de cada uno de los municipios que mencionó.

Por ello, es un tema en donde deben de participar en la toma de una determinación ambos gobiernos, tanto los gobiernos estatales, y por supuesto también el Gobierno Federal y el estatus también de la concesión y en su caso, pues esta propuesta que pongo aquí a consideración ayudaría a fortalecer la argumentación por poner un ejemplo, el exhorto está mal planteado, no refieren con claridad quién ostenta la concesión, y así mismo corregir lo solicitado pues el solicitar suprimir la concesión, pues prácticamente es una barbaridad porque no existe ese concepto, esa figura jurídica que extinga la concesión, todo ello con el objetivo principal de poder no únicamente exhortar, sino tener una serie de acciones que puedan llevar a mejorar la zona metropolitana que por cierto nada más cabe mencionar que el Gobierno Federal desapareció todo el tema de las zonas metropolitanas las dejó sin recurso y también sin acciones concretas, bueno es cuanto diputado que me alargué un poquito una disculpa, muchas gracias.

- **La Presidencia.** - Gracias diputada.

- **La Secretaría.** - Presidente se registraron 8 votos a favor y 23 votos en contra.



- La Presidencia.- La obvia resolución no fue aprobada por mayoría de votos.

**En virtud de que no ha sido aprobada la obvia resolución se turna la propuesta a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública, con fundamento en el artículo 108 fracción III, de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.**

⇒ PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA FORMULADA POR LA DIPUTADA Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MISMA.<sup>48</sup>

- La Presidencia.- Enseguida se solicita a la secretaría dar lectura a la propuesta relativa al punto 18 de la orden del día.

(Leyendo)

<sup>48</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/31852/18\\_PPA\\_JGCP\\_modificacion\\_integrantes\\_Comision\\_HF\\_68915\\_30\\_NOV\\_2023.pdf](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/31852/18_PPA_JGCP_modificacion_integrantes_Comision_HF_68915_30_NOV_2023.pdf)



Diputado Miguel Ángel Salim Alle  
Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado  
Presente.

Quienes suscribimos, diputados y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política ante esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en el artículo 72 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, proponemos la modificación en la integración de las Comisiones Permanentes de esta Legislatura, en los términos siguientes:

**Comisión de Hacienda y Fiscalización**

**Secretaría** Diputado **Clemente Becerra González**, en sustitución de la diputada Alma Edwiges Alcaraz Hernández.

Sin otro particular, solicitamos se lo otorgue a la presente el trámite parlamentario correspondiente, reiterándole las seguridades de nuestra consideración atenta y distinguida.

LA DIPUTADA Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA (Guanajuato, Gto., 29 de noviembre de 2023).

Dip. Luis Espinoza Ayala Torres  
Presidente

Dip. David Martínez Mendisbal  
Vicepresidente

Dip. Gerardo Hernández González  
Vocal

Dip. Alejandro Ariza Avila  
Vocal

Dip. Desaire Angel Rocha  
Vocal

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A LA INICIATIVA A EFECTO DE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SU PARTE CORRESPONDIENTE ÚNICAMENTE AL PRIMERO DE LOS ORDENAMIENTOS MENCIONADOS PRESENTADA POR LA DIPUTADA ALMA EDWIGES ALCARAZ HERNÁNDEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA (ELD 299A/LXV-I).<sup>49</sup>

C. Dip. Miguel Ángel Salim Alle  
Presidente del Congreso del Estado  
Presente.

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales recibió para efectos de su estudio y dictamen, la solicitud de licencia por tiempo indefinido al cargo de Diputado Local formulada por la ciudadana Alma Edwiges Alcaraz Hernández, integrante de la Sexagésima Quinta Legislatura, de

<sup>49</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/31823/17\\_ELD\\_299A\\_LXV-I\\_Proyecto\\_dictamen\\_iniciativa\\_ref\\_y\\_adic\\_CP\\_dip\\_Alma\\_Edwiges\\_Alcaraz\\_H..pdf](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/31823/17_ELD_299A_LXV-I_Proyecto_dictamen_iniciativa_ref_y_adic_CP_dip_Alma_Edwiges_Alcaraz_H..pdf)



conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción XXVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Analizada la solicitud de referencia, esta Comisión Legislativa de conformidad con las atribuciones que le establecen los artículos 89 fracción V, 111 fracción III y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, formula a la Asamblea el siguiente:

## Dictamen

### Antecedentes

1. A través del escrito de fecha 16 de noviembre del año 2023 y recibido en la Secretaría General de este Congreso del Estado en la misma fecha, la ciudadana Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, formuló solicitud de licencia al cargo de Diputado Local, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 fracción XXVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 37, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, ingresando la solicitud en la sesión ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2023.

### 2. Fundamento constitucional y legal

El artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, señala:

**«ARTICULO 63.-** Son facultades del Congreso del Estado:

**XXVII.-** Decidir sobre las licencias que soliciten los Diputados y el Gobernador del Estado para separarse de sus respectivos cargos;»

Por su parte, el artículo 111, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato señala:

**«Artículo 111.** Corresponde a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

**III.** Los que se refieran al **conocimiento de licencia del Gobernador, de diputados y magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y los demás servidores públicos que establezca la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y las leyes que de ella emanen. Así como el conocimiento de las renunciaciones y separaciones de las Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y Consejeros del Poder Judicial;**»

*Lo resaltado es nuestro.*

Con base en tales dispositivos esta Comisión legislativa es competente para dictaminar la solicitud de licencia.

### 3. Análisis de la solicitud de licencia al cargo de Diputado Local

De la solicitud de licencia se desprende que la misma es con carácter indefinido.

Debido a lo anterior, es que la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, integrante de la Sexagésima Quinta Legislatura expone su interés de separarse del cargo, manifestando lo siguiente: «... **ÚNICO:** Se me tenga por solicitando licencia al cargo como Diputada local de la LXV Legislatura, para separarme del mismo por tiempo indefinido a partir del primer minuto del día 25 DE NOVIEMBRE DE 2023, para lo cual

*solicito que se realice el trámite legislativo y administrativo correspondiente.»*

De conformidad con lo dispuesto en la fracción XXVII del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es competencia del Congreso decidir sobre las licencias que soliciten los diputados, y corresponde a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales dictaminar sobre las mismas, según lo establecido en la fracción III del artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Sabemos quiénes dictaminamos que la licencia en materia parlamentaria es el permiso o autorización que se le otorga a un legislador para separarse temporalmente de su cargo sin que esto implique una renuncia. La solicitud de licencia debe presentarse por escrito y requiere ser aprobada por el Poder Legislativo a través de su Asamblea. Una vez aprobada la licencia se llama al suplente.

En ese sentido, el derecho de pedir licencia radica en que las y los diputados propietarios y suplentes en su caso, durante el periodo de su encargo, no podrán desempeñar ninguna otra comisión o empleo de la Federación o de las entidades federativas por los cuales se disfrute sueldo, *excepción de los docentes* sin licencia previa de la Asamblea; pero entonces cesarán en sus funciones representativas, mientras dure la nueva ocupación, en los términos del artículo 50 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Bajo esta tesis, al conceder una licencia a un legislador, éste deja de ejercer tal función, llamándose en consecuencia a su suplente, quien asume al rendir la protesta respectiva, el carácter de diputado, revistiendo a esa persona de los derechos y obligaciones parlamentarias.

Por ello, es menester para esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales poner de manifiesto que el momento de inicio y conclusión de los derechos y obligaciones parlamentarias se dan en el marco de elementos objetivos a tomar en cuenta para determinar cuándo cesarían éstos. En este sentido, la regla general es que, si hay una función a

desempeñar, cuando ésta cesa por haber vencido el periodo legal, por destitución, renuncia o licencia, no hay esos derechos y obligaciones parlamentarias. Es decir, un servidor público destituido, que renunció o pidió licencia, deja de gozar de los derechos desde el momento en que se le notifique legalmente su destitución, cuando se acepte su renuncia o se le conceda la licencia solicitada, como lo es el caso que nos ocupa y será hasta en tanto el Poder Legislativo a través de su Asamblea denominada Congreso del estado Libre y Soberano de Guanajuato se pronuncie al respecto.

En atención a ello, y al no existir impedimento consideramos procedente se conceda la licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo a la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, integrante de la Sexagésima Quinta Legislatura, con efectos a partir del 30 de noviembre del año en curso, una vez que la Asamblea se pronuncie, mediante este dictamen.

Por otra parte, al quedar separada del cargo, quedará también suspendida de sus derechos y obligaciones parlamentarias, por ende, resultará oportuno llamar a su suplente.

No omitimos referir que deberá comunicar a esta Legislatura el momento en que tenga a bien reincorporarse a sus actividades legislativas.

En atención a lo expuesto, y con fundamento en la fracción XXVII del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y en el artículo 37, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos proponer a la Asamblea, la aprobación del siguiente:

### **A c u e r d o**

**Único.** Se concede la licencia para separarse del cargo de Diputado Local ante esta Sexagésima Quinta Legislatura, a la ciudadana Alma Edwviges Alcaraz Hernández, con efectos a partir del 30 de noviembre de 2023, una vez que el Pleno del Congreso del Estado la apruebe en los términos del artículo 63, fracción XXVII de la Constitución Política



para el Estado de Guanajuato y por tiempo indefinido.

Llámesese a la ciudadana Rafaela Fuentes Rivas, Diputada Suplente, para que rinda la protesta de Ley y asuma las funciones correspondientes.

**Guanajuato, Gto., 27 de noviembre de 2023  
La Comisión de Gobernación y Puntos  
Constitucionales**

**Dip. Susana Bermúdez Cano**

**Dip. Briseida Anabel Magdaleno González  
Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá  
Dip. Gustavo Adolfo Alfaro Reyes  
Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas  
Dip. Alma Edwviges Alcaraz Hernández  
Dip. Gerardo Fernández González**

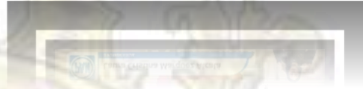
- **La Presidencia.**- A continuación, se somete a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Justicia correspondiente al punto 19 del orden del día. **(ELD 299A/LXV-I).**

- Me permito informar que previamente se han inscrito la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá como autora del dictamen en los términos del artículo 178 fracción I, de nuestra Ley Orgánica, y el diputado Cuauhtémoc Becerra González al hablar a favor, si desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

- Se otorga el uso de la palabra a la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá.

- Adelante diputada hasta por 10 minutos.

**(Sube a tribuna la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, para hablar como autora del dictamen referencia)**



Muy buenos días, con su venia Presidente, compañeras y compañeros diputados, hoy me dirijo a todos y a todas con un mensaje de responsabilidad y un llamado a la acción en defensa de nuestras niñas niños y adolescentes, lamentablemente nos enfrentamos a una realidad desgarradora, la pérdida de vidas inocentes, la vulneración de la niñez y la necesidad imperante de actuar con determinación y con empatía.

Cuando un niño o una niña pierde la vida a causa de la violencia no solo, no solo se apaga una luz, sino que también se desvanece un futuro lleno de promesas y de sueños, se quiebra la esencia misma de la inocencia y una herida profunda se abre en el corazón de la sociedad, no podemos ignorar el dolor que deja a su paso, es por eso que desde la Comisión de Justicia impulsamos un llamado a la acción en la defensa de nuestra niñez, en el dictamen que tienen a su consideración proponemos que cuando un niño o adolescente sea violentado o asesinado se castigue con mayor severidad al culpable de tal acción, el homicidio simple se castiga con una pena de 10 a 25 años de prisión y con la reforma planteada el homicidio en contra de un niño, una niña, se castigaría con una pena de 25 a 35 años de prisión. El aumento en la sanción de los homicidios y lesiones en contra de niñas y niños no es sólo una cuestión legal, es un llamado a nuestra humanidad a nuestra capacidad de compasión y a nuestro compromiso con la justicia, cómo podemos tolerar que la vida de nuestras niñas y nuestros niños se trunque sin que haya consecuencias proporcionales para aquellos que cometan semejante atrocidad, la

importancia de imponer sanciones más severas radica en el mensaje que enviamos como sociedad, como legisladores y legisladoras, es un grito unánime que dice no permitiremos que la violencia roben la infancia, no permitiremos que la impunidad sea la respuesta a la tragedia, debemos crear un entorno en el que la violencia sea inconcebible, donde el amor y la protección se antepongan a cualquier forma de mal y hoy alzamos nuestras voces en solidaridad con todas las familias que han sufrido la pérdida de un ser querido, a todas las familias que han sufrido la pérdida de un hijo, de una hija en este llamado a la acción encontramos la fuerza para construir un México, un Guanajuato donde las niñas y los niños puedan crecer sin temor donde cada uno de ellos y ellas se ha resguardado por la justicia y la compasión de una sociedad que valora la vida por encima de todo. Que nuestro grito por la justicia sea un eco que resuene en cada rincón uniendo corazones y transformando realidades gracias diputado Presidente.

- **La Presidencia.** - Gracias diputada.

- Enseguida se concede el uso de la voz al diputado Cuauhtémoc Becerra hasta por 10 minutos adelante diputado.

**(Sube a tribuna el diputado Cuauhtémoc Becerra González, para hablar a favor del dictamen en referencia)**



- Con el permiso de la presidencia y su Mesa Directiva una vez más saludo a mis compañeras diputadas a mis compañeros

diputados a los asesores y apoyo técnico, a los medios de comunicación quienes los cubren y a todas aquellas personas quienes nos siguen a través de las diversas plataformas, mi presencia aquí es para dar continuidad al mensaje tan atinado y tan sentido que quien me antecedió en la voz expresó, yo solamente vengo un poco a reforzar y a cubrir en la otra parte digamos un poquito más técnica pero que va en el mismo sentido es pedirles su voto de confianza, su voto a favor para esta iniciativa, bien.

- En el Grupo Parlamentario de Morena hemos impulsado varias reformas en favor de grupos vulnerables, entre otras, hemos propuesto medidas que refuerzan la protección de las niñas, los niños y de los adolescentes desde la prevención hasta el establecimiento de sanciones penales adecuadas y proporcionales a la afectación de los bienes jurídicos de este grupo vulnerable.

- En esta ocasión consideramos necesario establecer mayores sanciones cuando se afecte a la vida y la integridad física de los infantes y de los adolescentes, pues afirmamos que estos son delitos de mayor gravedad por atentar contra un grupo vulnerable, desde luego que nuestro Código Penal ya existía una protección reforzada a determinados delitos en los que se afecta a menores de edad.

- Por ejemplo, en los delitos de feminicidio, en el de trata de personas o de extorsión en los cuales se establecen penas más severas cuando la víctima es menor a los 18 años de edad, sin embargo en los casos de homicidio y lesiones carecíamos de esta medida de protección lo que se solventa con el presente dictamen en el que se incluye como calificado el homicidio y lesiones cometidas contra una persona menor de 18 años de edad.

- Además cabe decir que este dictamen atiende las obligaciones del Estado de darle mayor protección a las niñas niños y adolescentes, no únicamente por su situación de vulnerabilidad, sino también por el interés específico de la sociedad de velar porque los menores alcancen su pleno desarrollo, esta propuesta que aquí hacemos, en cuanto a una



mayor punibilidad, respecto de la protección de los bienes jurídicos tutelados, como son la vida y la integridad física de los menores de edad, encuentra ya similitud en algunas otras entidades de nuestro país.

- Finalmente, no debemos olvidar que por desgracia Guanajuato está transitando una espiral de violencia homicida que hasta el momento no se ha podido contener de manera contundente y en la que se afecta tristemente de manera importante a la niñez, sólo por mencionar un dato que nos coloca en la penosa realidad local de acuerdo con el Redim, Guanajuato es el Estado con más homicidios dolosos en todo el país desde el año 2018 a la fecha pues el 12.4% de los homicidios de personas de 0 a 17 años que han tenido lugar en este país durante la actual administración federal fueron registrados en Guanajuato, por lo anterior no dejaremos de insistir en establecer todas y cada una de las acciones a fin de garantizar los derechos y el pleno desarrollo de la niñez guanajuatense por su voto gracias.

- **La Presidencia.** - Gracias diputado.

- Agotadas las participaciones se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico y quien se encuentra a distancia en la modalidad convencional a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración.

**(se abre el sistema electrónico)**

- **La Secretaría.** - En votación nominal por el sistema electrónico y quien se encuentra a distancia en la modalidad convencional enunciando su nombre y el sentido de su voto diputada Irma Leticia, se les pregunta si se aprueba el dictamen puesto a su consideración ¿Diputada Irma Leticia González Sánchez? si puede abrir su micrófono, decir su nombre y el sentido de su voto por favor **(Voz) diputada Irma Leticia, Irma Leticia, a favor, (Voz) diputado Secretario, gracias diputada.**

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

**(Se cierra el sistema electrónico)**



- **La Secretaría.**- Se registraron 29 votos a favor y ningún voto en contra del Presidente.

- **La Presidencia.** - El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

**Remítase al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia.**

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y COMUNICACIONES Y DE MEDIO AMBIENTE RELATIVO A LA INICIATIVA SUSCRITA POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO POR LA QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LA LEY PARA LA PROTECCIÓN ANIMAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO (ELD 339/LXV-I).**<sup>50</sup>

**PRESIDENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E**

<sup>50</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/318](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/318)

Las diputadas y los diputados que integramos las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Comunicaciones y de Medio Ambiente de la Sexagésima Quinta Legislatura, recibimos para efecto de estudio y dictamen la iniciativa suscrita por la diputada y el diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México por la que se adicionan diversas disposiciones a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, a la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato y a la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato. (ELD 339/LXV-I).

En cumplimiento a lo anterior y con fundamento en los artículos 75, 81, 91 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, formulamos a la Asamblea el siguiente:

## DICTAMEN

### I. Proceso Legislativo

I.1. En sesión del 10 de noviembre de 2022 ingresó la iniciativa suscrita por la diputada y el diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México por la que se adicionan diversas disposiciones a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, a la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato y a la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato con número de expediente legislativo digital 339/LXV-I, turnándose a estas Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Comunicaciones y de Medio ambiente, con fundamento en los artículos 119 fracción I y 115 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen.

I.2. En fecha 16 de noviembre de 2022, se declaró la apertura formal de los trabajos de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Comunicaciones y de Medio ambiente y se radicó la iniciativa merito. Acordándose como metodología en dicha reunión, lo siguiente:

1. Enviar la iniciativa por firma electrónica a los ayuntamientos del estado para su análisis y comentarios, otorgándoles

30 días hábiles, contados a partir de la recepción, para enviar sus comentarios.

2. Enviar la iniciativa por firma electrónica al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a la Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Salud, Coordinación Estatal de Protección Civil y a la Coordinación General Jurídica, por conducto de la Secretaría de Gobierno, para solicitar su opinión técnica y jurídica sobre el contenido, otorgándole 30 días hábiles para su respuesta.

3. Enviar la iniciativa por firma electrónica y/o correo electrónico a la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, para solicitar su opinión técnica y jurídica sobre el contenido, otorgándole 30 días hábiles para su respuesta.

4. Enviar la iniciativa por firma electrónica y/o correo electrónico a la Asociación de Bomberos del Estado de Guanajuato, A.C., para solicitar su opinión técnica y jurídica sobre el contenido, otorgándole 30 días hábiles para su respuesta.

5. Difundir la iniciativa en el portal del Congreso del Estado para consulta y participación ciudadana, otorgando un espacio de 30 días hábiles para difusión y acceso.

6. Elaboración de un estudio presupuestal por parte de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado de Guanajuato.

7. Elaboración y remisión, por parte de la secretaría técnica, de un documento de trabajo el cual concentre las observaciones y comentarios recibidos.

8. Mesa de trabajo con diputados y asesores, en la cual se revise y discuta sobre las observaciones y comentarios recibidos.

9. Instrucción de la Presidencia de las Comisiones Unidas para la elaboración del proyecto de dictamen que será sometido a consideración.

10. Reunión de Comisiones Unidas para en su caso, discutir y aprobar el dictamen.



I.3. En atención a las comunicaciones enviadas dando cumplimiento a la referida metodología, se recibieron las siguientes respuestas:

- Abasolo; a favor, sin propuestas y observaciones.
- Celaya; a favor, sugiriendo se analice - el contenido de la iniciativa- en todos los municipios que en sus dependencias de seguridad pública cuenten con unidades equinas y caninas, y que desarrollan actividades en las mismas, así como en las empresas privadas que prestan servicios en los municipios.
- Cortazar; a favor, pero deben establecerse restricciones para que los elementos de las corporaciones - de seguridad- no aprovechen lucrativamente o realicen cualquier abuso a dichos animales, debiendo especificar elementos para su resguardo y vigilancia, agregando además sugerencias de forma.
- Coroneo; a favor, sin opiniones.
- Doctor Mora; sin observaciones.
- Irapuato; a favor, sin observaciones.
- Jaral del Progreso, a favor sin observaciones.
- León; por cuanto las reformas a la Ley del Sistema de Seguridad se sugiere - ante el imperativo de acciones propuestas- se revise sobre la probable invasión de la libre administración de hacienda municipal. Solicitan además prever no limitar acciones a desarrollar por las unidades caninas y equinas y en su caso proveer dinamismo sobre el actuar conforme a las necesidades del servicio de seguridad pública; respecto a la Ley de Seguridad Privada puntualizan que las personas que se encarguen del adiestramiento y cuidado deben contar con certificación para ello, proponiendo que se revise no caer en reiteraciones normativas al señalar que se debe contar con certificación por parte del INFOSPE (ver artículo 24, fracción XIV-1 contra contenido de artículo 5 fracción I); en el mismo sentido consideran revisar la duplicidad que

podiera darse entre la propuesta de adición de la fracción I-1 y la fracción I, ambas del artículo 8 bis.

- Moroleón; enterados, sin opiniones al respecto.
- Romita; enterados y turno a comisión de salud.
- San Francisco del Rincón; Iniciativa recibida y enterados de su contenido, sin opiniones al respecto.
- San Luis de la Paz; a favor, pero sugiere debe depurarse iniciativa por lo que se refiere al impacto presupuestario por las acciones a realizar y en su caso considerar la proyección y planificación correspondiente.
- Tarimoro; a favor, sin opiniones.
- Yuriria, enterados y sin opiniones.

Por su parte, la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas -tomando en cuenta referencias municipales- identificaron los recursos y demanda presupuestal que en su caso corresponde erogar para la mantención y gastos -vacunas y revisiones veterinarias- vinculados a las necesidades de la operación y mantenimiento por ejemplar equino y canino. Puntualizando que en seguridad privada además de los recursos señalados deberán preverse los relativos a las certificaciones de los guías y cuidado permanente de los animales.

Se obtuvo respuesta consolidada del ejecutivo del estado, por parte de la coordinación general jurídica, en la que se indica que La Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato, en su artículo 30, fracción IV, regula las disposiciones relativas a las actividades e instalaciones para la crianza, comercialización y tratamiento veterinario de animales domésticos en la prestación de servicios de seguridad pública o privada.

Complementa señalando que, en ese sentido, dicha sección cuarta del Capítulo III de la ley en comento, regula las condiciones de los lugares de resguardo instalaciones donde se encuentren este tipo de animales domésticos para la prestación de servicios de seguridad.

Agrega como comentario de técnica legislativa que se sugiere ponderar la reubicación del contenido de la fracción a adicionar en una

nueva fracción con numeral subsecuente y recorrer en su orden la subsecuente, en lugar de una fracción «XXII- 1.», ya que el contenido de tal porción propuesta no guarda relación con la fracción vigente XXII.

Por cuanto, a los comentarios particulares a las propuestas de adecuación legislativa, refiere que:

*La porción propuesta del inciso c) de la fracción XXII-1 del artículo 9 a reformar de la ley materia de seguridad pública, se encuentra regulado conforme a la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato, en su artículo 9, párrafos tercero y quinto, donde se establece como atribución de los ayuntamientos la formulación y aplicación de medidas para la protección, preservación y trato adecuado de los animales domésticos, el funcionamiento y la organización de los consejos de protección animal estos se regularán conforme al reglamento de cada municipio.*

*De acuerdo con la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato en los artículos 9, 88 y 89, así como también en el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública en los artículos 17, 18 y 20, establecen la facultad de la Dirección de Recursos Humanos y Desarrollo Institucional de la Secretaría de Seguridad Pública en cuanto a elaborar los perfiles y análisis de puestos de la Secretaría, los sistemas escalafonarios, proceso de selección y contratación.*

*La Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato artículo 17 (sic), los médicos veterinarios y las Organizaciones Protectoras podrán colaborar con las autoridades en la protección y preservación de los animales proponiendo políticas, campañas de vacunación, esterilización y prevención y concientización. Igualmente, el artículo 21 señala las obligaciones de los propietarios y poseedores de animales, en los que se encuentra,*

*conforme a lo que establece la fracción I, procurarles la alimentación, atención sanitaria y las condiciones de trato adecuado.*

*De la misma manera el art. 51 señala la responsabilidad de los Centros de Control y Asistencia Animal de brindarles un trato y alimentación adecuada en caso de ser capturados, de igual forma con las asociaciones protectoras de animales cuando los ayuntamientos lo hayan convenido. No se omite mencionar que en el art. 12 nos habla de la colaboración de los médicos veterinarios con las autoridades municipales y sanitarias en campañas.*

*En el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, señala en el artículo 22, fracción VI, los requisitos complementarios para el personal operativo, específicamente de la relación, en su caso de animales, anexando un listado que contenga los datos de identificación de cada animal, como son: raza, edad, color, peso, tamaño, nombre y documentos que acrediten el adiestramiento y su estado de salud; y no más allá como se pretende en esta reforma.*

*Cabe señalar que, en las normativas analizadas, sólo menciona animales o animales domésticos o semovientes, partiendo de una generalidad y no lo hace de manera predeterminada a caninos y equinos.*

*Se indica como comentario general a la propuesta de reforma al artículo 9, así como a la adición del artículo 202-16, que es necesario buscar también que cuando son separados del servicio activo, tengan un retiro digno fuera de las funciones para las cuales fueron adiestrados y prestaron durante muchos años, bajo rutinas muy estrictas.*

*Es por ello, que merecen continuar su vida de una manera segura, tranquila y en las mejores condiciones, siendo*



*necesario que el proceso de adopción se realice a través, por ejemplo, de una Asociación Civil que también supervise y de seguimiento posterior.*

Por su parte, la Fiscalía General del Estado, sugiere se lleve a cabo un estudio integral y especializado basado en fuentes de información que permitan vislumbrar con claridad las condiciones actuales del tópico que nos ocupa, toda vez que tales proyecciones resultan ser generales para los efectos y alcances que se pretenden abordar.

Señala que respecto a su unidad canina esta emana de acuerdos internacionales bajo requerimientos técnicos y condiciones específicas de alimentación, cuidado y estancias reguladas por la Oficina de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley de la Embajada de los Estados Unidos de América, además de satisfacer estándares internacionales respecto a la conformación y certificación del personal responsable en los binomios caninos.

Indica que la propuesta en estudio y en particular el tema central de la iniciativa está previsto en el marco general vigente y podría resultar una sobre regulación o un ordenamiento preponderantemente casuístico; sustentándolo con las referencias de normativa y artículos siguientes:

- *La Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato, entre otras cuestiones de similar envergadura, reconoce a los animales domésticos (entre ellos las especies canina y equina) como seres sintientes, estableciéndose diversas acciones tendientes a garantizar un trato adecuado, que abarca el conjunto de medidas que debe observar toda persona para evitar o, en su caso, disminuir el sufrimiento de los animales durante su crianza, captura, traslado, exhibición, cuarentena, experimentación, comercialización, adiestramiento y sacrificio.*
- *A la par, dicha norma para la protección animal en el Estado prevé en su «Capítulo III» «Política municipal para la protección de animales domésticos», estableciendo de forma*

*específica en el artículo 17, lo relativo a la capacitación y actualización del personal municipal en el manejo adecuado a los animales, así como de quienes participan en actividades de verificación y vigilancia.*

- *Asimismo, los artículos 19 y 21 de la citada Ley, prevén una serie de obligaciones que recaen para todas las personas de esta Entidad Federativa como lo son, la protección a los animales brindándoles asistencia, auxilio y trato adecuado; evitar a los animales el sufrimiento, lesiones, tortura, actos de crueldad o maltrato; participar en la cultura de cuidado, trato adecuado y responsable de los animales; y la denuncia ante las autoridades correspondientes de cualquier irregularidad o violación a dicha Ley; previendo además una serie de obligaciones específicas para los propietarios y poseedores de animales, entre las que se establece la relativa a procurarles la alimentación, atención sanitaria y las condiciones de trato adecuado, siendo ésta una de las premisas que se pretende garantizar y que se contempla en el documento que nos fue compartido para retroalimentación.*

- *De igual forma es de referir que esa misma legislación en su «Sección Cuarta» «Las actividades e instalaciones para la crianza, comercialización y tratamiento veterinario de animales domésticos», artículo 30, fracción IV prevé que tales disposiciones se encuentran dirigidas, entre otras, al uso de animales domésticos en la prestación de servicios de seguridad pública o privada.*

- *Por otro lado, y a más de lo expuesto, el artículo 5, fracción I de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, prevé lo relativo a la capacitación y adiestramiento, especificando el tipo de certificación con el que se deberá contar, mismo que para mayor referencia se*

*transcribe a continuación: Capacitación y Adiestramiento. Se refiere a toda actividad realizada por personas físicas o morales dedicadas a brindar capacitación y adiestramiento, mismas que deberán contar con certificación por parte del INFOSPE, incluyéndose en este rubro la capacitación y adiestramiento de animales destinados a la prestación de estos servicios.*

I.4. Tomando en consideración lo propuesto en las observaciones referidas y las opiniones obtenidas, la presidencia de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Comunicaciones y de Medio ambiente instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen en sentido positivo, conforme con lo dispuesto en los artículos 91 primer párrafo, 94 fracción VII y 272 fracción VIII inciso e) de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por las diputadas y los diputados integrantes de estas comisiones unidas dictaminadoras.

## II. Valoración de la iniciativa.

La iniciativa en análisis tiene como propósito establecer disposiciones jurídicas tendentes a garantizar el trato adecuado a los animales destinados a las actividades de seguridad pública y privada en el Estado y los municipios de Guanajuato.

Con dicha adecuación legislativa se proyecta configurar los mecanismos para el cuidado y protección de los animales destinados a las unidades caninas y equinas en las corporaciones de seguridad pública, así como en los servicios ofrecidos por las empresas de seguridad privada.

La finalidad y entorno social sujetas de atención legislativa son las condiciones de infraestructura, así como la comprobación y demostración de conocimientos de quienes corresponde la guía y manejo de los seres sintientes que colaboran en las actividades de seguridad referidas, como medidas dirigidas para que en su desempeño se privilegien condiciones aptas tanto para el adiestramiento, desempeño, así como para su descanso y recuperación.

En dicha iniciativa, se indicó:

«(...)

*Diversas instituciones de seguridad pública en el Estado y los municipios cuentan con el apoyo de adiestradores y jinetes para las unidades caninas y equinas, los cuales hacen posible que desarrollen y potencialicen las habilidades que se requieren de los animales en labores de seguridad pública.*

*Estas unidades caninas y equinas se conforman en binomios de hombre y animal, dado que las labores son realizadas en conjunto entre el animal (perro y caballo) y su adiestrador o jinete.*

*En la actualidad, las labores para las cuales se utilizan las unidades caninas son:*

- a) *Localización de explosivos.*
- b) *Búsqueda de drogas.*
- c) *Rastreo de personas desaparecidas.*
- d) *Labores de rescate.*
- e) *Disuasión y control de personas violentas del orden público.*

*Por ello, es importante que el adiestrador canino tenga conocimientos certificados en el manejo y adiestramiento de perros, de razas y características, técnicas de empleo del perro en la acción policial, así como conocimiento de primeros auxilios para el animal.*

(...)

*Es esencial, que el perro reciba un adiestramiento en detección de drogas, inspección y ataque a delincuentes, protección del funcionario, ubicación de personas, actuación por presencia y exhibiciones públicas.*



*El uso de los equinos en funciones del orden público es fundamental ya que permite al jinete una mejor observación del entorno, debido a la posición elevada que el caballo le proporciona. Lo anterior hace que su uso sea altamente efectivo en caso de realización de eventos o manifestaciones públicas.*

*-  
Problemática-*

*El uso de animales en las unidades caninas y equinas para actividades de seguridad pública genera una serie de obligaciones para el manejo adecuado de los animales, así como una serie de acciones que deben cumplir los adiestradores y jinetes.*

*Sin embargo, la falta de disposiciones jurídicas específicas que establezcan las bases para regular la conformación, funcionamiento, cuidado y protección de los animales destinados a las unidades caninas y equinas en las corporaciones de seguridad pública, así como en los servicios ofrecidos por las empresas de seguridad privada, nos obligan a generar los elementos jurídicos indispensables y garantistas que permitan el adecuado servicio en materia de seguridad.*

*Actualmente, cada una de las instituciones policiales de*

*los ámbitos estatal y municipal hacen uso de unidades caninas y equinas de acuerdo con sus necesidades y a sus presupuestos. Teniendo en algunos casos, animales (perros y caballos) en malas condiciones, así como la falta de adiestradores certificados, que puedan guiar y manejar correctamente al animal para no lastimarlo y desarrolle correctamente sus actividades en labores de seguridad.*

*Señalando que, las condiciones de infraestructura son poco aptas para los caninos y equinos, tanto para el adiestramiento como para el descanso y recuperación de los animales.*

*De igual manera, en el caso de las empresas de seguridad privada que hacen uso de unidades caninas para prestar sus servicios, en muchos de los casos no cuentan con las condiciones de infraestructura, adiestramiento, alimentación, asistencia y cuidados adecuados para los perros. Generando un trato inadecuado para estos animales y contraproducente en la prestación de los servicios de seguridad privada.*

*-Propuesta-*

*Por lo cual, su servidor y la diputada que integramos el Grupo Parlamentario del Partido*

*Verde Ecologista de México, proponemos la presente iniciativa con el objeto de garantizar el trato adecuado a los animales destinados a las actividades de seguridad pública y privada en el Estado y los municipios de Guanajuato.*

*En este sentido, la iniciativa contempla las reformas a diversos artículos de tres ordenamientos estatales:*

*PRIMERO. En la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, se adicionan diversos artículos de la manera siguiente:*

- Con el fin de establecer en las facultades coincidentes del Estado y los municipios, se adiciona la fracción XXII- 1 del artículo 9, para que dichas autoridades lleven a cabo acciones en materia de unidad canina y equina, con el objetivo de configurar los mecanismos para garantizar el trato adecuado a dichos animales.*

- Se adiciona un Capítulo V denominado "Unidad canina y equina", comprendiendo los artículos 202- 4 al 202- 17, con el fin dar claridad a la conformación de dicha unidad, su objeto, acciones y actividades de los caninos y equinos, así como de los guías y jinetes, adiestramiento, prohibiciones, lesiones,*

*uso de los animales, salud y bienestar, enfermedades, y recursos presupuestales.*

*SEGUNDO. En la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, se adiciona la fracción XIV- 1 del artículo 24, con la finalidad de garantizar que los animales que se utilicen para custodia y protección cuenten en todo momento con las condiciones óptimas para desarrollar sus actividades, particularmente que se les brinde periódicamente y en condiciones adecuadas, alimento, agua y un descanso cada determinado tiempo. Igualmente, los adiestradores que se encarguen del adiestramiento de estos animales, así como sus cuidadores, deberán estar certificados por la autoridad correspondiente.*

*Lo anterior obedece al crecimiento del uso de los perros protectores en México desde el año 2000.*

*Desde 2007 que se impulsó el primer proyecto "Piloto Binomio Sensor" como apoyo a la inspección no intrusiva en las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria, hasta el día de hoy que se han graduado 39 generaciones de la "Escuela Canina", en la que se han formado 232 unidades caninas, nuestro país sigue teniendo lagunas que permiten que*



*empresas y corporaciones maltraten, denigren y lastimen severamente a estos animales.*

*Sin embargo, los animales que son utilizados por las empresas de seguridad no reciben los cuidados adecuados, ya que son utilizados para trabajar durante jornadas completas en calores extenuantes y sin recibir alimento ni la hidratación necesaria.*

*Por ello, la necesidad de garantizar el trato adecuado a los caninos en las actividades que desarrollen de custodia y protección, en la presente propuesta.*

*TERCERO. En la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato, se adiciona la fracción I- 1 del artículo 8 bis, para establecer una obligación común de las autoridades estatales y municipales, el vigilar y garantizar el trato adecuado a los animales destinados a las actividades de seguridad pública y privada, contempladas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y en la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato.*

*Con el fin de establecer de manera clara y específica, que el trato adecuado es el conjunto de medidas que debe observar toda persona para*

*disminuir el sufrimiento de los animales durante su crianza, captura, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, adiestramiento y sacrificio."*

### **III. Consideraciones de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Comunicaciones y de Medio Ambiente para dictaminación.**

Es de carácter esencial y de apoyo invaluable la existencia y participación de las unidades caninas y equinas en las labores de prevención, control y represión de conductas ilícitas, así como en la mantención del orden público y la seguridad ciudadana.

Por la alta efectividad de los resultados y desempeño en las labores y estrategias en las cuales participan los binomios objeto de estudio, reflexionamos debe ser de interés general el permanente desarrollo y potencialización de las habilidades que en ellos recíprocamente y permanentemente se genera.

Creemos que todos tenemos la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales.

En nuestro trabajo como legisladores debe entonces también buscarse de manera ordinaria elevar el bienestar animal en todos los ámbitos a un tema prioritario y de importancia general que fomente el trato digno y respetuoso a dichas especies.

Para el análisis y resolución de dicho planteamiento hemos analizado además que en nuestro país la protección animal de alcance nacional se encuentra determinada conforme principios básicos y medidas necesarias de trato digno y respetuoso establecidos en la Ley General de Vida Silvestre, la Ley Federal de Sanidad Animal, y la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, principalmente.

Conforme dichas disposiciones sobre bienestar animal se trazan como imperativos básicos evitar sufrimiento y dolor a las especies animales en su interacción con el ser humano, considerando condiciones de dietas adecuadas a sus necesidades, instalaciones convenientes y con áreas de descanso; prevención y diagnósticos apropiados, así como tratamientos puntuales para el cuidado de su salud; entre otros.

En este orden, discurrimos en el sentido que proteger a los animales en la legislación demuestra el reconocimiento del valor intrínseco y establece un estándar importante sobre cómo se debe tratarseles, dando forma y sentido jurídico a las actitudes y comportamientos, con lo que además se envía un mensaje claro para dar un paso más cerca de garantizar que los animales tengan la vida que merecen.

Por ello, y atendiendo al propósito de la iniciativa de mérito, pretendemos enfocarnos en la interacción entre humanos y animales que forman parte de las nuevas configuraciones y estrategias aplicadas en la función de seguridad ciudadana con una reflexión específica en estos últimos como sujetos de derechos, así como los «derechos» y obligaciones que tenemos sobre ellos, al decidir sobre sus condiciones de apoyo, acompañamiento, aprovechamiento y por supuesto su vida, bienestar, protección y futuro.

Es así como, y conforme las presentes medidas, que hemos determinado que para el uso de perros y caballos en funciones de seguridad pública se constituya como imperativos elementales que las instituciones policiales cuenten con unidades especializadas en el manejo, adiestramiento y cuidado de estos animales, así como con el equipamiento y la infraestructura adecuados para garantizar su bienestar físico y mental, sin dejar de lado que los agentes que interactúan con estos animales estén capacitados y certificados.

Con dicha medida legislativa mejoramos el bienestar de los animales a través de la legislación y las prácticas que los afectan, considerando a los animales como seres sintientes cuyas necesidades y bienestar deben protegerse.

Particularmente nos pronunciamos a favor de establecer y asegurar condiciones de infraestructura, así como la comprobación y demostración de conocimientos de quienes corresponde la guía y manejo de los seres sintientes que colaboran en las actividades de seguridad referidas, como medidas dirigidas para que en su desempeño se privilegien condiciones aptas tanto para el adiestramiento, desempeño, así como para su descanso y recuperación

Así también contribuimos al reconocimiento de esta relación y el papel crucial que el bienestar animal juega en la sostenibilidad y desarrollo para las personas y el planeta, sobre el Objetivo de Desarrollo Sostenible 12 y 16, acorde al cual la Agenda 2030 prevé un modelo de desarrollo en el que la humanidad viva en armonía con la naturaleza y otras especies, así como reducir significativamente todas las formas de violencia, respectivamente.

**Conforme dichas reflexiones y en relación con las adecuaciones legislativas propuestas en la iniciativa, hemos resuelto:**

1. Atender positivamente estableciendo facultades coincidentes del Estado y los municipios para que dichas autoridades lleven a cabo las acciones objeto de estudio, con el objetivo de configurar los mecanismos para garantizar el trato adecuado a dichos animales.

2. Asegurar que los animales que se utilicen para custodia y protección en servicios de seguridad privada cuenten en todo momento con las condiciones aptas tanto para el adiestramiento, desempeño, así como para su descanso y recuperación. Exigiendo también comprobación y demostración de conocimientos de quienes corresponde su guía y manejo a través de procesos de certificación.

3. Establecer en el marco estatal de protección animal una obligación común de las autoridades estatales y municipales, para vigilar y garantizar el trato adecuado a los animales destinados a las actividades de seguridad pública y privada.



4. El propósito toral de la reforma es otorgar existencia y reconocimiento legal - administrativo - presupuestal a los seres sintientes que participan en las tareas de seguridad pública, así como de seguridad privada.

5. Al dotarse de atribuciones específicas - en beneficio de los seres sintientes objeto de la iniciativa- los servidores públicos contarán con un marco jurídico que les permitirá -y obligará- actuar conforme al principio de legalidad; así mismo y acorde al principio presupuestario de claridad, en correlación con el de especialidad, será entendible -además de que podrá ser consultado- para los servidores públicos y administradores responsables a los que corresponderá insertar y dejar perfectamente establecidos los conceptos necesarios que deberán integrarse a su presupuesto; sin dejar de lado además, que conforme la asignación de obligaciones a determinados servidores públicos se podrán fincar las correspondientes responsabilidades administrativas ante su incumplimiento.

Las propuestas -insertas en la iniciativa- están dirigidas a establecer medidas para dar existencia y reconocimiento administrativo a los seres sintientes que participan en las tareas de seguridad pública, así como de seguridad privada; en estas medidas se determinan, mediante formalidades y actividades imperativas, como la administración pública, materializará su identidad concreta y tangible, debido seguimiento administrativo, así como su control y protección; con lo que, en forma paralela, se dará puntual y específico cumplimiento -además- a los derechos generales que en la normatividad en la materia de protección animal ya se consigna.

Pretendiendo que, en efecto, de forma casuística y concreta, se contemplen medidas y responsables puntuales tendentes al aseguramiento de la efectividad de los derechos en cuestión. Considerando debe privilegiarse la precisión de señalamiento de mecanismo de cumplimiento, institución y en su caso servidor público a quién corresponderá la atribución o facultad específica, reduciendo con ello al mínimo la inexistencia de responsabilidad específica y

maximizando la efectividad del derecho aplicable.

### Ajustes de técnica legislativa y de congruencia normativa.

En aras de atender las aportaciones recibidas, así como fortalecer la redacción y dar certeza a los supuestos regulados, en concordancia y armonía con los objetivos previstos por los iniciantes, quienes integramos las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Comunicaciones y de Medio Ambiente de la Sexagésima Quinta Legislatura determinamos hacer los ajustes de técnica legislativa y de congruencia normativa, siguientes:

Ajustamos el capítulo V propuesto -y denominado- como *Unidad canina y equina*, para reordenar e incluir en este, las atribuciones cuyo ejercicio se plantea corresponderá a las unidades administrativas estatales y municipales para el logro del propósito de las presentes reformas, mismas que inicialmente se proyectaba agregar como parte de la fracción XXII-1 quedando en el artículo 9 únicamente la adición de la misma fracción XXII-1 indicando como facultad coincidente entre Estado y municipio el *instrumentar y aplicar acciones de tenencia y mantención responsable de los animales domésticos que coadyuven en actividades y estrategias aplicadas en el cumplimiento de la función de seguridad pública*. Las obligaciones de las instituciones de seguridad pública del ámbito estatal y municipal respecto a la unidad canina y equina se integran como contenido en el artículo 202-5 del decreto.

En relación con el segundo párrafo del propuesto en la iniciativa como artículo 202-4 -y que conforme el decreto proyectado queda en el mismo orden de numeración- no se identifica que la legislación vigente o la presente propuesta deba resolver sobre el perfil señalado, además de considerar que son cuestiones propias o relativas a la competencia de los reglamentos.

Se considera debe eliminarse el propuesto artículo 202-5 en la iniciativa en virtud de contener supuestos reiterativos

respecto lo señalado en el primer párrafo del anterior artículo propuesto como 202-4.

En las fracciones I y VI del artículo 202-5 del decreto que se somete a consideración del pleno, se pretende no establecer referencias a instrumento de planeación y en su caso de gestión pública que no serán emitidos por los sujetos obligados.

En la fracción III del artículo 202-5 del decreto proyectado, y con el fin de otorgar claridad y certeza y con ello permitir la aplicabilidad y cumplimiento de la norma en cuestión, se propone sustituir y complementar el inicio de la fracción a efecto de insertar la obligación de contar y en su caso producir las pautas sobre las cuales deberá realizarse las acciones sobre las cuales se requiere tengan existencia para beneficio de los seres sintientes.

En la fracción IV del artículo 202-5 del decreto proyectado, y en virtud de las observaciones realizadas por el ejecutivo y la fiscalía, se pretende reducir el contenido de la fracción a un supuesto normativo de carácter referencial que permita claridad para cumplimiento y oportunidad de certeza jurídica en su aplicación; y solo otorgar la obligación de *contar* con los perfiles y que en su caso no sustituya o invada atribuciones de áreas que les estén adscritas y que en su caso ya realicen las referidas acciones de *diseño de perfiles*.

Se agrega en el decreto una fracción V al artículo 202-6 y una fracción IV al artículo 202-7, ello en atención a la observación del municipio de León para no limitar el aprovechamiento y exponencial participación de las especies referidas.

Con lo planteado en el artículo 202-5 se otorga atención a diversos propósitos que se indica en el texto relativo a los artículos artículo 202- 8 al 202-17 de la iniciativa en dictaminación, proponiéndose su eliminación y no inclusión en la presente propuesta de decreto, acorde a lo siguiente:

Atendiendo el contenido de la fracción III del referido artículo 202-5 se propone que no se atienda lo propuesto en artículo 202-8 tomando en consideración evitar

reiteraciones innecesarias respecto lo dispuesto en la normatividad especial y relativa a la protección de animales y en su caso además para no establecer cuestiones relativas a la competencia de los reglamentos.

Con lo planteado en la fracción IV del artículo 202-5 se otorga atención al propósito que se indica en el texto contenido en propuesto artículo 202- 9 pues conforme a la definición de perfiles de puesto estos ya se consideran como descripciones concretas de las características, tareas y responsabilidades que tiene un lugar en la organización, así como las competencias y conocimientos que debe tener la persona que lo ocupe, es decir, ordenar sus procesos de reclutamiento, operación, capacitación y planeación.

En la fracción II del artículo 202-5 se otorga atención al propósito que se indica en el artículo 202-10- tomando en consideración evitar reiteraciones innecesarias pues conforme a la definición de perfiles de puesto estos ya se consideran como descripciones concretas de las características, tareas y responsabilidades que tiene un puesto en la organización, así como las competencias y conocimientos que debe tener la persona que lo ocupe, es decir, ordenar sus procesos de reclutamiento, operación, capacitación y planeación.

Se propone que dicho contenido - artículos 202 -11 al 17- sean eliminados del texto normativo que sea sujeto a dictaminación y en su caso que resulte para aprobación del pleno; tomando en consideración evitar reiteraciones innecesarias respecto lo dispuesto en la normatividad especial y relativa a la protección de animales y en su caso además para no establecer cuestiones relativas a la competencia de los reglamentos.

Respecto la adición a la fracción XIV-1 al artículo 24 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, así como la adición de la fracción I - 1 al artículo 8 bis de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato se realizan ajustes de congruencia normativa y de técnica legislativa, respetando y atendiendo la sustancia de las propuestas legislativas.



Debido a lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación de la Asamblea, el siguiente:

### DECRETO

**Artículo Primero.** Se adicionan el artículo 9, fracción XXIV recorriendo en su orden a la siguiente; y el Capítulo V denominado Unidad Canina y Equina, al Título Décimo Tercero, comprendiendo los artículos 202- 4 al 202- 7; de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, para quedar en los términos siguientes:

#### «Facultades coincidentes entre Estado y municipios

**Artículo 9.** Corresponde al Estado ...

I. a XXIII. ...

**XXIV.** Instrumentar y aplicar acciones de tenencia y mantención responsable de los animales domésticos que coadyuven en actividades y estrategias aplicadas en el cumplimiento de la función de seguridad pública; y

**XXV.** ...

### Capítulo V

#### Unidad Canina y Equina

##### Conformación de la unidad canina y equina

**Artículo 202- 4.** La unidad canina y equina se conforma en binomios de persona y animal para el cumplimiento de labores conjuntas de seguridad pública.

El personal que desempeñe actividades de adiestramiento de caninos y jinete de equinos deberá encontrarse adscrito a las instituciones de seguridad pública del ámbito estatal y municipal.

#### Obligaciones de las instituciones de seguridad pública del ámbito estatal y municipal respecto a la unidad canina y equina

**Artículo 202- 5.** Corresponderá a las instituciones de seguridad pública del ámbito estatal y municipal llevar a cabo las acciones y actividades de coordinación y colaboración en beneficio y protección de sus unidades caninas y equinas, siguientes:

- I. Diseñar, implantar y evaluar mecanismos que homologueen los procesos de crianza, selección, traslado, adiestramiento, capacitación y supervisión relativas a las actividades correspondientes a los binomios de persona y animal;
- II. Cumplir con los mecanismos de evaluación, certificación y registro de los animales que coadyuven en actividades y estrategias aplicadas en el cumplimiento de la función de seguridad pública;
- III. Emitir y aplicar los principios que rijan la correcta realización de las acciones de cuidado, atención, alimentación y aprovechamiento de las capacidades de los caninos y equinos por parte de los guías y jinetes;
- IV. Contar con perfiles de puesto para la ocupación y desempeño de las actividades de adiestramiento y jinetes, así como llevar un registro de las personas servidoras públicas que realicen dichas funciones;
- V. Verificar y supervisar que el personal médico veterinario- zootecnista lleve a cabo los esquemas de nutrición y la atención veterinaria requerida para los caninos y equinos; y
- VI. Establecer vínculos de cooperación con instituciones homólogas nacionales y extranjeras, a fin de intercambiar mecanismos y herramientas de capacitación, adiestramiento, actualización y especialización de la unidad canina y equina.

### Acciones y actividades de la unidad canina

**Artículo 202- 6.** La unidad canina podrá llevar a cabo las acciones y actividades siguientes:

- I. Disuasión de las personas violentas en encuentros o acontecimientos de masas considerados conflictivos o de alto riesgo;
- II. Localización de explosivos;
- III. Búsqueda de drogas en colaboración con grupos especiales;
- IV. Localización y rescate de personas; y
- V. Aquellas actividades y estrategias aplicadas en el cumplimiento de la función de seguridad pública en las que por sus capacidades y habilidades les sea permitido participar.

### Acciones y actividades de la unidad equina

**Artículo 202- 7.** La unidad equina podrá llevar a cabo las acciones y actividades siguientes:

- I. Realización de patrullajes proactivos, vigilancias, localizaciones, inspecciones selectivas y otras actuaciones puntuales, prioritariamente en aquellas zonas singulares de difícil operatividad para otros medios policiales e indicadas para el trabajo a caballo;
- II. Apoyo a la prevención, mantenimiento y restablecimiento, en su caso, de la seguridad ciudadana y el orden público;
- III. Intervención en grandes concentraciones de masas, espectáculos públicos y deportivos; y
- IV. Aquellas actividades y estrategias aplicadas en el cumplimiento de la función de seguridad pública en las que por sus capacidades y habilidades les sea permitido participar.»

**Artículo Segundo.** Se adiciona la fracción XVI, recorriendo en su orden la siguiente, al artículo 24 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, para quedar en los términos siguientes:

«**Artículo 24.** Los prestadores del ...

I. a XV. ...

**XVI.** Garantizar que los animales que se utilicen para custodia y protección cuenten en todo momento con las condiciones óptimas para desarrollar sus actividades; y

**XVII.** ...»

**Artículo Tercero.** Se modifican las fracciones II y III, y adiciona la fracción IV al artículo 8 bis de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato, para quedar en los términos siguientes:

### «Obligaciones de las Autoridades

**Artículo 8 bis.** Son obligaciones en ...

- I. ...
- II. Establecer medidas para la protección de los animales domésticos incluyendo las conductas prohibidas y sus respectivas sanciones;
- III. Implementar estímulos e incentivos, así como asesoría y asistencia técnica a las personas que venden albergue y resguarda los animales domésticos en abandono; y
- IV. Vigilar y supervisar el trato adecuado a los animales destinados a las actividades de seguridad pública y privada, contempladas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y en la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato.»

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Inicio de la vigencia



**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Adecuaciones reglamentarias y presupuesto**

**SEGUNDO.** El titular del Poder Ejecutivo y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias y en un plazo no mayor de 180 días contados a partir de la entrada en vigor de este decreto, deberán realizar la emisión o actualización reglamentaria correspondiente, así como asignar de manera progresiva recursos presupuestales necesarios para garantizar la implementación de la infraestructura, los insumos, las acciones y las actividades de la unidad canina y equina conforme las reformas aprobadas en el presente decreto.

Guanajuato, Gto., a 23 de noviembre de 2023  
 Las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Comunicaciones y de Medio Ambiente

- Dip. Martín López Camacho
- Dip. Martha Lourdes Ortega Roque
- Dip. Bricio Balderas Álvarez
- Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas
- Dip. Alma Edwviges Alcaraz Hernández
- Dip. Gerardo Fernández González
- Dip. Aldo Iván Márquez Becerra
- Dip. Briseida Anabel Magdaleno González
- Dip. Cesar Larrondo Díaz
- Dip. Irma Leticia González Sánchez

- **La Presidencia.-** Enseguida se somete a discusión en lo general el dictamen formulado por las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Comisiones de Medio Ambiente correspondiente al punto 20 del orden del día. (ELD 339/LXV-I).

- Si desean hacer uso de la palabra en pro o en contra manifiésteno indicando el sentido de su participación, no habiendo participaciones se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico y quien se encuentra a distancia de modalidad convencional a efecto de aprobar o no el

dictamen en lo general puesto a su consideración.

(se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.** - En votación nominal por el sistema electrónico y quien se encuentra a distancia en la modalidad convencional enunciando su nombre y el sentido de su voto se les pregunta si se aprueba en lo general el dictamen puesto a su consideración ¿Diputada Irma Leticia? **(Voz) diputada Irma Leticia**, a favor, gracias diputada ¿Diputada Briseida? ¿Diputado Gerardo? **(Voz) diputado Gerardo** para razonar mi voto **(Voz) diputado secretario**, si nos apoya ahorita con la votación. gracias.

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

(se cierra el sistema electrónico)



- **La Presidencia.** - ¿Si diputado Gerardo?

(Hace uso de la voz el diputado Gerardo Fernández González, para razonar su voto)

- Gracias presidente solamente previo a razonar mi voto habíamos solicitado por vía electrónica a hablar a favor del dictamen, pero lo haré en este momento para razonar el voto, si me así me lo permite, y quería utilizar este espacio para también solicitarle presidente lo haré al final de mi intervención si pudiéramos guardar 1 minuto de silencio en memoria de Erika Alcocer Zúñiga, lo haré al final y es que este dictamen no se me ocurre una mejor manera de honrar la memoria de Erika, como sabemos quiénes hemos estado en este Congreso Erika, entregó parte de su vida a la férrea defensa de los animales en especial de los perros y gatos en situación de calle, era historiadora de profesión y su pasión fueron

sus hijos y ser la voz de los animales ante el maltrato del que son víctimas.

-Lo mismo la vimos en este Congreso en las mesas de trabajo participando activa y elocuentemente como parte de una manifestación en contra de la tauromaquia o reuniendo fondos para proteger a animales en situación de calle, fue impulsora de una legislación que brinda una protección certera a todos los animales especialmente a los más desamparados como cabildera y activista estuvo siempre muy pendiente de que las leyes fueran efectivas para estos seres que se encuentran indefensos ante la violencia humana, desde el partido tenemos una firme convicción y el compromiso de defender el bienestar, la dignidad y el respeto a la vida de todos los seres vivos en este planeta.

- Hemos sido congruentes con nuestras acciones parlamentarias y con la causa que día a día buscamos proteger, con esta reforma se cuenta con una herramienta más en pro del respeto de los animales y a la vez refrendamos que los que son seres sintientes reconociendo que el servicio que nos prestan debe ser correspondido con un trato digno y cuidados antes, durante, y después del desarrollo de sus funciones, quiero aprovechar este espacio para agradecerle al diputado Martín López Camacho, presidente de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Medio Ambiente así como a mi compañera Martha Ortega Secretaria de Comisiones, y a todos los integrantes de esta Comisión, es que hicieron posible este dictamen, los binomios han jugado un papel fundamental en el desarrollo de la seguridad de este Estado y hoy que Guanajuato atraviesa una crisis en materia de seguridad contar con elementos caninos equinos y manejadores profesionales en sus funciones representa sin duda un beneficio para las y los guanajuatenses.

- Lamentablemente en Guanajuato hemos tenido antecedentes, lamentables sobre maltrato, sobre explotación y nula infraestructura para salvaguardar a estos elementos, por ello, agradecerles a todas y a todos este voto a favor ya que con esta aprobación garantizaremos que las corporaciones de seguridad aseguren

alimentos suficiente, saludable, condiciones dignas de trabajo, capacitación y profesionalización, descanso, salud, infraestructura adecuada, y un retiro digno para nuestros elementos caninos y equinos, un agradecimiento a todas y a todos.

- Es cuanto Presidente.



- **La Secretaría.** - Se registraron 31 votos a favor y ningún voto en contra.

- **La Presidencia.** - ¿Si diputado? la solicitud **(Voz) diputado Gerardo** solicitarle si pudiéramos guardar un minuto de silencio por Erika Alcocer Zúñiga Presidente.

- **La Presidencia.** - Sí diputado también le solicito una disculpa efectivamente me informan que sí llegó su solicitud por un sistema electrónico, pero no tenía conocimiento de esta Mesa Directiva una disculpa diputado, les pedimos su nos pongamos de pie para el minuto de silencio gracias.

**(se hace 1 minuto de silencio a petición del diputado Gerardo Fernández González)**

- **La Presidencia.**- Muchas gracias, agradecemos, este minuto de silencio a nombre de la señorita Erika Alcocer Zúñiga.

- Corresponde someter a votación el dictamen en lo particular, si desean reservar cualquiera de los artículos que contiene sírvase apartarlo en la inteligencia de que los artículos no reservados se tendrá por aprobados, esta presidencia declara tener por aprobados, los artículos que contiene el dictamen, remitase al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia.



⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA SOLICITUD DE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL FORMULADA POR LA DIPUTADA ALMA EDWVIGES ALCARAZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA (ELD 5/LXV-L).**<sup>51</sup>

**C. Dip. Miguel Ángel Salim Alle**  
**Presidente del Congreso del Estado**  
**P r e s e n t e.**

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales recibió para efectos de su estudio y dictamen, la solicitud de licencia por tiempo indefinido al cargo de Diputado Local formulada por la ciudadana Alma Edwviges Alcaraz Hernández, integrante de la Sexagésima Quinta Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción XXVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Analizada la solicitud de referencia, esta Comisión Legislativa de conformidad con las atribuciones que le establecen los artículos 89 fracción V, 111 fracción III y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, formula a la Asamblea el siguiente:

### **D i c t a m e n**

#### **Antecedentes**

1. A través del escrito de fecha 16 de noviembre del año 2023 y recibido en la Secretaría General de este Congreso del Estado en la misma fecha, la ciudadana Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, formuló solicitud de licencia al cargo de Diputado Local, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 fracción XXVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 37, párrafo primero de la Ley

<sup>51</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden\\_archivo/archivo/318](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/318)

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, ingresando la solicitud en la sesión ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2023.

#### **2. Fundamento constitucional y legal**

El artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, señala:

**«ARTICULO 63.-** Son facultades del Congreso del Estado:

**XXVII.-** Decidir sobre las licencias que soliciten los Diputados y el Gobernador del Estado para separarse de sus respectivos cargos;»

Por su parte, el artículo 111, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato señala:

**«Artículo 111.** Corresponde a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

**III.** Los que se refieran al conocimiento de licencia del Gobernador, de diputados y magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y los demás servidores públicos que establezca la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y las leyes que de ella emanen. Así como el conocimiento de las renunciaciones y separaciones de las Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y Consejeros del Poder Judicial;»

Lo resaltado es nuestro.

Con base en tales dispositivos esta Comisión legislativa es competente para dictaminar la solicitud de licencia.

### 3. Análisis de la solicitud de licencia al cargo de Diputado Local

De la solicitud de licencia se desprende que la misma es con carácter indefinido.

Debido a lo anterior, es que la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, integrante de la Sexagésima Quinta Legislatura expone su interés de separarse del cargo, manifestando lo siguiente: «... ÚNICO: Se me tenga por solicitando licencia al cargo como Diputada local de la LXV Legislatura, para separarme del mismo por tiempo indefinido a partir del primer minuto del día 25 DE NOVIEMBRE DE 2023, para lo cual solicito que se realice el trámite legislativo y administrativo correspondiente.»

De conformidad con lo dispuesto en la fracción XXVII del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es competencia del Congreso decidir sobre las licencias que soliciten los diputados, y corresponde a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales dictaminar sobre las mismas, según lo establecido en la fracción III del artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Sabemos quiénes dictaminamos que la licencia en materia parlamentaria es el permiso o autorización que se le otorga a un legislador para separarse temporalmente de su cargo sin que esto implique una renuncia. La solicitud de licencia debe presentarse por escrito y requiere ser aprobada por el Poder Legislativo a través de su Asamblea. Una vez aprobada la licencia se llama al suplente.

En ese sentido, el derecho de pedir licencia radica en que las y los diputados propietarios y suplentes en su caso, durante el periodo de su encargo, no podrán desempeñar ninguna otra comisión o empleo de la Federación o de las entidades federativas por los cuales se disfrute sueldo, excepción de los docentes sin licencia previa de la Asamblea; pero entonces cesarán en sus funciones representativas, mientras dure la nueva ocupación, en los términos del artículo 50 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Bajo esta tesitura, al conceder una licencia a un legislador, éste deja de ejercer tal función,

llamándose en consecuencia a su suplente, quien asume al rendir la protesta respectiva, el carácter de diputado, revistiendo a esa persona de los derechos y obligaciones parlamentarias.

Por ello, es menester para esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales poner de manifiesto que el momento de inicio y conclusión de los derechos y obligaciones parlamentarias se dan en el marco de elementos objetivos a tomar en cuenta para determinar cuándo cesarían éstos. En este sentido, la regla general es que, si hay una función a desempeñar, cuando ésta cesa por haber vencido el periodo legal, por destitución, renuncia o licencia, no hay esos derechos y obligaciones parlamentarias. Es decir, un servidor público destituido, que renunció o pidió licencia, deja de gozar de los derechos desde el momento en que se le notifique legalmente su destitución, cuando se acepte su renuncia o se le conceda la licencia solicitada, como lo es el caso que nos ocupa y será hasta en tanto el Poder Legislativo a través de su Asamblea denominada Congreso del estado Libre y Soberano de Guanajuato se pronuncie al respecto.

En atención a ello, y al no existir impedimento consideramos procedente se conceda la licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo a la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, integrante de la Sexagésima Quinta Legislatura, con efectos a partir del 30 de noviembre del año en curso, una vez que la Asamblea se pronuncie, mediante este dictamen.

Por otra parte, al quedar separada del cargo, quedará también suspendida de sus derechos y obligaciones parlamentarias, por ende, resultará oportuno llamar a su suplente.

No omitimos referir que deberá comunicar a esta Legislatura el momento en que tenga a bien reincorporarse a sus actividades legislativas.

En atención a lo expuesto, y con fundamento en la fracción XXVII del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y en el artículo 37, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos



permitimos proponer a la Asamblea, la aprobación del siguiente:

### **A c u e r d o**

Único. Se concede la licencia para separarse del cargo de Diputado Local ante esta Sexagésima Quinta Legislatura, a la ciudadana Alma Edwviges Alcaraz Hernández, con efectos a partir del 30 de noviembre de 2023, una vez que el Pleno del Congreso del Estado la apruebe en los términos del artículo 63, fracción XXVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y por tiempo indefinido.

Llámesse a la ciudadana Rafaela Fuentes Rivas, Diputada Suplente, para que rinda la protesta de Ley y asuma las funciones correspondientes.

**Guanajuato, Gto., 27 de noviembre de 2023**  
**La Comisión de Gobernación y Puntos**  
**Constitucionales**

**Dip. Susana Bermúdez Cano**

**Dip. Briseida Anabel Magdaleno**  
**Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá**  
**Dip. Gustavo Adolfo Alfaro Reyes**  
**Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas**  
**Dip. Alma Edwviges Alcaraz Hernández**  
**Dip. Gerardo Fernández González**

- **La Presidencia.-** Enseguida se somete a discusión al dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales enlistados en el punto 21 del orden del día. (ELD 5/LXV-L).

- Si desean hacer uso de la palabra en pro o en contra manifiésteno indicando el sentido de su participación, en virtud de no haber participaciones se pide la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico, y quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración.

**(se abre el sistema electrónico)**

- **La Secretaría.-** En votación nominal por el sistema electrónico y quien se encuentra a distancia en la modalidad convencional enunciando su nombre y el sentido de su voto se les pregunta a las diputadas y a los diputados y se aprueba el dictamen puesto a su consideración ¿Diputada Irma Leticia? **(Voz) diputada Irma Leticia**, a favor.

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

**(se cierra el sistema electrónico)**



- **La Secretaría.-** Se registraron 31 votos a favor y ningún voto en contra Presidente.

- **La Presidencia.-** El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

- En consecuencia, se tiene por aprobada la licencia de la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, para separarse del cargo de diputada local, misma que se utiliza efecto a partir de este momento y por tiempo indefinido comuníquese la cual lo he probado a la diputada mencionada.

**Llámesse a la ciudadana**  
**Rafaela Fuentes Rivas en**  
**su calidad de diputada**  
**suplente a efecto de que**  
**rinda la protesta de ley en**  
**la siguiente sesión**  
**ordinaria.**

⇒ **ASUNTOS GENERALES.**

- **La Presidencia.-** Corresponde abrir el registro para tratar asuntos de interés general si algún integrante de la asamblea desea inscribirse manifiésteno a esta presidencia indicando el sentido de su participación.

- **La Secretaría.** - Señor Presidente, me permite informarle que se han agotado los asuntos listados en el orden del día.

- Asimismo le informo que la asistencia la presente sesión fue de 33 diputadas y diputados así también le informó que se registró la inasistencia de la diputada Martha Edith Moreno Valencia justificada en su momento por la presidencia, y se retiraron con permiso de esta Mesa la diputada Angélica Casillas Martínez y el diputado Armando Rangel Hernández.

- **La Presidencia.**- Me permito informar qué se solicitó justificar la inasistencia de las diputadas Alma Edwviges Alcaraz Hernández y Hades Berenice Aguilar Castillo a la presente sesión, tal como se manifestó en los escritos remitidos a esta presidencia de conformidad con el artículo 28 en nuestra Ley Orgánica en consecuencia se tienen por justificadas inasistencias.

- En virtud de que el cuórum de asistencia a la presente sesión se ha mantenido hasta el momento no procede a instruir un nuevo pase de lista.

- Se levanta la sesión siendo las **12:20 (Doce horas con veinte minutos)** de la tarde y se comunica las diputadas y los diputados que se les citará para la siguiente de la Secretaría General muchas gracias, muy buenas tardes.<sup>52</sup>



**Junta de Gobierno y  
Coordinación Política**

Dip. Luis Ernesto Ayala Torres  
Dip. David Martínez Mendizábal  
Dip. Alejandro Arias Ávila  
Dip. Gerardo Fernández González  
Dip. Dessire Angel Rocha

**Secretario General del  
H. Congreso del Estado  
Mtro. Christian Javier Cruz Villegas**

**Dirección General de Servicios y Apoyo  
Técnico Parlamentario  
Mtro. Jorge Octavio Sopeña Quiroz**

**Diario de los Debates y Crónica  
Parlamentaria  
Lic. Carlos Zeferino Padilla Muñoz**

**Transcripción y Corrección de Estilo  
C. Marysol Vizguerra Olmos**



<sup>52</sup> Duración de la sesión (un hora con cincuenta y siete minutos)